

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.17.MA.20	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20	15
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20	42
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20	45
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20	48
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20	51
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20	54
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20	55
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20	62
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.17.MA.20	63
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.17.MA.20	66
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.17.MA.20	68
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.17.MA.20	77
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20	79
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20	89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.17.MA.20	93
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.17.MA.20	94
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AF.17.MA.20	101
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.17.MA.20	114
De la Auditoría de Obra Pública:	121
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.17.MA.20	121
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AEI.17.MA.20	121
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20	121
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20	123
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20	125
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20	127
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20	128
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20	130
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.20	131
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.20	134
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.20	135
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20	137
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20	141

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20	144
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AEI.17.MA.20	146
De la Auditoría al Desempeño:.....	146
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	146
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	149
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	152
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	153
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	155
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	158
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	160
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	161
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	163
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 2.AD.17.MA.20.....	166
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	171
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2.AD.17.MA.20.....	172
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 3.AD.17.MA.20.....	175
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20.....	177
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2.AD.17.MA.20.....	184
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	190
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20.FISM-DF.....	190
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.MA.20.FISM-DF	190
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.17.MA.20.FISM-DF	191
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20.FISM-DF	191
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20.FISM-DF	192
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20.FISM-DF	194
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.20.FISM-DF	198
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.20.FISM-DF	201
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.20.FISM-DF	204
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AEI.17.MA.20.FISM-DF	206
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 7.AEI.17.MA.20.FISM-DF	207
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 8.AEI.17.MA.20.FISM-DF	208
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.17.MA.20.FISM-DF	212
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.17.MA.20.FISM-DF	212
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	212
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.17.MA.20.FORTAMUNDF	212
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20.FORTAMUNDF.....	213
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20.FORTAMUNDF.....	214
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20.FORTAMUNDF.....	217
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	219
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	219
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	220
XI. Dictamen de la Auditoría.....	220

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.
17-MA.20-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido	
Universo	533,586,460.47	
Muestra	160,075,938.14	
Alcance	30.0 %	
	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	32,856,089.18	20
Muestra	32,856,089.18	20
Alcance	100.0 %	100.0 %

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.
4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el marco normativo para la prestación del Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

2. Verificar que se asignaron recursos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, para la prestación del Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

3. Verificar a través de la Matriz de Indicadores para Resultados y de la estructura de sus clasificaciones, que elaboró su Presupuesto basado en Resultados (PbR).

4. Evaluar la vinculación del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, el Programa Operativo Anual 2017 y el Presupuesto de Egresos, en relación al Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

5. Evaluar la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, del programa E.- Prestación de Servicios Públicos.

6. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del programa Prestación de Servicios Públicos.

7. Analizar la eficacia en la recaudación por concepto de derechos por servicio de limpia.

8. Verificar que se dispuso de un diagnóstico básico para la Gestión Integral de Residuos del programa presupuestal Recolección de Desechos.

9. Verificar el alcance de las rutas, frecuencia y horarios de la recolección de basura hasta su depósito.

10. Evaluar el manejo de los residuos.

11. Medir a través de la percepción que una parte de los habitantes del Municipio tiene del Servicio de Recolección de desechos, y el nivel de conocimiento que tienen en relación a la recolección, transporte, almacenamiento y tratamiento de los residuos domésticos.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.
2. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.
3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
4. Constatar que los procesos de contratación de obras públicas se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública se cuenta con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, y que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, verificar que la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.
5. Constatar que las obras públicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando y con la calidad de los conceptos contratados.
6. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.
7. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20

El Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2017, que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

- De los oficios número PM-411/X/2018, TM-472/2018 y TM-486/2018 de fechas 27 de agosto de 2018, 24 de septiembre de 2018 y 24 de agosto de 2018 respectivamente, en atención al oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, no se atendieron los siguientes puntos:

- 1.1. Del punto 14, no remite las siguientes pólizas:

Fecha	Folio
12/11/2017	D-42-40882
29/12/2017	D-42-42339
29/11/2017	E-01-9308

- 1.2. Del punto 45, no remite las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza
17/04/2017	E-01-4673-39
10/04/2017	E-01-5528-1

- 1.3. Del punto 55, no remite las siguientes pólizas:

Fecha	Folio	Importe
29/12/2017	D-42-42622	57,335.23
31/01/2017	D-43-3026	50,489.03

Fecha	Folio	Importe
09/06/2017	D-54-28836	30,113.60
21/07/2017	D-54-33168	274,262.28
04/09/2017	D-54-35200	48,845.28
21/03/2017	E-01-1097	1,000,000.00
19/01/2017	E-01-1240	37,120.00
27/01/2017	E-01-1269	450,000.00
17/02/2017	E-01-1275	37,120.00
28/02/2017	E-01-1277	46,471.00
14/02/2017	E-01-1408	4,000,000.00
13/03/2017	E-01-1795	400,000.00
08/03/2017	E-01-2924	37,120.00
22/03/2017	E-01-2943	50,000.00
01/04/2017	E-01-3056	34,800.00
03/03/2017	E-01-3098	1,864,344.00
13/02/2017	E-01-3307	1,075,175.12
24/03/2017	E-01-3842	319,938.32
20/01/2017	E-01-4287	500,000.00
19/04/2017	E-01-4958	22,316.78
04/04/2017	E-01-5393	690,360.78
05/04/2017	E-01-5397	589,059.60
06/04/2017	E-01-5497	58,000.00
07/04/2017	E-01-5504	500,495.26
07/04/2017	E-01-5523	58,000.00
12/04/2017	E-01-5531	6,960.00
12/04/2017	E-01-5532	64,960.00
12/04/2017	E-01-5533	37,000.00
12/04/2017	E-01-5536	87,000.00
12/04/2017	E-01-5537	18,560.00
12/04/2017	E-01-5541	1,000,000.00
03/05/2017	E-01-6703	350,000.00
02/02/2017	E-01-688	29,500.00
13/07/2017	E-01-7584	32,001.06
04/07/2017	E-01-7593	576,791.37
31/07/2017	E-01-7604	65,691.96
04/07/2017	E-01-7629	350,000.00
05/07/2017	E-01-7665	19,757.73
07/07/2017	E-01-7723	171,819.41
11/07/2017	E-01-7752	250,000.00
07/08/2017	E-01-7754	72,000.01
11/07/2017	E-01-7763	47,200.00
12/07/2017	E-01-7773	34,800.00
30/08/2017	E-01-8287	17,400.00
18/08/2017	E-01-8550	700,000.00
17/09/2017	E-01-8563	1,000,000.00
17/09/2017	E-01-8564	2,400,000.00
15/09/2017	E-01-8567	26,641.15
17/10/2017	E-01-8771	439,000.00
17/10/2017	E-01-9924	232,000.00
13/09/2017	E-03-8507	199,520.00
Suma		20,459,968.97

2. Del oficio número PM/X/478/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, en atención al oficio número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.20/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, no se atendieron los siguientes puntos:

- 2.1. Del punto 1, no remite las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza
09/08/2017	D-51-35585
29/05/2017	D-53-27050

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.2. Del punto 2, no remite las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza
01/01/2017	D-22-22205
01/01/2017	D-22-22207
01/01/2017	D-22-22208
01/01/2017	D-22-22209
01/01/2017	D-22-22212
01/01/2017	D-22-22220

2.3. Del punto 3, no remite las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza
09/02/2017	E-01-1487
19/04/2017	E-01-5304
06/09/2017	E-01-8482
06/09/2017	E-01-8435
24/05/2017	E-01-6637

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con el objeto de solventar la presente observación atribuida al Dr. (...), se anexan en copias debidamente certificadas las siguientes pólizas:

Del punto 14 (en recopilador 03 financiera):

Fecha	Folio
12/11/2017	D-42-40882
29/12/2017	D-42-42339
29/11/2017	E-01-9308

Del punto 45 (en recopilador punto 45 1/1 financiera):

Fecha	Folio
17/04/2017	E-01-4673-39
10/04/2017	E-01-5528-1

Del punto 55 (en recopiladores punto 55 1/5 al 5/5):

Fecha	Folio	Importe
29/12/2017	D-42-42622	57,335.23
21/03/2017	E-01-1097	1,000,000.00
19/01/2017	E-01-1240	37,120.00
27/01/2017	E-01-1269	450,000.00
04/09/2017	D-54-35200	48,845.28
17/02/2017	E-01-1275	37,120.00
28/02/2017	E-01-1277	46,471.00
14/02/2017	E-01-1408	4,000,000.00
08/03/2017	E-01-2924	37,120.00
22/03/2017	E-01-2943	50,000.00
01/04/2017	E-01-3056	34,800.00

<i>Fecha</i>	<i>Folio</i>	<i>Importe</i>
03/03/2017	E-01-3098	1,864,344.00
13/02/2017	E-01-3307	1,075,175.12
24/03/2017	E-01-3842	319,938.32
20/01/2017	E-01-4287	500,000.00
19/04/2017	E-01-4958	22,316.78
04/04/2017	E-01-5393	690,360.78
05/04/2017	E-01-5397	589,059.60
06/04/2017	E-01-5497	58,000.00
07/04/2017	E-01-5504	500,495.26
07/04/2017	E-01-5523	58,000.00
12/04/2017	E-01-5531	6,960.00
12/04/2017	E-01-5532	64,960.00
12/04/2017	E-01-5533	37,000.00
12/04/2017	E-01-5536	87,000.00
12/04/2017	E-01-5537	18,560.00
12/04/2017	E-01-5541	1,000,000.00
03/05/2017	E-01-6703	350,000.00
02/02/2017	E-01-688	29,500.00
13/07/2017	E-01-7584	32,001.06
04/07/2017	E-01-7593	576,791.37
31/07/2017	E-01-7604	65,691.96
04/07/2017	E-01-7629	350,000.00
05/07/2017	E-01-7665	19,757.73
07/07/2017	E-01-7723	171,819.41
11/07/2017	E-01-7752	250,000.00
07/08/2017	E-01-7754	72,000.01
11/07/2017	E-01-7763	47,200.00
12/07/2017	E-01-7773	34,800.00
17/10/2017	E-01-8771	439,000.00
17/10/2017	E-01-9924	232,000.00
13/09/2017	E-03-8507	199,520.00

Manifestando que de la búsqueda exhaustiva realizada por personal de la Tesorería Municipal, no fueron localizadas físicamente en los archivos de la Tesorería las pólizas que a continuación se relacionan:

Del punto 55:

<i>Fecha</i>	<i>Folio</i>	<i>Importe</i>
31/01/2017	D-43-3026	50,489.03
09/06/2017	D-54-28836	30,113.60
21/07/2017	D-54-33168	274,262.28
13/03/2017	E-01-1795	400,000.00
30/08/2017	E-01-8287	17,400.00
18/08/2017	E-01-8550	700,000.00
17/09/2017	E-01-8563	1,000,000.00
17/09/2017	E-01-8564	2,400,000.00
15/09/2017	E-01-8567	26,641.15

Del punto 1:

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>
09/08/2017	D-51-35585
29/05/2017	D-53-27050

Del punto 2:

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>
01/01/2017	D-22-22205
01/01/2017	D-22-22207
01/01/2017	D-22-22208

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza
01/01/2017	D-22-22209
01/01/2017	D-22-22212
01/01/2017	D-22-2220

Del punto 3:

Fecha	Póliza
09/02/2017	E-01-1487
19/04/2017	E-01-5304
06/09/2017	E-01-8482
06/09/2017	E-01-8435
24/05/2017	E-01-6637

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación remitida confirman que dicha información no fue remitida en tiempo a ésta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, durante el desahogo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.17.MA.20

De la información proporcionada mediante oficio número PM-175/X/2018 de fecha 06 de abril de 2018, se advierte que el tesorero municipal, no informó mensualmente al síndico y al secretario del ayuntamiento, las afectaciones al patrimonio municipal, ni las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales en el ejercicio fiscal 2017, en virtud de que el Ayuntamiento manifiesta «No se ubicaron los archivos del Minutario de la Tesorería de la Administración 2014-017».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A), fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...).

A fin de solventar las observaciones donde se señala al Licenciado en Contaduría Pública (...) como presunto responsable, se señala:

De conformidad al artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit se dio el proceso de Instalación del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; a partir del 17 de Septiembre de 2017, así mismo, de conformidad al artículo 47 de la citada ley, ya instalado el ayuntamiento entrante se cuenta con 30 días naturales para formular el dictamen por la comisión de recepción, donde dicho dictamen se someterá dentro de los 15 días hábiles siguientes al conocimiento y consideración del ayuntamiento, el cual podrá llamar a los servidores públicos señalados, en el cual, no podrá exceder de 15 días hábiles; este proceso se llevó a cabo y se agotó la vía legal para dar cumplimiento a la ley de municipal para el Estado de Nayarit, por lo que la tesorería del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, inició el proceso del ante proyecto de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2018, por tal razón y motivo expuesto, no se informó mensualmente al Síndico y al Secretario del Ayuntamiento, las afectaciones al patrimonio municipal, ni las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales en el ejercicio fiscal 2017.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el Ayuntamiento confirman que el tesorero municipal, no informó mensualmente al síndico y al secretario del ayuntamiento, las afectaciones al patrimonio municipal, ni las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales en el ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20

De la revisión efectuada a la información proporcionada mediante oficio número PM-175/X/2018 de fecha 10 de abril de 2018, se advierte que el tesorero municipal no acredita haber remitido al presidente municipal el Proyecto de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual debió presentarse antes del 10 de diciembre de 2016, en virtud de que manifiesta que «No se ubicaron los archivos del Minutario de la Tesorería de la Administración 2014-2017».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 199, párrafo primero y 117, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A), fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se constató que el Ayuntamiento no presentó y aprobó el presupuesto conforme a la clasificación geográfica.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 117, fracción XXII y 198 Bis, párrafo segundo, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A), fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidores; síndica a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el Licenciado (...):

En atención a esta observación le manifiesto que en reuniones de trabajo previas a la aprobación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017 se nos informó por parte de la Tesorería Municipal que con la intención de atender la aplicación del presupuesto de manera más equitativa y con mejores resultados, se orientó aplicar el gasto bajo las clasificaciones por objeto del gasto, administrativa, funcional, por tipo de gasto y por eje temático – programático, esta última clasificación en sustitución de la clasificación geográfica apeándonos a los planteamientos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017; en virtud de lo expresado solicito se solviente la observación en comento.

En escrito presentado en fecha 16 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 29), el Licenciado (...) señala:

En atención a esta observación le manifiesto que en reuniones de trabajo previas a la aprobación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017 se nos informó por parte de la Tesorería Municipal que con la intención de atender la aplicación del presupuesto de manera más equitativa y con mejores resultados, se orientó aplicar el gasto bajo las clasificaciones por objeto del gasto, administrativa, funcional, por tipo de gasto y por eje temático – programático, esta última clasificación en sustitución de la clasificación geográfica apegándonos a los planteamientos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017; en virtud de lo expresado solicito se solviente la observación en comento.

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 21), la ciudadana (...) señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- “artículo 117: son facultades y deberes del tesorero” en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un Clasificación Geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quenes (sic) son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas

geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 30), el ciudadano (...):

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- "artículo 117: son facultades y deberes del tesorero" en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Pública(sic) para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de “Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias”, así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un Clasificación Geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quenes(sic) son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

En escrito presentado en fecha 16 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 22), el ciudadano (...) señala:

En atención a esta observación le manifiesto que en reuniones de trabajo previas a la aprobación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017 se nos informó por parte de la Tesorería Municipal que con la intención de atender la aplicación del presupuesto de manera más equitativa y con mejores resultados, se orientó aplicar el gasto bajo las clasificaciones por objeto del gasto, administrativa, funcional, por tipo de gasto y por eje temático – programático, esta última clasificación en sustitución de la clasificación geográfica apegándonos a los planteamientos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017; en virtud de lo expresado solicito se solviente la observación in comento.

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 27), el Licenciado (...) señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- “artículo 117: son facultades y deberes del tesorero” en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Publica(sic) para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores

aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un clasificación geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quienes(sic) son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 26), el ciudadano (...) señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- "artículo 117: son facultades y deberes del tesorero" en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este

cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un Clasificación Geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quienes(sic) son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 25), la ciudadana (...) señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- "artículo 117: son facultades y deberes del tesorero" en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que

debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un Clasificación Geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quienes son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 24), el Licenciado (...) señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la ley municipal para el estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- "artículo 117: son facultades y deberes del tesorero" en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un

Clasificación Geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quienes son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 19), la Licenciada (...) señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- "artículo 117: son facultades y deberes del tesorero" en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un Clasificación Geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quienes son los encargados y facultados para llevar a

cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 20), el Licenciado (...) señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la ley municipal para el estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- "artículo 117: son facultades y deberes del tesorero" en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un Clasificación Geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quienes son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas

geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

El ciudadano (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1039/11/2018 (recopilador 01 punto 31).

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 23), el ciudadano (...) señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- "artículo 117: son facultades y deberes del tesorero" en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción vi, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un

Clasificación Geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quienes son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

El ciudadano (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1036/11/2018 (recopilador 01 punto 28).

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 18), la Arquitecta Mónica Selene Saldaña Tapia señala:

Quiero manifestar bajo protesta de decir verdad que en ningún momento me considero como presunto responsable de dicha observación hoy recaída, ya que durante mi encargo como Regidor en todo momento actué apegado a derecho conforme las leyes y reglamentos que nos rigen como sujeto público de la administración, siendo mi actuar con legalidad, imparcialidad, honestidad, objetividad, racionalidad, eficiencia y transparencia, en el ejercicio de mis funciones, sin ir nunca más allá de lo que la misma ley me permitía respetando en todo momento las funciones y obligaciones de cada ente público y/o funcionario de la administración municipal, como hoy lo es en este caso en concreto, por lo cual hoy hago los señalamientos puntuales basado en la ley y reglamentos de la materia.

Por lo cual manifiesto con base en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente donde claro es quien o quienes tienen la obligación de presentar ya integrado a cabildo el proyecto de egresos con la respectiva clasificación geográfica, siendo en este caso uno de los deberes del tesorero y demás funcionarios, esto con fundamento al ----- "artículo 117: son facultades y deberes del tesorero" en base a su fracción XXII:- Elaborar anualmente los anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; así como su clasificador por objeto de gasto, conforme lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. El anteproyecto propuesto deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible;

De igual manera el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en su fracción cuarta dice:

V.- Presentar oportunamente al Presidente Municipal el proyecto de presupuesto de egresos municipales.

Por otra parte al señalar como presunto responsable al suscrito queda fuera de toda lógica jurídica administrativa ya que la misma ley señala quien o quienes (por ser un cuerpo multidisciplinarios) de Directores, Tesorero Jefes de Área en los cuales confía el presidente en turno a quienes este designo, además son claras sus obligaciones constreñidas en las leyes y reglamentos en donde se describe claramente quien o quienes elaboraran en base a los lineamientos legales, administrativos, fiscales, así como en base a las zonas geográficas de mayor marginación cómo se ejercerán los egresos del mismo ayuntamiento, pero desde la concepción misma del presupuesto de egresos estos tienen el encargo de la elaboración misma.

Por lo cual posteriormente en base esta planeación supuestamente estratégica confiando el suscrito en la responsabilidad de cada uno de los funcionarios, en donde incluso señalo que tuvimos en un momento oportuno de revisión de dicho presupuesto de egresos 2017 (juntas previas de Cabildo) la presentación del presupuesto de egresos que hoy es materia de la observación, donde en todo momento se me hizo la presentación en base a la normativa legal, si bien, cierto es que el suscrito al actuar en un cuerpo colegiado de Cabildo nuestra obligación fue de revisar, analizar, discutir y en su momento aprobar dicho Presupuesto, por lo cual el suscrito lo aprobé; tal obligación en concreto le corresponde como lo dice de manera clara la ley a tales funcionarios descritos por lo cual señalo lo siguiente.

De igual manera señalo que la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 en su fracción IV dice:

Artículo 198 Bis.- Los presupuestos de egresos se formularán con base a resultados, para lo cual deberán ponderarse los resultados y las metas obtenidas. Los presupuestos deberán contener programas, y se desagregarán en subprogramas, cuando así se requiera. Asimismo, deberán incorporar los objetivos que con cada programa se pretendan alcanzar, su temporalidad y las unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

El Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

IV.- La geográfica, que agrupa a las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, en términos de regiones. Previamente a la aplicación de recursos destinados a zonas de pobreza extrema y rezago social, el Ayuntamiento, a propuesta de su Dirección de Planeación Municipal, deberá determinar anualmente dentro de sus presupuestos de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentren en dicha condición. Para ello deberá considerar los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales. La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado, deberá proporcionar a los municipios que lo soliciten, el apoyo y la asesoría técnica que se requiera.

Por lo cual considero que es muy clara la Ley Municipal de Nayarit en su artículo 198 fracción VI, donde se clarifica la obligación de las partes.

Por tanto señalo que con conforme al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit en su articulado dice que los directores titulares y funcionarios públicos de cada área entre sus responsabilidades y obligación está el de "Participar en el proceso de planeación, programación, presupuestario, control y evaluación, en colaboración con la Tesorería Municipal, y demás dependencias", así como en su gasto del mismo conforme a sus proyecciones o clasificación geográfica, y en quienes el Presidente Municipal en turno deposita su confianza administrativa.

Manifiesto en mi precisión objetiva en estricta observancia legal que en ningún momento me considero como presunto responsable ya que en nuestra facultad y obligación como Regidores aprobamos en cabildo un presupuesto de (egresos para el año 2017 el cual se señala que tiene cierta observación), pero que en los hechos previo a su análisis, discusión y aprobación de este cabildo cumplía con todos las formalidades legales y administrativas, además como lo señalo que en reunión previa a dicha sesión para su aprobación fue un motivo de discusión y preguntas que

debería ir como todos los demás egresos aprobados con anterioridad por este cabildo, con un clasificación geográfica, aunado a esto señalo de manera enfática que las leyes y reglamentos anteriormente citados es claro de quien o quienes son los encargados y facultados para llevar a cabo el proceso de elaboración, planeación programación así como la proyección por zonas geográfica del presupuesto de egresos con las formalidades estrictas de la ley; remitiéndonos al caso concreto donde hoy se nos hace la observación del presupuesto de egresos del año 2017.

En base a lo anterior descrito bajo protesta de decir verdad, manifestó a usted C. Lic. (...), Encargado por Ministerio de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; que en ningún momento el hoy suscrito me considero como sujeto responsable de la observación señalada.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...)(recopilador 01 punto 03).

Argumento presentado por el Regidor (...) del H. IX Ayuntamiento:

... El suscrito se opuso a dicha iniciativa de presupuesto, precisamente por las violaciones a la norma establecida que fija los lineamientos mínimos que los actos de esta naturaleza deben contener, esto se acredita con las manifestaciones hechas en sesión de cabildo que se llevó a cabo a las 2:55 horas del día 30 de diciembre de 2016, lo que se acredita con el acta del día correspondiente que obra en los archivos del ayuntamiento municipal en el libro de actas de cabildo 2014-2017, de donde se desprende mi expresa oposición sobre el entonces proyecto, por diversas razones como la descartando el destino de 40 millones de pesos a adquirir productos de limpieza, lo que me pareció desmedido.

Ahora dentro de la foja 0141 del libro de actas de cabildo 2017-2017, se advierte mi voto particular, el cual es en sentido negativo al entonces proyecto de iniciativa de presupuesto para el municipio de Bahía de Banderas Nayarit, si bien es cierto en esa misma foja se manifiesta en letras negritas que la votación de aprobaban(sic) del citado proyecto fue por mayoría absoluta, este solo indica que la dicha votación represento la mitad más uno de los integrantes del cabildo, sin embargo en el mismo párrafo se manifiesta que el sentido del voto del suscrito fue negativo al proyecto presentado...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los argumentos presentados por el Ayuntamiento, no se acredita la presentación y aprobación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a la clasificación geográfica, sin embargo de los argumentos presentados y de la revisión al acta de sesión de cabildo de fecha 30 de diciembre de 2016, se determina la no responsabilidad en la presente observación del Regidor IDV del H. IX Ayuntamiento, quien se manifiesta en sentido negativo al emitir su voto en la aprobación del entonces proyecto de iniciativa de presupuesto para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de pólizas de diario y egresos así como de la documentación e información proporcionada mediante oficios número PM-411/X/2018, TM-472/2018 y TM-486/2018 de fechas 27 de agosto de 2018, 24 de septiembre de 2018 y 24 de agosto de 2018 respectivamente y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. De los reportes analíticos del activo y auxiliares contables, se constató que al 31 de diciembre de 2017, existen cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria a las mismas, situación que refleja un deficiente control y registro contable como se detallan a continuación:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
1-1-01-02-001-0006	CTA. 0103371921 BBVA BANCOMER	223,297.14
1-1-02-03-004-0025	J S Z G	-933.00
1-1-02-03-004-0033	J A Z G	-2,808.38
1-1-02-03-004-0044	O C G	-0.01
1-1-02-03-004-0106	F P C	-0.08
1-1-02-03-004-0165	C A H P	-9.00
1-1-02-03-004-0173	R F R A	-7,807.00
1-1-02-03-004-0180	N E P R	-570.73
1-1-02-03-004-0182	S G G	-600.00
1-1-02-03-004-0183	M A G	-15.29
1-1-02-03-004-0190	M A Q R	-2,579.00
1-1-02-03-004-0193	A D O C	-1,884.00
1-1-02-03-004-0203	F J R P	-3,348.21
1-1-02-03-004-0207	A E M G	-1,025.00
1-1-02-03-005-0026	A M L	-3,200.02
1-1-02-03-005-0038	A H V	-228.54
1-1-02-03-005-0056	D J I D	-1,000.00
1-1-02-03-005-0074	M R P	-10,000.00
1-1-02-03-005-0084	J F L C	-15,000.00
1-1-02-05-001-0030	A A R G	-2,000.00
1-1-02-05-001-0038	J G A C	-256.17
1-1-02-05-001-0043	A J R	-1,000.00
1-1-02-05-001-0051	G M P B	-5,000.00
1-1-03-01-001-0001-0033	J V G	-0.01

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Estado Analítico del Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

2. De los reportes analíticos del pasivo y auxiliares contables y pólizas, se constató que al 31 de diciembre de 2017, existen cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria a las mismas, situación que refleja un deficiente control y registro contable como detallan a continuación:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
2-1-01-01	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2-1-01-01-002-0008-0036	S P H	-1,810.25
2-1-01-01-002-0008-0041	L A T B	-85,349.56
2-1-01-01-002-0008-0073	A R S	-1,099.05

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
2-1-01-01-002-0008-0099	F P Q	-1,001.17
2-1-01-01-002-0008-0124	A I B S	-5,131.15
2-1-01-01-002-0008-0181	J V A A	-19,201.00
2-1-01-01-002-0008-0190	G M D V	-11,021.15
2-1-01-01-002-0008-0274	E S R	-4,918.02
2-1-01-01-002-0008-0277	J V R L	-466.32
2-1-01-01-002-0008-0300	R D P R	-886.47
2-1-01-01-002-0008-0334	R N F Z	-726.00
2-1-01-01-002-0008-0420	IOI	-5,254.00
2-1-01-01-002-0008-0426	H Z C	-25,872.00
2-1-01-01-002-0008-0491	J A J C	-17,186.00
2-1-01-01-002-0008-0517	J A T G	-7,100.44
2-1-01-01-002-0008-0521	M S I	-5,131.60
2-1-01-01-002-0008-0532	R M Q G	-11,374.80
2-1-01-01-002-0008-0533	B R C	-6,088.59
2-1-01-01-002-0008-0667	P A A V	-10,745.00
2-1-01-01-002-0009-0022	A E P	-836.61
2-1-01-01-002-0009-0025	A I C	-1,236.00
2-1-01-01-002-0009-0026	A M H A	-14,024.00
2-1-01-01-002-0009-0031	V M V M	-5,695.96
2-1-01-01-002-0009-0034	M R C	-270.06
2-1-01-01-002-0027	M J O	-823.00
2-1-01-01-004-0001	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-1,747,958.50
2-1-01-02	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2-1-01-02-001-0048	MAR BANDERAS SA DE CV	-0.60
2-1-01-02-001-0052	M L J U	-12.00
2-1-01-02-002-0007	ASESORIA INTEGRAL Y DE SERVICIOS DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.	-0.05
2-1-01-02-002-0037	IA + 2 S.A. DE C.V.	-89,536.80
2-1-01-02-002-0068	R R A	-0.01
2-1-01-02-008	ADEFAS	-0.01
2-1-01-02-009-0045	CONUN, S.A. DE C.V.	-100,000.00
2-1-01-02-009-0197	GRUPO OCTANO, S.A. DE C.V.	-711,666.37
2-1-01-03	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2-1-01-03-002-0006	IA + 2 S.A. DE C.V.	10,440.22
2-1-01-03-002-0020	TERRAGUZA CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	120,000.00
2-1-01-07	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2-1-01-07-002-0001-0014	FONDO MUTUALISTA	-555.90
2-1-01-07-002-0001-0016	PAQUETE FUNERARIO	-1,860.00
2-1-01-07-002-0009-0001	RETENCIONES POR PENSION ALIMENTICIA	-467,426.83
2-1-01-07-009-0001	TESORERIA DE LA FEDERACION	-189.00
2-1-01-07-009-0002	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	-19,615.00
2-1-01-07-009-0030	M O Z R	-3,641.00
2-1-01-07-009-0032	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	-8,144.31
2-1-01-07-009-0033	A M G Q	-1,538.77
2-1-01-09	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2-1-01-09-001-0009	C A R H	23,374.03
2-1-09	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
2-1-09-01-001-0010	PANCHO DE LEON, S. DE R.L. DE C.V.	-70,000.00
2-1-09-01-001-0011	CTA. 0309382010 BANORTE	1,870,000.00

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Estado Analítico del Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones II, III, XIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...)(recopilador 01 punto 03).

A efecto de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), se manifiesta lo siguiente:

Sobre registros del Activo, Teniendo en consideración que no se cuenta con elementos y documentos suficientes para soportar los trabajos de análisis y aclaración, o bien por tratarse de errores respecto de los cuales no se cuenta con antecedentes necesarios para definir su origen, entre las acciones del X Ayuntamiento, se contempla al cierre del Ejercicio 2017, la publicación del Reglamento de la Administración Pública y creación del Instituto Municipal de Planeación para la municipalidad de Bahía de Banderas Nayarit, publicado el 15 de diciembre de 2017, para su vigencia a partir de enero de 2018, en la que se considera la creación del Departamento de Fiscalización y Apremios, dependiente de la Tesorería Municipal, que entre las atribuciones que se le confieren en su creación entre otras, y según el Artículo 49, fracción II "Por Instrucción del Tesorero Municipal y en términos de la legislación aplicable, ejercer la facultad económico coactiva, mediante el procedimiento administrativo de Ejecución, realizar la notificación, requerimiento de pago y apercibimiento de embargo por incumplimiento a las disposiciones fiscales, competencia directa o indirecta del Municipio", de igual forma en la fracción VII "Las demás que encomiende el Titular de la Tesorería Municipal y aquellas que señalen las disposiciones aplicables de competencia municipal".

Estos ordenamientos, serán la base de los trabajos de revisión que se someterán ante el Cabildo, para dictamen de aprobación de políticas y/o lineamientos para depuración de saldos y en su caso de cuentas incobrables o incosteables, que de forma colegiada se realice por parte de la Tesorería, la Oficialía Mayor y la Contraloría Municipal, de forma idónea para que de acuerdo a sus funciones y competencias, se integren los expedientes que sean necesarios y que cuenten con el soporte jurídico y marco legal de aplicación, para realizar los actos de notificación derivados de la revisión de los saldos que de forma acumulativa e histórica se han registrado en los Sistemas en diversas administraciones municipales, que Constitucionalmente, cambian cada tres años, con rotación de personal operativo de confianza que no permite contar con los elementos y antecedentes para depuración. Realizar acciones y cancelación de saldos sin el soporte correspondiente, generarían de igual forma observaciones.

Es importante señalar que en el Informe de Entrega-Recepción entregado al H. Congreso del Estado, del IX al X Ayuntamiento, se hicieron las respectivas aclaraciones, con respecto a los Estados Financieros, con relación Activos y Pasivos, sin soporte financiero y los saldos de las cuentas bancarias recibidos, por parte de la Contraloría Municipal y la comisión de Entrega-Recepción.

Con el objeto establecer(sic) las disposiciones que deberá observar la Tesorería, en la depuración de saldos que no muestren claramente su origen, así como en la cancelación de saldos improcedentes en cuentas de balance, ante la notoria imposibilidad de cobro, la incosteabilidad o la prescripción de la obligación, con el fin de subsanar errores y deficiencias que históricamente se reflejen en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros.

Teniendo en consideración la base acumulativa de Contabilidad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Capítulo III. Del Registro Contable de las Operaciones, y lo que específicamente se detalla en los siguientes Artículos:

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Por lo anterior se informa que existen como se manifiesta, que la mayoría de los pasivos datan de ejercicios anteriores al periodo que se audita, y con respecto a los del 2017, de acuerdo a normativa relacionada con los servicios personales, se cubren al siguiente año, en este caso en el 2018. Cabe señalar que se han acumulado saldos en las diferentes administraciones municipales sin que se hayan depurado, por falta información suficiente, y no existen los recursos financieros debidamente identificados y etiquetados en las cuentas bancarias operativas que se tienen a nombre del Municipio. Por lo tanto al no existir lineamientos específicos en el ámbito Municipal, para la corrección, cancelación y/o depuración de saldos que no muestren claramente su origen, así como en la cancelación de saldos improcedentes en cuentas de balance, ante la notoria imposibilidad de cobro, la incosteabilidad o la prescripción de la obligación, con el fin de subsanar errores y deficiencias que históricamente se reflejen en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros.

Sobre registros de Pasivo sin sustento financiero, son parte de la problemática que se debe resolver informando también que se encuentran en proceso, acciones legales, juicios y amparos de proveedores y prestadores de servicios que no han obtenido el pago en contraprestación a los insumos y/o servicios que hubieran otorgado y que datan de administraciones municipales anteriores.

Es de considerarse que en el Informe de Entrega-Recepción entregado al H. Congreso del Estado, del IX al X Ayuntamiento, se hicieron las respectivas aclaraciones, con respecto a los Estados Financieros, con relación Activos y Pasivos, sin soporte financiero y los saldos de las cuentas bancarias recibidos, por parte de la Contraloría Municipal y la comisión de Entrega-Recepción.

Resulta importante aclarar, que en el caso de la falta de pago de los Pasivos, se presenta como evidencia en copia en 32 fojas, el saldo disponible de acuerdo a la Conciliación Bancaria, y Estado de la cuenta operativa del Municipio con No. 0148879168 de BBVA Bancomer, de los días 15 al 16 de Septiembre en la que se da cuenta del Saldo disponible en Bancos por \$ 184,471.68, de la cuenta de mayor captación y movimiento con que cuenta el Municipio.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento ha realizado acciones para corregir los saldos de naturaleza contraria reflejados en los reportes analíticos de activo, pasivo y auxiliares contables, estas no han sido suficientes, en virtud de que subsiste la irregularidad; asimismo no remite evidencia de los ajustes o reclasificaciones contables por los errores en los registros de las diferentes cuentas contables señaladas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20

Del análisis a la cuenta «1-1-01-01-001, denominada Fondo Fijo de Caja», así como de la documentación proporcionada mediante oficios número PM-411/X/208, 2018, TM/272/2018 y TM-486/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, 24 de septiembre de 2018 y TM-486/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se verificó que el Ayuntamiento no efectuó gestiones para la aclaración, recuperación o depuración de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas, toda vez que no registra recuperaciones para la cancelación de las cuentas durante el ejercicio fiscal 2017:

FONDOS FIJOS			
Cuenta	Concepto	Saldos \$	
1-1-01-01-001-0005	R M L	4,000.00	
1-1-01-01-001-0007	A F A	2,000.00	
1-1-01-01-001-0009	J C P L	2,000.00	

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «1-1-01-01-001, denominada Fondo Fijo de Caja»

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115, 117, fracciones III, VI, XV y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A), fracciones V, VI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A fin de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), señala:

Cuenta	Concepto	Saldos \$	Comentarios
1-1-01-01-001-0005	RMDL	4,000.00	SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LOS AUXILIARES Y DATA DE EJERCICIOS 2015 Y ANTERIORES
1-1-01-01-001-0007	AFA	2,000.00	SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LOS AUXILIARES Y DATA DE EJERCICIOS 2015 Y ANTERIORES
1-1-01-01-001-0009	JCPL	2,000.00	SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LOS AUXILIARES Y DATA DE EJERCICIOS 2015 Y ANTERIORES
Total		8,000.00	

No se contó al cierre del Ejercicio 2017, con elementos para la gestión de cobro o depuración, ya que proceden de registros de varios ejercicios anteriores, sujetos a seguimiento de resultado de auditorías, por lo que no se han depurado ni saldado esos registros. Por lo tanto, se generarán las acciones correspondientes para su recuperación o en su defecto hacer la depuración de esos saldos contables, se notificará a los Deudores de las cuentas observadas para darles el seguimiento correspondiente, ejercer el cobro o la aclaración de los saldos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acredita las gestiones para la aclaración, recuperación o depuración de los saldos o cancelación de las cuentas «1-1-01-01-001-0005, 1-1-01-01-001-0007 y 1-1-01-01-001-0009» durante el ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20

De la información proporcionada mediante oficio número PM/X/492/2018 de fecha 5 de octubre del 2018 y del contrato de apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción del ingreso correspondiente al Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, celebrado con la Institución Bancaria «Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE)», se constató que el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2017, no contó con la autorización de la autoridad correspondiente para otorgar el mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se apertura dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 63, 64 fracción V, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones I y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el L(sic) Licenciado (...) señala:

Por lo que respecta a la responsabilidad del IX Ayuntamiento, se signó un convenio de actualización y pago del pasivo con el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit a finales de 2016, razón por la cual la apertura de la cuenta en mención quedo(sic) pendiente hasta en tanto se concluyera el finiquito del convenio, situación que se dio el día 20 del mes de Julio de 2017, con la firma de la escritura pública 22752 en la que se cedió al Patronato unos terrenos en dación de pago para finiquitar los adeudos pendientes, por lo que solicito al Doctor (...), Presidente Municipal y al L. C. P. (...), Tesorero Municipal ambos del X Ayuntamiento, respetuosamente anexen a este documento copia certificada del convenio de pago y de la escritura pública in comento y sea posible la solventación de lo observado en este punto.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A efecto de solventar las observaciones atribuidas al Doctor (...) y al Licenciado en Contaduría Pública (...), se manifiesta:

A partir del cambio de Administración del H. IX al H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, efectuado con fecha 17 de Septiembre 2017, durante el proceso de la entrega-recepción se recibieron las cuentas bancarias de las diferentes instituciones financieras, en la cual efectivamente se recibió la Cuenta Bancaria Número 0409092871 de Banco Mercantil del Norte, S.A. que es la cuenta de la recaudación del 12% Patronato de la UAN; es importante comunicar que a partir de Octubre 02 de 2018 se apertura la nueva cuenta Bancomer 0112352982 a solicitud del Lic. (...), Auditor General de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con la característica: para otorgar el mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se apertura dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que, se someterá en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de Noviembre 2018 el punto de acuerdo mismo que es necesario para el contrato ante la Institución Financiera, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículos(sic) 5, fracción II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit. (evidencia en recopilador 03 punto 01)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos por el Ayuntamiento, confirman que no se cuenta con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción del ingreso correspondiente al Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, donde se establezca la autorización de la autoridad correspondiente para otorgar el mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se apertura dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficios número PM-411/X/2018, TM-472/2018 y TM-486/2018 de fechas 27 de agosto de 2018, 24 de septiembre de 2018 y 24 de agosto de 2018 respectivamente, se detectó que no se efectuaron gestiones para la aclaración, recuperación o depuración de los importes contabilizados en las siguientes cuentas, toda vez no registra recuperaciones para la cancelación de las cuentas durante el ejercicio fiscal 2017:

1. De la cuenta número «1-1-01-06-001, denominada Depósitos de Fondo de Terceros en Garantía», los saldos que se detallan a continuación:

DEPÓSITOS DE FONDO A TERCEROS EN GARANTÍA		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
1-1-01-06-001-0002	L A B A	6,000.00
1-1-01-06-001-0003	INFRA, S.A. DE C.V.	15,000.00
1-1-01-06-001-0004	M A P F	4,600.00
1-1-01-06-001-0005	V M A M	2,500.00
1-1-01-06-001-0006	EMPRESA DT MILENIO DE MEXICO	21,982.50
1-1-01-06-001-0007	M L N V	5,000.00
1-1-01-06-001-0008	J V C	3,000.00
1-1-01-06-001-0009	I+D MEXICO, SA DE CV	3,300.00
1-1-01-06-001-0010	E H R	40,368.00
Total		61,382.5

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-01-06-001, denominada Depósitos de Fondo de Terceros en Garantía».

2. De la cuenta número «1-1-02-03-003, Deudores Diversos por Responsabilidades de Terceros», los saldos que se detallan a continuación:

DEUDORES DIVERSOS POR RESPONSABILIDADES DE TERCEROS		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
1-1-02-03-003-0003	M B A	536.22
1-1-02-03-003-0004	M M A	1,072.44
Total		1,608.66

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-003, Deudores Diversos por Responsabilidades de Terceros».

3. De la cuenta número «1-1-02-03-004, Deudores por Gastos a Comprobar», los saldos que se detallan a continuación:

DEUDORES POR GASTOS A COMPROBAR		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
1-1-02-03-004-0027	J F V	700.00
1-1-02-03-004-0034	I G E C	540.00
1-1-02-03-004-0053	A S C	3,784.81
Total		5,024.81

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-004, Deudores por Gastos a Comprobar».

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4. De la cuenta número «1-1-02-03-005, Deudores por Préstamos a Empleados y Funcionarios», los saldos que se detallan a continuación:

DEUDORES POR PRÉSTAMOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS		
Cuenta	Concepto	Saldo \$
1-1-02-03-005-0007	J R A H	57,626.18
1-1-02-03-005-0008	S M R	2,475.16
Total		60,101.34

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-005, Deudores por Préstamos a Empleados y Funcionarios».

5. De la cuenta número «1-1-02-03-006, Deudores por Convenio de Colaboración y Apoyo», los saldos que se detallan a continuación:

DEUDORES POR CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO		
Cuenta	Concepto	Saldo \$
1-1-02-03-006-0001	J M H R	10,000.00
1-1-02-03-006-0004	E P M	10,000.00
1-1-02-03-006-0005	J I C B	15,000.00
1-1-02-03-006-0006	1J M C C	15,200.00
1-1-02-03-006-0007	A G C	16,200.00
1-1-02-03-006-0008	P L P	16,200.00
1-1-02-03-006-0009	J A S H	19,440.00
1-1-02-03-006-0010	C G V	18,090.00
Total		120,130.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-006, Deudores por Convenio de Colaboración y Apoyo».

6. De la cuenta número «1-1-02-03-009, Deudores Diversos de Administraciones Anteriores al 2015», los saldos que se detallan a continuación:

DEUDORES DIVERSOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2015		
Cuenta	Concepto	Saldo \$
1-1-02-03-009-0001	C.P. A M U M	643,035.00
1-1-02-03-009-0002	ASOC. AGRÍCOLA DE PRODUCTORES DE MAÍZ BA	599,000.00
1-1-02-03-009-0003	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DE A	150,000.00
1-1-02-03-009-0004	R L A	146.00
1-1-02-03-009-0005	M L P	46,630.00
1-1-02-03-009-0006	J C L C	12,800.00
1-1-02-03-009-0007	F G N A	16,000.00
1-1-02-03-009-0008	J R A A	2,500.00
1-1-02-03-009-0009	I E P	32,000.00
1-1-02-03-009-0010	J M C L	1,371.66
1-1-02-03-009-0011	B G F V	15,361.06
1-1-02-03-009-0012	O R S F	7,000.00
1-1-02-03-009-0013	M C G	559,905.39
1-1-02-03-009-0014	F J G R	613,050.23
1-1-02-03-009-0015	MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS	733,786.00
1-1-02-03-009-0016	HOMEX, S.A. DE C.V.	6,004,617.75
1-1-02-03-009-0017	R B P	1.97
1-1-02-03-009-0018	GESTORÍA Y CONSULTORÍA PRISMA, S.A. DE C.V.	183,708.00
1-1-02-03-009-0019	M A R	57,100.00
1-1-02-03-009-0021	O S M	703,218.00
1-1-02-03-009-0022	E J S G	37,000.00
1-1-02-03-009-0024	E A G R	5,000.00
1-1-02-03-009-0025	J R V L	30,000.00
1-1-02-03-009-0026	M A P L	18,600.00
1-1-02-03-009-0027	J A U R	5,000.00
1-1-02-03-009-0028	A A S	99,282.48

DEUDORES DIVERSOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2015

Cuenta	Concepto	Saldo \$
1-1-02-03-009-0029	A R G	23,000.00
1-1-02-03-009-0030	J A R V	6,000.00
1-1-02-03-009-0033	R A G G	1,577.20
1-1-02-03-009-0035	O R S F	19,104.00
1-1-02-03-009-0036	H M H	1,250.00
1-1-02-03-009-0038	J C G R	13,500.00
Total		10,640,544.74

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-009, Deudores Diversos de Administraciones Anteriores al 2015».

7. De la cuenta número «1-1-02-05-001, Deudores Por Fondos Revolventes», el saldo que se detalla a continuación:

DEUDORES POR FONDOS REVOLVENTES

Cuenta	Concepto	Saldo \$
1-1-02-05-001-0007	H W E	10,000.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta.

8. De la cuenta número «1-1-02-09, Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo», los saldos que se detallan a continuación:

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO

Cuenta	Concepto	Saldo \$
1-1-02-09-001-0001-0001	CAJA 01 BUCERIAS_H G R	953,993.96
1-1-02-09-001-0001-0002	CAJA 076 BUCERÍAS_A F A	509,934.76
1-1-02-09-001-0001-0003	TESORERO VIII AYUNT._O S M	1,349,774.07
1-1-02-09-001-0001-0004	INGRESOS POR ACLARAR DEL H. VIII AYTO.DE BADEBA.NAY.	177,514.84
1-1-02-09-009-0001	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5,102,988.41
Total		8,094,206.04

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-09, Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A fin de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), señala:

De la cuenta número «1-1-01-06-001, denominada Depósitos de Fondo de Terceros en Garantía», No se contó al cierre del Ejercicio 2017, con elementos para la gestión de cobro o depuración, ya que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

proceden de registros de varios ejercicios anteriores, además se encuentran sujetos a seguimiento de resultado de auditorías, por lo que no se han depurado ni saldado esos registros, se notificará a los Deudores de las cuentas observadas para darles el seguimiento correspondiente, ejercer el cobro o la aclaración de los saldos.

Por lo tanto, al no existir lineamientos específicos en el ámbito Municipal, para la corrección, cancelación y/o depuración de saldos que no(sic) muestren claramente su origen, para la recuperación de saldos, ante la imposibilidad de recuperación, o la prescripción de la obligación, con el fin de subsanar errores y deficiencias que históricamente se reflejen en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros.

Al efecto se contempla al cierre del Ejercicio 2017, la publicación del Reglamento de la Administración Pública y creación del Instituto Municipal de Planeación para la municipalidad de Bahía de Banderas Nayarit, publicado el 15 de diciembre de 2017, para su vigencia a partir de enero de 2018, en la que se considera la creación del Departamento de Fiscalización y Apremios, dependiente de la Tesorería Municipal, que entre las atribuciones que se le confieren en su creación entre otras, y según el Artículo 49, fracción II "Por Instrucción del Tesorero Municipal y en términos de la legislación aplicable, ejercer la facultad económico coactiva, mediante el procedimiento administrativo de Ejecución, realizar la notificación, requerimiento de pago y apercibimiento de embargo por incumplimiento a las disposiciones fiscales, competencia directa o indirecta del Municipio", de igual forma en la fracción VII "Las demás que encomiende el Titular de la Tesorería Municipal y aquellas que señalen las disposiciones aplicables de competencia municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acredita la realización de gestiones para la aclaración, recuperación o depuración de los importes contabilizados en las cuentas contables antes señaladas durante el ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficios número PM-411/X/2018, TM-472/2018 y TM-486/2018 de fechas 27 de agosto de 2018, 24 de septiembre de 2018 y 24 de agosto de 2018 respectivamente, se detectó que el Ayuntamiento dejó de recuperar los saldos otorgados a los deudores contabilizados en las siguientes cuentas:

1. De la cuenta número «1-1-02-03-002, Deudores Diversos por Responsabilidades de Funcionarios y Empleados», no se recuperaron gastos otorgados a los deudores contabilizados en las siguientes pólizas:

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DEUDORES DIVERSOS POR RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Cuenta	Saldo Inicial \$	Reintegros Ejercicios Anteriores	Importe \$		Saldo Final \$	Importe \$	
			Otorgado 2017	Reintegro 2017		Pendiente por Recuperar Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2017
1-1-02-03-002-0003	156,750.00	86,190.00	150,294.41	3,541.00	217,313.41	70,560.00	146,753.41
1-1-02-03-002-0010			9,795.00	8,400.00	1,395.00		1,395.00
Total							148,148.41

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-002, Deudores Diversos por Responsabilidades de Funcionarios y Empleados».

2. De la cuenta número «1-1-02-03-004, Deudores por Gastos a Comprobar», no se recuperaron gastos otorgados a los deudores contabilizados en las siguientes pólizas:

DEUDORES DIVERSOS POR GASTOS A COMPROBAR

Cuenta	Saldo Inicial \$	Reintegros Ejercicios Anteriores	Importe \$		Saldo Final \$	Importe \$ Pendiente por Recuperar Ejercicio 2017
			Otorgado 2017	Reintegro 2017		
1-1-02-03-004-0013			91,526.18	91,524.14	2.04	2.04
1-1-02-03-004-0022	315.00	315.00	2,200.00	2,120.00	79.99	79.99
1-1-02-03-004-0023			1,550.00	1,542.01	7.99	7.99
1-1-02-03-004-0066	900.00	900.00	1,700.00	1,497.00	203.00	203.00
1-1-02-03-004-0081	787.97	787.97	2,300.00	391.00	1,909.00	1,909.00
1-1-02-03-004-0085	999.00	999.00	999.00		999.00	999.00
1-1-02-03-004-0121			1,100.00		1,100.00	1,100.00
1-1-02-03-004-0166			47,240.00	38,820.00	8,420.00	8,420.00
1-1-02-03-004-0168			20,000.00	18,435.00	1,565.00	1,565.00
1-1-02-03-004-0169			488,995.54	456,466.49	32,529.05	32,529.05
1-1-02-03-004-0171			19,725.06	16,109.40	3,615.66	3,615.66
1-1-02-03-004-0172			14,300.50	12,838.50	1,462.00	1,462.00
1-1-02-03-004-0175			127,501.00		127,501.00	127,501.00
1-1-02-03-004-0177			13,200.00	13,075.80	124.20	124.20
1-1-02-03-004-0178			827.00	400.00	427.00	427.00
1-1-02-03-004-0179			2,600.00		2,600.00	2,600.00
1-1-02-03-004-0185			20,130.00	17,685.00	2,445.00	2,445.00
1-1-02-03-004-0189			6,896.90	4,596.90	2,300.00	2,300.00
1-1-02-03-004-0194			3,000.00		3,000.00	3,000.00
1-1-02-03-004-0195			1,700.00		1,700.00	1,700.00
1-1-02-03-004-0197			70,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00
1-1-02-03-004-0201			1,100.00		1,100.00	1,100.00
1-1-02-03-004-0202			5,000.00		5,000.00	5,000.00
1-1-02-03-004-0205			23,258.00	12,092.67	11,165.33	11,165.33
Total						244,255.26

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-004, Deudores por Gastos a Comprobar».

3. De la cuenta número «1-1-02-03-005, Deudores por Préstamos a Empleados y Funcionarios», el Ayuntamiento no recuperó, en el ejercicio fiscal 2017, los saldos de los siguientes deudores diversos:

DEUDORES POR PRESTAMOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

Cuenta	Saldo Inicial \$	Otorgado 2017	Reintegro 2017	Saldo Final \$	Importe \$	
					Pendiente por Recuperar Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2017
1-1-02-03-005-0043	10,000.00		6,000.00		4,000.00	
1-1-02-03-005-0089		80,000.00	65,000.00	15,000.00		15,000.00
1-1-02-03-005-0094		8,000.00	7,589.97	410.03		410.03
1-1-02-03-005-0095		8,000.00	7,140.20	859.8		859.8

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DEUDORES POR PRESTAMOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

Cuenta	Saldo Inicial \$	Otorgado 2017	Reintegro 2017	Saldo Final \$	Importe \$	
					Pendiente por Recuperar Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2017
1-1-02-03-005-0097		8,000.00	7,741.04	258.96		258.96
1-1-02-03-005-0099		8,000.00		8,000.00		8,000.00
1-1-02-03-005-0100		10,000.00	7,028.80	2,971.20		2,971.20
1-1-02-03-005-0102		8,400.00		8,400.00		8,400.00
Total						35,899.99

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-005, Deudores por Préstamos a Empleados y Funcionarios».

4. De la cuenta número «1-1-02-03-009, Deudores Diversos de Administraciones Anteriores al 2015», el Ayuntamiento no recuperó en el ejercicio fiscal 2017, los saldos reflejados en las siguientes cuentas:

DEUDORES DIVERSOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2015		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
1-1-02-03-009-0032	J F P	836.00
1-1-02-03-011	C V S	6,000.00
Total		6,836.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-03-009, Deudores Diversos de Administraciones Anteriores al 2015».

5. De la cuenta número «1-1-02-05-001, Deudores por Fondos Revolventes», el Ayuntamiento no recuperó en el ejercicio fiscal 2017, los saldos reflejados en las siguientes cuentas:

DEUDORES POR FONDOS REVOLVENTES							
Cuenta	Saldo Inicial \$	Reintegros Ejercicios Anteriores	Importe \$			Importe \$	
			Otorgado 2017	Reintegro 2017	Saldo Final \$	Pendiente por Recuperar Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2017
1-1-02-05-001-0006	10,000.00		96,925.53	97,080.54	9,844.99	9,844.99	
1-1-02-05-001-0025			150,000.00		150,000.00		150,000.00
1-1-02-05-001-0026			26,000.00	25,000.00	1,000.00		1,000.00
1-1-02-05-001-0040			118,644.53	77,649.12	40,995.41		40,995.41
1-1-02-05-001-0041			3,500.00		3,500.00		3,500.00
1-1-02-05-001-0044			29,307.00	19,962.67	9,344.33		9,344.33
1-1-02-05-001-0047			42,763.87	30,671.00	12,092.87		12,092.87
1-1-02-05-001-0048			1,000.00		1,000.00		1,000.00
1-1-02-05-001-0052			13,871.00		13,871.00		13,871.00
Total							231,803.61

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1-1-02-05-001, Deudores por Fondos Revolventes».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A), fracciones V, VI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$666,943.27 (seiscientos sesenta y seis mil

novecientos cuarenta y tres pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A efecto de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), se manifiesta:

Se dará seguimiento en la revisión de las cuentas Deudoras señaladas con la finalidad de cobrar o aclarar el saldo que se arrastra de los ejercicios anteriores notificando tanto a las Personas Físicas y Morales señaladas, y dar cumplimiento a los artículos 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acredita la recuperación de los saldos otorgados a los deudores contabilizados en las cuentas contables antes señaladas, durante el ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20

Del análisis al activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficios número PM-411/X/2018, TM-472/2018 y TM-486/2018 de fechas 27 de agosto de 2018, 24 de septiembre de 2018 y 24 de agosto de 2018 respectivamente, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o acreditación de los siguientes anticipos:

1. De la cuenta «1-1-03-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo»:

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
1-1-03-01-001-0001	ANTICIPO A PROVEEDORES LOCALES	
1-1-03-01-001-0001-0027	A C G	30,000.00
1-1-03-01-001-0009	ANTICIPO A PROVEEDORES DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2015	
1-1-03-01-001-0009-0001	GRUPO GASOLINERO SAMARA, SA DE CV	1,283,315.02

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
1-1-03-01-001-0009-0002	GRIMALDI SERVICIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	103,551.44
1-1-03-01-001-0009-0003	M E M	8,700.00
1-1-03-01-001-0009-0004	ISD IMPRENTA, SA DE CV	348,000.00
1-1-03-01-001-0009-0005	AMADO H. SIERRA Y HERMANO, S.A. DE C.V.	131,120.93
1-1-03-01-001-0009-0006	AL U N T	210,000.00
1-1-03-01-001-0009-0008	AUTOS SERVICIOS Y REFACCIONES. S.A. DE C.V.	7,200.00
1-1-03-01-001-0009-0009	E V Z	25,479.84
1-1-03-01-001-0009-0010	JLG V	80,000.00
1-1-03-01-001-0009-0011	COMERCIALIZADORA DE LA BAHIA PACOMA, S.A. DE C.V.	25,399.00
1-1-03-01-001-0009-0012	C H L L	53,552.25
1-1-03-01-001-0009-0013	COMERCIAL YEMO SA DE CV	20,000.00
1-1-03-01-001-0009-0014	J L P T	5,000.00
1-1-03-01-001-0009-0015	CONFIANZA EN TU CAMINO, S.A. DE C.V.	118,643.59
1-1-03-01-001-0009-0016	T G M	66,000.00
1-1-03-01-001-0009-0017	K L Y L	90,000.00
1-1-03-01-001-0009-0018	J J J L	164,500.00
1-1-03-01-001-0009-0019	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FOX, S.C.	1,820,000.00
1-1-03-01-001-0009-0020	M G G	5,000.00
1-1-03-01-001-0009-0021	J M T A	55,000.00
1-1-03-01-001-0009-0022	PERIODICO POLIGONO SC	46,400.00
1-1-03-01-001-0009-0023	S A D	200,000.00
1-1-03-01-001-0009-0024	M G P O	29,000.00
Total		4,925,862.07

FUENTE: Auxiliar por cuenta s de registro de la cuenta «1-1-03-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo».

1. De la cuenta «1-1-03-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Inmuebles y Muebles a Corto plazo»:

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO

Cuenta	Concepto	Saldo \$
1-1-03-02-001-0001	J V V N	284,000.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta s de registro de la cuenta «1-1-03-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Inmuebles y Muebles a Corto plazo».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A fin de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), señala:

Se confirma que no hay movimientos en los auxiliares, por la falta de información suficiente que se deriva de ejercicios anteriores, y que continúa su seguimiento en procesos de auditoría(sic), por lo que se dará seguimiento en la revisión de las cuentas Deudoras señaladas con la finalidad de cobrar

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

o aclarar el saldo que se arrastra de los ejercicios anteriores notificando tanto a las Personas Físicas y Morales señaladas, y dar cumplimiento a los artículos 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Cuenta	Concepto	Saldo \$	Observaciones
1-1-03-01-001-0001-0027	ACG	30,000.00	ANTICIPO A PROVEEDOR SE CONFIRMA SALDO
1-1-03-01-001-0009-0001	GRUPO GASOLINERO SAMARA, SA DE CV	1,283,315.02	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0002	GRIMALDI SERVICIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	103,551.44	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0003	MEM	8,700.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0004	ISD IMPRENTA, SA DE CV	348,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0005	AMADO H. SIERRA Y HERMANO, S.A. DE C.V.	131,120.93	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0006	AUNT	210,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0008	AUTOS SERVICIOS Y REACCIONES. S.A. DE C.V.	7,200.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0009	EVZ	25,479.84	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0010	JLGV	80,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0011	COMERCIALIZADORA DE LA BAHIA PACOMA, S.A. DE C.V.	25,399.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0012	CARLOS HIRAM LEAL LEAL	53,552.25	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0013	COMERCIAL YEMO SA DE CV	20,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0014	JLPT	5,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0015	CONFIANZA EN TU CAMINO, S.A. DE C.V.	118,643.59	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0016	TGM	66,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0017	KLYL	90,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0018	J J J L	164,500.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0019	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FOX, S.C.	1,820,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0020	MONROY GUEVARA GUEVARA	5,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0021	J M T A	55,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0022	PERIODICO POLIGONO SC	46,400.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0023	S A D	200,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS
1-1-03-01-001-0009-0024	M G P O	29,000.00	EL SISTEMA REFLEJA MISMO SALDO EN EL AÑO 2017 SIN MOVIMIENTOS

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acredita la realización de gestiones para la aclaración, recuperación o depuración de los anticipos establecidos en las cuentas contables antes señaladas durante el ejercicio fiscal 2017.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20

Del análisis al activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficios número PM-411/X/2018, TM-472/2018 y TM-486/2018 de fechas 27 de agosto, 24 de septiembre y 24 de agosto de 2018 respectivamente, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó durante el ejercicio fiscal 2017, gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos:

1. De la cuenta «1-1-03-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo»:

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
Cuenta	Saldo Inicial \$	Importe \$		Importe \$		Ejercicio 2017
		Reintegros Ejercicios Anteriores	Otorgado 2017	Pendiente por Recuperar	Saldo Final \$	
1-1-03-01-001-0001	Anticipo a proveedores locales					
1-1-03-01-001-0001-0044			7,000.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
1-1-03-01-001-0001-0045			160,000.00		160,000.00	160,000.00
1-1-03-01-001-0001-0047			15,422.00		15,422.00	15,422.00
1-1-03-01-001-0002	Anticipo a proveedores foráneos					
1-1-03-01-001-0002-0001	641,428.19	641,428.19	16,361,600.00	13,700,000.00	2,661,600.00	2,661,600.00
1-1-03-01-001-0002-0007			6,550.00	3,575.00	2,975.00	2,975.00
1-1-03-01-001-0002-0012			488,954.56	399,566.88	89,387.68	89,387.68
1-1-03-01-001-0002-0035			33,889.76	18,025.04	15,864.72	15,864.72
1-1-03-01-001-0002-0044			98,647.20		98,647.20	98,647.20
1-1-03-01-001-0002-0046			18,880.00		18,880.00	18,880.00
		Total				3,066,276.60

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1-1-03-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A), fracciones V, VI y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,066,276.60 (tres millones sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A efecto de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), se manifiesta:

Se dará seguimiento en la revisión de las cuentas Deudoras señaladas con la finalidad de cobrar o aclarar el saldo que se arrastra de los ejercicios anteriores notificando tanto a las Personas Físicas y Morales señaladas, y dar cumplimiento a los artículos 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia de la realización de gestiones para la recuperación y/o comprobación de los anticipos establecidos en la cuentas contables antes señaladas, por un importe de \$3,066,276.60 (tres millones sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 60/100 moneda nacional) durante el ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20

Del análisis al pasivo y de la información proporcionada mediante oficio número PM-411/X/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El Ayuntamiento no liquidó en su totalidad los siguientes adeudos de ejercicios anteriores, por un importe de \$25,940,997.05 (veinticinco millones novecientos cuarenta mil novecientos noventa y siete pesos 05/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-02-001	PROVEEDORES LOCALES	
2-1-01-02-001-0002	A.R.V.	6,902.00
2-1-01-02-001-0075	Z.V.G.	670,665.60
2-1-01-02-001-0098	J.A.O.	3,016.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-02-001-0099	D.M.P.	13,662.00
2-1-01-02-001-0157	P.E.E.S.	26,232.13
2-1-01-02-001-0158	M.M.B.	5,350.00
2-1-01-02-002	PROVEEDORES FORÁNEOS	
2-1-01-02-002-0275	J.A.M.J.	370,523.61
2-1-01-02-002-0291	DISEÑO CONSTRUCCIÓN MAQUINARIA Y OBRA ECOLÓGICA S. DE R.L. DE C.V.	1,078,336.00
2-1-01-02-002-0298	SERVICIOS Y PRODUCTOS VODJA, S. DE R.L. DE C.V.	474,439.88
2-1-01-02-002-0302	INDUSTRIAL COMERCIAL SAN DENISS S.A. DE C.V.	11,281.00
2-1-01-02-002-0303	GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.	781,500.00
2-1-01-02-002-0304	M.R.Z.J.	1,326,339.36
2-1-01-02-002-0305	AGUEDA GRUPO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	1,786,534.85
2-1-01-02-002-0310	INDUSTRIAS MEDEROS INMESA SA DE CV	2,283,343.00
2-1-01-02-002-0311	ID LEASING.S.A.P.I. DE C.V.	1,320,580.67
2-1-01-02-009	PROVEEDORES DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2015	
2-1-01-02-009-0001	A.V.B.	25,520.00
2-1-01-02-009-0002	A.O.C.V.	389,052.99
2-1-01-02-009-0003	ADÁN SÁNCHEZ VÁZQUEZ	25,114.00
2-1-01-02-009-0004	ADMINISTRACIONES INTEGRALES DEL PUERTO SA. DE CV	17,284.00
2-1-01-02-009-0005	ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA ARVA S.A. DE C.V.	495,757.22
2-1-01-02-009-0006	AGREGADOS Y VIAJES VALLARTA, S.A. DE C.V.	282,536.00
2-1-01-02-009-0007	AGROPECUARIA MARVI SA DE CV	125,677.57
2-1-01-02-009-0008	A.J.B.	78,268.10
2-1-01-02-009-0009	A.R.V.	20,924.80
2-1-01-02-009-0010	A.M.S.	900
2-1-01-02-009-0011	A.C.F.	82,664.04
2-1-01-02-009-0012	A.M.C.D.	14,850.00
2-1-01-02-009-0013	A.C.R.	54,288.00
2-1-01-02-009-0080	H.A.P.	301,716.00
2-1-01-02-009-0081	IMAGENOLOGIA Y SERVICIOS MÉDICOS DE VALLARTA SC	42,515.99
2-1-01-02-009-0082	IMPRECIONES DIGITALES Y DISEÑO GRAF DE NAYARIT	68,068.80
2-1-01-02-009-0083	IMPREFORM S.A. DE C.V.	54,058.23
2-1-01-02-009-0084	INFRA, S.A. DE C.V.	312.97
2-1-01-02-009-0085	INSTITUCIONALES DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V	34,845.65
2-1-01-02-009-0086	INTERMED SERVICES SOCIETY, S.C.	9,650.00
2-1-01-02-009-0087	I.A.L.	754
2-1-01-02-009-0088	I.E.G.R.	8,120.00
2-1-01-02-009-0089	J.A.H.P.	30,000.00
2-1-01-02-009-0090	J.E.R.	146,798.00
2-1-01-02-009-0091	J.M.M.B.	74,639.33
2-1-01-02-009-0092	J.A.A.V.	179,200.00
2-1-01-02-009-0093	J.I.C.	746,644.00
2-1-01-02-009-0094	J.A.R.T.	52,800.00
2-1-01-02-009-0095	J.J.H.R.	69,600.00
2-1-01-02-009-0096	J.J.M.S.	25,039.40
2-1-01-02-009-0097	J.H.T.	103,472.00
2-1-01-02-009-0098	J.J.D.R.	43,624.00
2-1-01-02-009-0099	J.L.C.A.	15,660.00
2-1-01-02-009-0100	J.L.D.A.	34,800.00
2-1-01-02-009-0101	J.L.E.A.	78,998.40
2-1-01-02-009-0102	J.L.M.L.	237,413.04
2-1-01-02-009-0103	J.M.P.V.	646,004.00
2-1-01-02-009-0104	J.R.S.M.L.	1,624.00
2-1-01-02-009-0106	J.S.M.M.	22,968.00
2-1-01-02-009-0107	J.V.N.L.	51,000.00
2-1-01-02-009-0108	J.F.M.	13,950.00
2-1-01-02-009-0109	J.D.M.A.	210,155.41
2-1-01-02-009-0110	J.J.C.F.	195,703.72
2-1-01-02-009-0111	J.M.O.L.	114,260.00
2-1-01-02-009-0112	J.V.G.	270,795.39
2-1-01-02-009-0113	J.R.S.	34,800.00
2-1-01-02-009-0114	J.Z.J.	26,036.33
2-1-01-02-009-0115	J.N.V.	4,050.00
2-1-01-02-009-0116	LA MAZORCA DORADA, S.P.R. DE R.L.	5,800.00

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-02-009-0117	LABORATORIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA VALLARTA, S.A.	5,582.00
2-1-01-02-009-0119	LENAVA, SA DE CV	10,906.00
2-1-01-02-009-0120	LLANTAS REFACC. Y SERV. DE VALLARTA, SA	10,484.00
2-1-01-02-009-0121	L.G.M.	23,800.00
2-1-01-02-009-0122	L.V.R.	64,375.00
2-1-01-02-009-0123	LUB., FRENOS Y REFACCIONES DEL PACIFICO	20,080.28
2-1-01-02-009-0125	L.E.G.V.	984.53
2-1-01-02-009-0126	L.E.V.P.	5,800.00
2-1-01-02-009-0127	L.H.I.V.	29,000.00
2-1-01-02-009-0128	L.M.C.M.	7,000.00
2-1-01-02-009-0129	L.P.C.C.	159,024.40
2-1-01-02-009-0130	L.M.A.R.	83,044.80
2-1-01-02-009-0131	M.G.C.L.	11,332.63
2-1-01-02-009-0132	MACRO CENTRO DE SERVICIOS, SA DE CV	6,307.38
2-1-01-02-009-0133	MACRO PROYECTOS DE ILUMINACIÓN, SA DE CV	25,334.40
2-1-01-02-009-0134	MADERERÍA EL PROVEEDOR DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	13,547.49
2-1-01-02-009-0135	MAR BANDERAS SA DE CV	459,025.15
2-1-01-02-009-0137	M.C.S.M.	1,200.00
2-1-01-02-009-0138	M.I.H.R.	83,705.60
2-1-01-02-009-0139	M.J.E.C.	10,699.95
2-1-01-02-009-0140	M.N.R.S.	2,959.16
2-1-01-02-009-0142	M.M.A.	11,547.00
2-1-01-02-009-0143	M.E.E.V.	270,864.00
2-1-01-02-009-0144	M.I.G.J.	44,200.72
2-1-01-02-009-0145	M.L.M.S.	37,840.00
2-1-01-02-009-0146	M.C.G.S.	301,600.00
2-1-01-02-009-0147	M.P.A.P.	9,960.00
2-1-01-02-009-0148	MERCADEO DEL PUERTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	822,180.19
2-1-01-02-009-0149	MK BAHÍA, S.A. DE C.V.	24,010.71
2-1-01-02-009-0150	M.P.G.G.	11,600.00
2-1-01-02-009-0151	MV PANTALLAS SA DE CV	16,240.00
2-1-01-02-009-0152	N.F.G.	427,604.43
2-1-01-02-009-0153	N.A.T.A.	39,980.58
2-1-01-02-009-0155	O.M.R.	2,590.00
2-1-01-02-009-0156	OFFICE DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V.	470.78
2-1-01-02-009-0157	O.M.D.	79,782.70
2-1-01-02-009-0158	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	349,600.00
2-1-01-02-009-0159	OPERADORA DE SERVIOS P/HOTELES DE LUJO	4,212.01
2-1-01-02-009-0160	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	91,183.62
2-1-01-02-009-0161	P.G.C.	43,189.52
2-1-01-02-009-0162	PÁGINA TRES S.A.	23,200.00
2-1-01-02-009-0163	PARADISE VILLAGE COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.	164,610.94
2-1-01-02-009-0164	P.Q.V.	41,032.68
2-1-01-02-009-0165	P.M.G.	50,355.41
2-1-01-02-009-0166	PIPAS Y SERVICIOS LA VENA, S. DE R.L. DE C.V.	52,920.00
2-1-01-02-009-0167	PLASENCIA PUERTO VALLARTA, SA DE CV	259,616.07
2-1-01-02-009-0168	O.S.M.	82,755.10
2-1-01-02-009-0169	PREOSA, S.A. DE C.V.	116,620.68
2-1-01-02-009-0170	PRISA DE LA BAHÍA S.A. DE C.V.	176,502.43
2-1-01-02-009-0171	RADIOCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. DE C.V.	33,472.09
2-1-01-02-009-0172	R.A.M.R.	1,665,737.44
2-1-01-02-009-0173	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA COSTA, S.A. DE C.V.	2,354.80
2-1-01-02-009-0174	REFACCIONARIA CAMIONERA Y AUTOMOTRIZ	48,122.00
2-1-01-02-009-0175	REPUESTOS ORIENTALES KINMU SA DE CV	167,791.19
2-1-01-02-009-0176	R.S.LL.	35,364.00
2-1-01-02-009-0177	R.V.A.	9,928.44
2-1-01-02-009-0178	RINOVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	43,020.00
2-1-01-02-009-0179	RIVIERA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	350,000.00
2-1-01-02-009-0180	R.C.C.F.	10,440.00
2-1-01-02-009-0181	R.I.R.	63,171.20
2-1-01-02-009-0182	R.M.R.M.	36,962.40
2-1-01-02-009-0183	R.D.T.E.	1,806.97
2-1-01-02-009-0184	SEMEX, S.A. DE C.V.	118,232.62
2-1-01-02-009-0185	SEPSA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	14,495.60

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-02-009-0186	SEPSA, S.A. DE C.V.	49,172.97
2-1-01-02-009-0187	SERVICIOS IMPRESOS 321, S.A. DE C.V.	147,780.00
2-1-01-02-009-0189	TORONTO TRUST, S.A. DE C.V.	33,149.99
2-1-01-02-009-0190	TRACSA, S.A. DE C.V.	26,912.00
2-1-01-02-009-0191	TRANSCRETO, S.A. DE C.V.	60,800.00
2-1-01-02-009-0192	TRÓPICO JARDINERÍA, S.A. DE C.V.	60,096.00
2-1-01-02-009-0194	V.S. INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	34,800.00
2-1-01-02-009-0198	JOSÉ ALFONSO CAMPOS OROZCO	7,600.00
2-1-01-02-009-0199	S.J.S.Q.	58,472.00
2-1-01-02-009-0200	O.G.N.	46,922.00
2-1-01-02-009-0201	J.A.P.P.	54,053.68
2-1-01-02-009-0202	FRESCAS FRUTAS Y VERDURA DE LA RIVERA, S.A DE C.V	226,351.84
2-1-01-02-009-0203	J.G.B.	615,840.00
2-1-01-02-009-0204	H.S.E.P.	318,459.00
2-1-01-02-009-0205	G.A.T.	34,800.00
2-1-01-02-009-0206	H.G.C.	88,600.01
2-1-01-02-009-0207	J.C.D.V.	4,640.00
2-1-01-02-009-0208	H.A.L.R.	1,415.20
2-1-01-02-009-0209	F.J.V.	150,000.00
2-1-01-02-009-0211	AXA SEGUROS SA DE CV	1,002,351.79
Total		25,940,997.05

FUENTE: Auxiliar contable 2112.

1. El Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2017 las siguientes cuentas, por un importe de \$125,554,828.67 (ciento veinticinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 67/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores, como se detalla a continuación:

SALDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017		
Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-02-001	PROVEEDORES LOCALES	
2-1-01-02-001-0001	A.P.P	1,392.00
2-1-01-02-001-0005	A.E.C.C.	23,350.80
2-1-01-02-001-0007	B.P.G.	176,833.33
2-1-01-02-001-0010	C.R.R	429,428.16
2-1-01-02-001-0011	CONUN, S.A. DE C.V.	16,605.93
2-1-01-02-001-0013	D.M.P.S.	417.6
2-1-01-02-001-0016	EJIDO SAN JOSÉ DEL VALLE	588,816.00
2-1-01-02-001-0022	F.M.A.	35,741.20
2-1-01-02-001-0027	GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADO DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	30,646,698.65
2-1-01-02-001-0029	I.A.D.G.	5,520.01
2-1-01-02-001-0030	I.M.F.	45,762.00
2-1-01-02-001-0033	J.G.R.	213,950.40
2-1-01-02-001-0035	J.C.R.B.	3,608,126.60
2-1-01-02-001-0041	K.F.E.L.	10,348.00
2-1-01-02-001-0043	LEGACY MINERALS S DE R.L DE C.V.	3,016.00
2-1-01-02-001-0053	MITLA INTEGRADORA, S.A. DE C.V.	135,140.00
2-1-01-02-001-0055	O.J.E.A.	141,318.00
2-1-01-02-001-0058	O.P.T.	143,044.16
2-1-01-02-001-0061	PRISA DE LA BAHÍA S.A. DE C.V.	2,634.43
2-1-01-02-001-0071	VALLEJANOS, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	6,960.00
2-1-01-02-001-0083	MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT	55,198.60
2-1-01-02-001-0103	P.M.G.	39,916.52
2-1-01-02-001-0113	GRUPO OCTANO, S.A. DE C.V.	1,894,594.70
2-1-01-02-001-0121	E.A.R.	17,287.00
2-1-01-02-001-0148	Z.G.C.	9,901.57
2-1-01-02-001-0164	J.G.B.	295,347.60
2-1-01-02-001-0166	COMERCIALIZADORA JARRETADERILLAS S.A. DE C.V.	4,180.00
2-1-01-02-001-0168	PICO DEL SUR COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	367,720.56
2-1-01-02-002	PROVEEDORES FORÁNEOS	
2-1-01-02-002-0207	SIMARS M, S.A. DE C.V.	7,210,112.08

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017

Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-02-002-0209	ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS SISTEMATIZADOS DE INFORMACIÓN OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	43,623.03
2-1-01-02-002-0219	DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.	20,292.50
2-1-01-02-002-0242	MATERIALES DEL PACIFICO SY S DE RL DE CV	36,476.86
2-1-01-02-002-0265	J.A.M.J.	1,265,935.71
2-1-01-02-002-0274	E.G.B.L.	984,584.16
2-1-01-02-002-0276	R.A.N.	1,749,464.68
2-1-01-02-002-0277	A.M.L.	419,123.87
2-1-01-02-002-0284	SEGUROS EL POTOSI, S.A.	1,798,121.14
2-1-01-02-002-0290	CONSTRUCTORA URBANIZADORA Y EDIFICADORA ERNIE, S.A. DE C.V.	1,273,680.00
2-1-01-02-002-0292	SOLUCIONES INTEGRALES YDOSK, S.A. DE C.V.	401,148.34
2-1-01-02-002-0293	GRUPO CONSTRUCTOR MIPSAS, S.A. DE C.V.	939,600.00
2-1-01-02-002-0294	J.C.V.B.	1,076,712.00
2-1-01-02-002-0299	HOLDING COMPANY SILGUELIN, S.A. DE C.V.	1,026,600.00
2-1-01-02-009	PROVEEDORES DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2015	
2-1-01-02-009-0014	ÁLICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	1,483,907.95
2-1-01-02-009-0015	A.P.M.S.	500,000.00
2-1-01-02-009-0016	A.B.C.A.	591,616.84
2-1-01-02-009-0017	ARRENDADORA ANTHONY S.C.	301,600.00
2-1-01-02-009-0018	A.E.T.	9,224.53
2-1-01-02-009-0019	A.M.F.	4,964.80
2-1-01-02-009-0020	A.V.V	32,655.07
2-1-01-02-009-0021	ASESORÍA INTEGRAL Y DE SERVICIOS DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.	23,200.00
2-1-01-02-009-0022	AUTOMOTRIZ SIERRA DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	32,812.99
2-1-01-02-009-0023	AUTOTRANSPORTE MEDINA DE PTO VTA., SA DE	28,900.00
2-1-01-02-009-0024	AUTOS SERVICIOS Y REFACCIONES S.A. DE C.V.	1,891,401.54
2-1-01-02-009-0025	B BANDERAS ARTE EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	485,828.36
2-1-01-02-009-0026	BIOANALISIS DE VALLARTA, S.C.	4,225.00
2-1-01-02-009-0027	B.A.A.A.	600
2-1-01-02-009-0028	B.A.R.R.	155,936.02
2-1-01-02-009-0029	CAMIONERA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	21,203.34
2-1-01-02-009-0030	C.F.C.P.	346,028.00
2-1-01-02-009-0031	C.H.R.B.	301,914.30
2-1-01-02-009-0032	C.P.B.	15,196.00
2-1-01-02-009-0033	C.M.G.G.	10,000.00
2-1-01-02-009-0034	C.C.R.R.	34,803.00
2-1-01-02-009-0035	C.R.R.	94,126.75
2-1-01-02-009-0036	C.R.R	531,365.21
2-1-01-02-009-0037	C.C.A.	507,117.85
2-1-01-02-009-0038	COMERCIALIZADORA DE RADIO DE JALISCO SA DE CV	104,400.00
2-1-01-02-009-0039	COMPAÑÍA EDITORIAL ALPESOR, S. DE R.L.	69,600.00
2-1-01-02-009-0041	CONJUNTO DESARROLLO MARINA MAR SA DE CV	117,472.95
2-1-01-02-009-0042	CONVERSIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	306,000.00
2-1-01-02-009-0043	CORCEGA GROUP, S DE RL DE CV	570,000.00
2-1-01-02-009-0044	CORPORATIVO ELÉCTRICO TAPATÍO, SA DE CV	56,846.89
2-1-01-02-009-0046	CR FORMAS, S.A. DE C.V.	29,684.40
2-1-01-02-009-0047	D.T. MILENIO DE MÉXICO S.A. DE C.V.	56,226.82
2-1-01-02-009-0048	D.L.R.	21,200.00
2-1-01-02-009-0049	D.M.L.	24,928.40
2-1-01-02-009-0050	D.O.C.R.	152,487.37
2-1-01-02-009-0051	DECAMERÓN, S.A. DE C.V.	2,877.00
2-1-01-02-009-0052	DESARROLLOS IMPRESOS DE MÉXICO, SA DE CV	185,136.00
2-1-01-02-009-0053	DISTRIBUIDORA DE LA COSTA DE NAYARIT	2,244.00
2-1-01-02-009-0054	DRAGADOS Y RESTAURACIONES BIOHIDRICAS, S.A. DE C.V.	28,400.00
2-1-01-02-009-0055	ECOSTA, S. DE R.L. DE C.V.	68,532.92
2-1-01-02-009-0056	EDICIONES Y PUBLICACIONES ENFOQUE S.A. DE C.V.	93,480.00
2-1-01-02-009-0057	EDITORIAL CARONTE, S.A. DE C.V.	50,000.00
2-1-01-02-009-0058	D.E.P.V.	162,848.00
2-1-01-02-009-0059	E.S.M.	36,300.00
2-1-01-02-009-0060	E.C.G.	74,668.52
2-1-01-02-009-0061	EL PARAÍSO DE LOS LÓPEZ S.A. DE C.V.	35,728.00
2-1-01-02-009-0062	E.G.A.M.	17,400.00
2-1-01-02-009-0063	E.E.S.C.	25,682.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017

Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-02-009-0064	EVOLUTION SOFTWARE SA DE CV	7,000,000.00
2-1-01-02-009-0065	F.P.G.	3,992.00
2-1-01-02-009-0066	F.R.R.	5,000.00
2-1-01-02-009-0068	F.P.L.	76,799.77
2-1-01-02-009-0070	GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	23,335.03
2-1-01-02-009-0071	G.G.A.	49,649.00
2-1-01-02-009-0072	G.S.M.	58,945.50
2-1-01-02-009-0073	GEUSA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	144,991.14
2-1-01-02-009-0074	GRUPO MEGABELLA,S. DE R.L. DE C.V.	416,383.10
2-1-01-02-009-0075	GRUPO PUBLICITARIO CONSENSOS, SA DE CV	46,400.00
2-1-01-02-009-0076	GRUPO SÁNCHEZ REGALADO, S.C.	136,607.36
2-1-01-02-009-0077	H.B.T.	1,392.00
2-1-01-02-009-0078	H.H.H.	8,120.00
2-1-01-02-009-0079	H.J.P.V.	50,808.72
2-1-01-02-009-0105	J.R.M.G.	215,880.01
2-1-01-02-009-0118	L.A.B.	34,362.96
2-1-01-02-009-0124	L.A.B.R.	65,036.00
2-1-01-02-009-0141	M.J.G.B.	459,760.85
2-1-01-02-009-0154	N.E.C.N.	281,125.37
2-1-01-02-009-0188	SIMARS M, S.A. DE C.V.	6,890,418.37
2-1-01-02-009-0193	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR ARCOS, S.C.	603,970.08
2-1-01-02-009-0196	V.M.O.M.	33,536.36
2-1-01-02-009-0210	D.M.P.S.	349,446.12
2-1-01-03-001	CONTRATISTAS LOCALES	
2-1-01-03-001-0003	CORPORATIVO MITA, S.A. DE C.V.	2,445,248.58
2-1-01-03-001-0006	J.R.F.L.	34,697.85
2-1-01-03-001-0010	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCATARILLADO Y SANEAMIENTO	870,004.00
2-1-01-03-001-0011	GRUPO CONSTRUCTOR MIPSAS,S.A. DE C.V.	6,100,571.34
2-1-01-03-001-0012	INSTALACIONES DE REDES Y SUBESTACIONES, S.A. DE C.V.	723,292.57
2-1-01-03-001-0017	C.E.D.Q.	1,193.07
2-1-01-03-002	CONTRATISTAS FORÁNEOS	
2-1-01-03-002-0002	EL CAMINERO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	25,863,586.99
2-1-01-03-002-0004	GALPERC CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	156,952.23
2-1-01-03-002-0009	I.R.G.G.	891,495.86
2-1-01-03-002-0012	PRODUCTOS DE ENERGÍA VERDE, S.A. DE C.V.	272,838.39
2-1-01-03-002-0013	R.T.B.	19,874.65
2-1-01-03-002-0015	E.O.C.	130,065.39
2-1-01-03-002-0019	REMTO, S.A. DE C.V.	41,064.00
2-1-01-03-009	CONTRATISTAS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2015	
2-1-01-03-009-0025	EMSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	2,746,970.93
2-1-01-03-009-0067	M.B.P.T.	140,702.03
2-1-01-03-009-0068	MJB CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	1,214,039.56
2-1-01-03-009-0094	J.A.R.C.	65,276.08
2-1-01-05-004-0002	AYUDAS A LA CIUDADANÍA	
2-1-01-05-004-0002-0167	L.D.J.C.G.	3,500.00
2-1-01-05-004-0002-0185	I.R.L.	7,000.00
2-1-01-05-004-0002-0191	P.A.H.	5,000.00
Total		125,554,828.67

FUENTE: Auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 33, 39, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional

de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Con la finalidad de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), se manifiesta:

Sobre registros de Pasivo sin sustento financiero, son parte de la problemática que se debe resolver informando también que se encuentran en proceso, acciones legales, juicios y amparos de proveedores y prestadores de servicios que no han obtenido el pago en contraprestación a los insumos y/o servicios que hubieran otorgado y que datan de administraciones municipales anteriores.

Es de considerarse que en el Informe de Entrega-Recepción entregado al H. Congreso del Estado, del IX al X Ayuntamiento, se hicieron las respectivas aclaraciones, con respecto a los Estados Financieros, con relación Activos y Pasivos, sin soporte financiero y los saldos de las cuentas bancarias recibidos, por parte de la Contraloría Municipal y la comisión de Entrega-Recepción.

Resulta importante aclarar que, en el caso de la falta de pago de los Pasivos, se presenta como evidencia en copia en 32 fojas, el saldo disponible de acuerdo a la Conciliación Bancaria, y Estado de la cuenta operativa del Municipio con No. 0148879168 de BBVA Bancomer, de los días 15 al 16 de Septiembre en la que se da cuenta del Saldo disponible en Bancos por \$ 184,471.68 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 68/100 m.n.), de la cuenta de mayor captación y movimiento con que cuenta el Municipio, considerado en la respuesta del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20. Además, hacer mención que a partir del ejercicio 2018, se inicia con el saneamiento financiero, se realizaron pagos de Pasivos de administraciones anteriores con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit y en el cual se empezará a verificar anticipos y pagos totales a algunas obligaciones de acuerdo al avance de la recaudación que se realice, para disminuir la alta carga financiera.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia de las gestiones realizadas para la liquidación de las cuentas contables antes señaladas, durante el ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y de la cuenta número «2-1-01-07-003-0001 denominado Impuestos Sobre Sueldos y Salarios», se detectó que no fueron enteradas las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$20,025,228.83 (veinte millones veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 83/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año:

RETENCIONES DE ISR POR ENTERAR			
Cuenta/Mes	Importes \$		Importe Pendiente Por Enterar \$
	Enteros y Cancelaciones	Retenciones	
2-1-01-07-003-0001 -> Impuestos Sobre Sueldos y Salarios	10,610,828.06	29,934,312.55	19,323,484.49
Abril 2014	1,546,566.00		
Enero 2016	1,749,504.00		
Febrero 2016	1,749,504.00		
Marzo 2016	1,713,917.00		
Enero 2017	3,691,258.00	1,846,360.02	
Febrero 2017		1,734,110.23	
Marzo 2017		5,421,501.30	
Abril 2017		1,813,994.29	
Mayo 2017		1,790,187.38	
Junio 2017		954,526.54	
Julio 2017		2,028,847.91	
Agosto 2017		1,892,948.60	
Septiembre 2017		2,107,435.63	
Octubre 2017		2,075,987.48	
Noviembre 2017		2,210,666.51	
Diciembre 2017		6,057,746.66	
Cancelaciones	160,079.06		
Total	3,851,337.06	23,876,565.89	

FUENTE: Auxiliar de la cuenta 2117 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Con la finalidad de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), se señala:

Sobre registros de la cuenta número «2-1-01-07-003-0001 denominado Impuestos Sobre Sueldos y Salarios», se detectó que no fueron enteradas las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$20,025,228.83 (veinte millones veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 83/100 moneda nacional) sin sustento financiero, son parte de la problemática que se debe resolver informando también que se encuentran en proceso, acciones legales, que no han

obtenido el pago de la administración anterior y de éste H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Es de considerarse que en el Informe de Entrega-Recepción entregado al H. Congreso del Estado, del IX al X Ayuntamiento, se hicieron las respectivas aclaraciones, con respecto a los Estados Financieros, con relación Pasivos, sin soporte financiero y los saldos de las cuentas bancarias recibidos, por parte de la Contraloría Municipal y la comisión de Entrega-Recepción.

Resulta importante aclarar que, en el caso de la falta de pago de los Pasivos, se presenta como evidencia en copia en 32 fojas, el saldo disponible de acuerdo a la Conciliación Bancaria, y Estado de la cuenta operativa del Municipio con No. 0148879168 de BBVA Bancomer, de los días 15 al 16 de Septiembre en la que se da cuenta del Saldo disponible en Bancos por \$ 184,471.68 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 68/100 m.n.), de la cuenta de mayor captación y movimiento con que cuenta el Municipio, considerado en la respuesta del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20. Además, hacer mención que a partir del ejercicio 2018, se inicia con el saneamiento financiero, donde se comprueba que se realizaron pagos de Pasivos de administraciones anteriores (Retenciones de ISR) por la cantidad de \$30'833,505.00 (Treinta millones ochocientos treinta y tres mil quinientos cinco pesos 00/100 m.n.) por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto del Ejercicio 2014 y Julio de 2015 con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit; para disminuir la alta carga financiera y en su caso, ser objeto de cancelación de la FIEL, afectación de participaciones federales o embargo de cuentas bancarias de recursos propios. (evidencia en recopilador 03 punto 03)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación comprobatoria y justificativa que acredite los enteros de las retenciones registradas en la cuenta contable «2-1-01-07-003-0001 denominado Impuestos Sobre Sueldos y Salarios», por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$20,025,228.83 (veinte millones veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 83/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.17.MA.20

Del análisis a la cuenta número «2-1-01-08, denominada Devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar a Corto Plazo», así como de la documentación proporcionada mediante oficio número PM-411/X/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, se detectó al 31 de diciembre de 2017, que el Ayuntamiento no reintegró los saldos durante el ejercicio, contabilizados en las siguientes cuentas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS PENDIENTES DE REINTEGRAR		
Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-08-001	INGRESOS PAGADOS EN DEMASÍA	
2-1-01-08-001-0001	INMOBILIARIA CALIDON, SA DE CV	49,555.56
2-1-01-08-001-0002	PARADISE VILLAGE COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.	3,465,711.73
2-1-01-08-001-0010	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	6,590,006.78
2-1-01-08-001-0021	CONDOMINIO MARINA FIESTA A.C	20,481.91
2-1-01-08-001-0022	CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A DE C.V	1,979.25
2-1-01-08-001-0048	J.A.C.J.	23,573.69
2-1-01-08-001-0055	J.M.P.	134,980.67
2-1-01-08-001-0059	GOVACASA S. DE R.L. DE C.V.	1,688.01
2-1-01-08-001-0061	INMOBILIARIA BAINS, S.A. DE C.V.	26,098.24
2-1-01-08-001-0065	T.R.V.	43,562.98
2-1-01-08-001-0066	BANCO MONEX, S.A IBM	10,878.94
2-1-01-08-001-0094	CORPORACIÓN GEO, S.A.B. DE C.V	449.82
2-1-01-08-001-0095	PACIFIC LIFESTYLE PROPERTIES, S.A. DE C.V.	834.36
2-1-01-08-001-0099	S.C.S.V.	354.97
2-1-01-08-001-0100	CIBANCO	11,426.09
2-1-01-08-001-0103	MX RIUSA II CCI	373,675.17
2-1-01-08-001-0105	F.M.R.	2,219.14
2-1-01-08-001-0106	NOTARIA NO. 122 DE GUADALAJARA	780.00
2-1-01-08-001-0117	I.L.J.S.	1,121.82
2-1-01-08-001-0119	J.F.L.G.	3,517.86
2-1-01-08-001-0123	M.L.C.A.	6,544.14
2-1-01-08-001-0124	J.E.B.M.	6,544.14
2-1-01-08-001	INGRESOS PAGADOS EN DEMASÍA	
2-1-01-08-001-0003	PROYECTOS MARINA NV S.A. DE C.V.	23,867.13
2-1-01-08-001-0004	PUNTA SAYULITA ADVENTURES, S. R.L. DE C.V.	8,160.00
2-1-01-08-001-0007	M.P.B.	415.70
2-1-01-08-001-0009	L.A.E.M.	1,416.96
2-1-01-08-001-0011	PROYECTO VALLARTA II, S.A. DE C.V.	523,014.67
2-1-01-08-001-0024	DESARROLLO TURÍSTICO LO DE MARCOS, S.A DE C.V.	9,000.01
2-1-01-08-001-0026	DISCOVERY POINT, S.A DE C.V.	20,056.15
2-1-01-08-001-0027	FIBBA	2,251.93
2-1-01-08-001-0029	INMOBILIARIA SAN PANCHO, S. DE R.L. DE C.V.	5,820.00
2-1-01-08-001-0031	M.A.P.V.	4,022.32
2-1-01-08-001-0037	P.A.J.J. Y CONDUEÑOS	1,045.07
2-1-01-08-001-0039	OPERADORA TURÍSTICA HOTELERA S.A DE C.V.	16,326.00
2-1-01-08-001-0041	J.A.R.	2,591.29
2-1-01-08-001-0045	CONNIE J FOSTER	2,600.46
2-1-01-08-001-0046	SIBRA VALLARTA, S.A. DE C.V.	2,154.81
2-1-01-08-001-0139	ASESORES LEGALES BAHÍA, S.C.	2,178.66
2-1-01-08-001-0142	BANCO MERCANTIL DEL NORTE Y/O EDWARD LEE BARLOW	69,430.71
2-1-01-08-001-0143	NOTARIA NO. 5 JOSÉ LUIS GARCÍA BASULTO	1,056.52
2-1-01-08-001-0161	B.L.J.G. PU0176005452	675.26
2-1-01-08-001-0164	ISU0586320030500	5,548.02
2-1-01-08-001-0165	S.M.R. PU176095781	705.79
2-1-01-08-001-0170	INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. I.B.M.	9,074.66
2-1-01-08-001-0171	J.A.L.B. U050634	3,649.28
2-1-01-08-001-0172	R.P.M.E. Y COND U065211	2,916.46
2-1-01-08-001-0173	MOTEL NAYARIT, S.A. DE C.V.	17,095.23
2-1-01-08-001-0180	J.J.C.G.	933.79
2-1-01-08-001-0182	COMERCIALIZADORA BOTANERA S.A. DE C.V.	904.00
2-1-01-08-001-0184	TRT HOLDIGS INCSS	1,232.89
2-1-01-08-001-0185	CALIFORNIA RECOVERY FUND II, S. DE R.L. DE C.V.	7,023.86
2-1-01-08-001-0187	VACATION CLUB	103,304.51
2-1-01-08-001-0188	PREDIO CTA. S1000012395	25,751.74
2-1-01-08-001-0189	DESARROLLO VISTAS SAYULITA	1,761.44
2-1-01-08-001-0193	M.A.M.P	692.16
2-1-01-08-001-0196	MASLOVAS FRIENDS CONSTRUCTORS	496.8
2-1-01-08-001-0200	J.C.V.	5,028.40
2-1-01-08-001-0201	BANCO MONEX S.A. DE C.V. (U078964)	348.92
2-1-01-08-001-0203	R.C.J.J. U018676	2,637.36
2-1-01-08-001-0204	SOLVIA PACIFIC, S.A. DE C.V.	1,952.79
2-1-01-08-001-0052	IGANAY SPR DE RL	208.97

SALDOS PENDIENTES DE REINTEGRAR		
Cuenta	Nombre	Importe \$
2-1-01-08-001-0053	CONSTRUCTORA L. MUÑOZ	3,825.79
2-1-01-08-001-0054	R.F.G.	145.23
2-1-01-08-001-0056	RINOVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	24,630.01
2-1-01-08-001-0063	VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.	870.66
2-1-01-08-001-0067	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. U018558	3,739.61
2-1-01-08-001-0071	DESARROLLOS BANDERAS S.A. DE C.V.	125,317.56
2-1-01-08-001-0073	SIBRA VALLARTA	5,840.73
2-1-01-08-001-0075	YOVANI FONSECA	994.28
2-1-01-08-001-0086	J.J.A.B.	1,939.47
2-1-01-08-001-0089	D.R.O.	5,162.24
2-1-01-08-001-0090	A.A.A.	20,215.59
2-1-01-08-001-0091	B.D.E.C.V.	1,539.47
2-1-01-08-001-0092	M.J.M.T.	3,587.51
2-1-01-08-001-0096	PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V.	2,154.81
Total		1,087,313.68

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 33, 39, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Con la finalidad de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), señala:

Se reitera la respuesta considerada con relación a los registros de Pasivo que no cuentan con sustento financiero, y que son parte de la problemática que se debe resolver informando también que se encuentran en proceso, acciones legales, juicios y amparos de proveedores y prestadores de servicios que no han obtenido el pago en contraprestación a los insumos y/o servicios que hubieran otorgado y que datan de administraciones municipales anteriores.

Es de considerarse que en el Informe de Entrega-Recepción entregado al H. Congreso del Estado, del IX al X Ayuntamiento, se hicieron las respectivas aclaraciones, con respecto a los Estados Financieros, con relación Activos y Pasivos, sin soporte financiero y los saldos de las cuentas bancarias recibidos, por parte de la Contraloría Municipal y la comisión de Entrega-Recepción.

Resulta importante aclarar, que en el caso de la falta de pago de los Pasivos, se presenta como evidencia en copia en 32 fojas, el saldo disponible de acuerdo a la Conciliación Bancaria, y Estado de la cuenta operativa del Municipio con No. (...9168) de BBVA Bancomer, de los días 15 al 16 de Septiembre en la que se da cuenta del Saldo disponible en Bancos por \$ 184,471.68, de la cuenta de mayor captación y movimiento con que cuenta el Municipio, considerado en la respuesta del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia que compruebe el reintegro al 31 de diciembre de 2017 de los saldos reflejados en las cuentas contables antes señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.17.MA.20

Del análisis al pasivo y de la información proporcionada mediante el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2017 las siguientes cuentas, por un importe de \$48,651,749.52 (cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional) comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores, como se detalla a continuación:

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR		
Cuenta	Concepto	Saldos \$
2-1-01-09-001	REEMBOLSOS	
2-1-01-09-001-0001	G.S.V.	36,273.64
2-1-01-09-001-0002	R.G.M.	128,865.02
2-1-01-09-001-0003	O.S.M.	692,172.13
2-1-01-09-001-0005	B.G.G.	45,237.60
2-1-01-09-002	CHEQUES CANCELADOS NO COBRADOS	
2-1-01-09-002-0001	J.C.C.M.	2,883,785.18
2-1-01-09-002-0002	CONSORCIO SPLENDAR, S.A. DE C.V.	931,625.51
2-1-01-09-002-0003	ENCADI, S.C.	1,921,889.91
2-1-01-09-002-0004	PROMOTORA DE SERVICIOS AL COMERCIO, S.A. DE C.V.	5,587,604.38
2-1-01-09-002-0005	SUELDOS PROGRAMA HABITAT 2013	17,500.00
2-1-01-09-002-0006	I.L.M.B.	2,301,413.75
2-1-01-09-002-0007	S.A.R.R.	814,463.74
2-1-01-09-002-0008	J.R.F.L.	233,134.23
2-1-01-09-002-0009	PROYECTOS, INTALACIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.	1,217,428.59
2-1-01-09-002-0010	P.F.L.L.	1,731,521.76
2-1-01-09-002-0011	R.R.A.	267,860.04
2-1-01-09-002-0012	D.T.A.	52,888.01
2-1-01-09-002-0013	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE NAYARIT	1,000,000.00
2-1-01-09-002-0014	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR (OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL)	7,204.95
2-1-01-09-002-0015	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA IND. DE LA CONT. (OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL)	4,807.23
2-1-01-09-002-0016	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR (2.5 OBRAS DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS)	2,982.89
2-1-01-09-002-0017	MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS (2.5 OBRAS DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS)	2,982.89
2-1-01-09-002-0018	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA IND. DE LA CONST. (2 OBRAS DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS)	2,386.31
2-1-01-09-002-0019	MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS (RETENCIONES DE ISR PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS)	3,669.90
2-1-01-09-002-0020	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR (3 X 1 MIGRANTES)	8,615.77

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR		
Cuenta	Concepto	Saldo \$
2-1-01-09-002-0021	MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS (3 X 1 MIGRANTES)	8,615.77
2-1-01-09-002-0022	INSTITUTO DE CAPAC. DE LA IND. DE LA CONST. (3 X 1 MIGRANTES)	6,892.61
2-1-01-09-003	FONDO ZOFEMAT	
2-1-01-09-003-0001	GOBIERNO FEDERAL	7,601,546.53
2-1-01-09-003-0002	GOBIERNO DEL ESTADO	9,826,484.92
2-1-01-09-003-0003	MANTTO. CONSERVACIÓN Y VIG. ZOFEMAT	10,600,138.63
2-1-01-09-003-0004	20 % GASTOS DE EJECUCIÓN	30,441.23
2-1-01-09-009	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
2-1-01-09-009-0001	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	481,305.89
2-1-01-09-009-0002	DESCUENTOS VARIOS	200,010.51
Total		48,651,749.52

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 33, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A fin de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), señala:

Se mantienen los saldos registrados en administraciones anteriores por no contar con recursos financieros disponibles para su liquidación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia de la liquidación de los saldos reflejados en las cuentas antes señaladas durante el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$48,651,749.52 (cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.17.MA.20

Del análisis al pasivo, de las pólizas remitidas mediante oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y de la revisión a las cuentas número «2-1-01-07-006-0001 denominada 12% para la UAN predial», «2-1-01-07-006-0002 denominada 12% para la UAN derechos», «2-1-01-07-006-0003 denominada 12% actualización para la UAN» y «2-1-01-07-009-0026 denominada Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$24,852,924.88 (veinticuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 88/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2017			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2017 \$ (1) más (2) \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
2-1-01-07-006-0001-->12 % PARA LA UAN PREDIAL	-1,388,625.05		-426,002.95	6,483,151.47	18,449,371.62	11,966,220.15	11,540,217.20
Noviembre 2016		382,319.63					
Diciembre 2016		580,302.47					
Enero				6,483,151.47	8,650,762.50		
Febrero					3,400,875.51		
Marzo					1,744,176.68		
Abril					771,693.76		
Mayo					605,690.30		
Junio					479,268.71		
Julio					548,114.41		
Agosto					795,747.37		
Septiembre					338,759.27		
Octubre					331,185.21		
Noviembre					545,638.50		
Diciembre					237,459.40		
2-1-01-07-006-0002-->12 % PARA LA UAN DERECHOS	-881,103.28		720,989.04	478,769.63	14,242,916.87	13,764,147.24	14,485,136.28
Noviembre 2016		751,575.76					
Diciembre 2016		850,516.56					
Enero				478,769.63	478,769.63		
Febrero					596,821.03		
Marzo					706,335.17		
Abril					753,114.56		
Mayo					944,065.34		
Junio					986,842.79		
Julio					1,089,884.89		
Agosto					1,640,844.26		
Septiembre					3,577,648.14		
Octubre					1,078,676.83		
Noviembre					1,059,593.67		
Diciembre					1,330,320.56		
2-1-01-07-006-0003-->12 % ACTUALIZACION PARA LA UAN	-36,924.81		51,904.79	38,078.90	397,740.52	359,661.62	411,566.41
Noviembre 2016		19,648.63					
Diciembre 2016		69,180.97					
Enero				38,078.90	38,078.90		
Febrero					46,483.89		
Marzo					26,900.35		
Abril					18,579.16		
Mayo					23,805.12		
Junio					21,690.50		

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2017			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2017 \$ (1) más (2) \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
Julio					31,857.68		
Agosto					24,871.04		
Septiembre					96,974.70		
Octubre					21,486.58		
Noviembre					30,797.55		
Diciembre					16,215.05		
Sumas sin considerar diciembre ya que se entera en enero del siguiente año:							24,852,924.88

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro y pólizas contables.

- Adicional a ello, de la revisión a las pólizas «E-01-001475 de fecha 17 de enero de 2017, E-01-001359 de fecha 26 de enero de 2017, E-01-002905 de fecha 09 de marzo de 2017 y E-01-007323 de fecha 23 de junio de 2017», se contabilizaron enteros por un importe de \$7,653,544.02 (siete millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional), las cuales no cuentan con documentación comprobatoria, por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), en virtud de que no se anexa comprobante fiscal.
- Asimismo del análisis a la cuenta contable «2-1-01-07-006-0001 denominada 12% para la UAN predial», se detectó en el mes de julio un pago por concepto de «FACTURA A6893 HONORARIOS POR ESCRITURAS DE DACION DE PAGO A LA UAN», contabilizado en la póliza «D-04-35244-4» de fecha 28 de julio de 2017, por un importe de \$1,438,142.58 (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 58/100 moneda nacional), mismo que se contabiliza como un entero siendo este un pago por concepto de servicios profesionales, lo que resulta improcedente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39 párrafo segundo y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, apartado A), fracción XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,091,686.60 (nueve millones noventa y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el Licenciado (...):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que respecta a la responsabilidad del IX Ayuntamiento, se signó un convenio de actualización y pago del pasivo con el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit a finales de 2016, razón por la cual la apertura de la cuenta en mención quedo pendiente hasta en tanto se concluyera el finiquito del convenio, situación que se dio el día 20 del mes de Julio de 2017, con la firma de la escritura pública 22752 en la que se cedió al Patronato unos terrenos en dación de pago para finiquitar los adeudos pendientes, por lo que solicito al Doctor (...), Presidente Municipal y al L. C. P. (...), Tesorero Municipal ambos del X Ayuntamiento, respetuosamente anexen a este documento copia certificada del convenio de pago y de la escritura pública in comento y sea posible la solventación de lo observado en este punto.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A fin de solventar las observaciones atribuidas al (...) y al Licenciado en Contaduría Pública (...), se manifiesta:

Se remite copia certificada de las pólizas contables de acuerdo a lo siguiente:

Póliza 1190 por \$71,433.88 (12 fojas)

Póliza 1191 por \$3,509,090.98 (14 Fojas)

Póliza 1194 por \$1,164,818.45 (14 fojas)

En la que se detalla de acuerdo al siguiente desglose, los pagos realizados para cubrir el pasivo generado del 17 de Septiembre al 31 de diciembre de 2017.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
RETENCIONES 12 % U.A.N. NAYARIT 18 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE 2017		
DEL 18 AL 30 SEPT 2017	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0003 12 % ACTUALIZACION PARA LA UAN	2,934.90
oct-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0003 12 % ACTUALIZACION PARA LA UAN	21,486.58
nov-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0003 12 % ACTUALIZACION PARA LA UAN	30,797.35
dic-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0003 12 % ACTUALIZACION PARA LA UAN	16,215.05
		71,433.88
DEL 18 AL 30 SEPT 2017	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0002 12 % PARA LA UAN DERECHOS	40,499.92
oct-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0002 12 % PARA LA UAN DERECHOS	1,078,676.83
nov-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0002 12 % PARA LA UAN DERECHOS	1,059,593.67
dic-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0002 12 % PARA LA UAN DERECHOS	1,330,320.56
		3,509,090.98
DEL 18 AL 30 SEPT 2017	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0001 12 % PARA LA UAN PREDIAL	50,535.34
oct-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0001 12 % PARA LA UAN PREDIAL	331,185.21
nov-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0001 12 % PARA LA UAN PREDIAL	545,638.50
dic-17	Cuenta Contable: 2-1-01-07-006-0001 12 % PARA LA UAN PREDIAL	237,459.40
		1,164,818.45
		<u>\$4,745,343.31</u>

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento remite evidencia de los enteros correspondientes al periodo comprendido del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, por un importe de \$4,745,343.31 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 31/100 moneda nacional), quedando retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit del ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$20,107,581.57

(veinte millones ciento siete mil quinientos ochenta y un pesos 57/100 moneda nacional), por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN).

Por lo anterior se determina la no responsabilidad del presidente municipal y el tesorero municipal del H. X Ayuntamiento.

Asimismo de lo correspondiente al punto número 1 sujeto de observación, este se ratifica toda vez que el Ayuntamiento no remite los comprobantes fiscales que acrediten los enteros efectuados al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), contabilizados en las cuentas antes señaladas por un importe de \$7,653,544.02 (siete millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional).

De lo correspondiente al punto número 2 sujeto de observación, este se rectifica toda vez a lo siguiente:

1. Derivado de la información turnada por la Dirección de Auditoría Financiera a Organismos Paraestatales y Autónomos, mediante oficio número ASEN/DAFOPA/54/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, se analizó el Convenio que tiene por objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago que celebran el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; como deudores y por otra parte el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit como acreedor, de fecha 16 de diciembre de 2016 y el Adendum al convenio que tiene por objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago, de fecha 17 de febrero de 2017, de los cuales se determinó lo siguiente:
 - 1.1. Del análisis a la Póliza «D-04-35244-4» de fecha 28 de julio de 2017 y de los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas «2-1-01-07-006-0001 denominada 12% para la UAN predial», «2-1-01-07-006-0002 denominada 12% para la UAN derechos» y «2-1-01-07-006-0003 denominada 12% actualización para la UAN», la observación se rectifica toda vez que el importe registrado en la misma asciende a un importe de \$2,146,481.47 (dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 47/100 moneda nacional), registrado de la siguiente manera:

Registro de Póliza «D-04-35244»			
Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Cargo \$	Abono \$
2-1-01-07-006-0001	12 % PARA LA UAN PREDIAL	1,438,142.58	
2-1-01-07-006-0002	12 % PARA LA UAN DERECHOS	686,874.07	
2-1-01-07-006-0003	12 % ACTUALIZACIÓN PARA LA UAN	21,464.82	
2-1-01-02-001-0160	L.M.,C.M.		2,146,481.47

FUENTE: Póliza «D-04-35244».

Asimismo se ratifica el señalamiento como pago improcedente, toda vez que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula CUARTO del Convenio que tiene por objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago que celebran el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y el Patronato para la Administración del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, los gastos por concepto de otorgamiento de escritura, registro y cualquier otro documento administrativo que se requiera, será a cargo del Municipio de sus recursos propios y no afectando los recursos obtenidos de las retenciones del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) 12% tal y como se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

detectó en las cuentas contables número «2-1-01-07-006-0001, 2-1-01-07-006-0002 y 2-1-01-07-006-0003», mismas que se detallan en la tabla anterior.

1.2. Del análisis al Convenio que tiene por objeto el reconocimiento de adeudos y dación en pago que celebran el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y el Patronato para la Administración del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y su adendum, así como de los resultados plasmados en los Informes de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, el Ayuntamiento reconoce un adeudo por concepto de retenciones del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe al 31 de octubre de 2016 de \$81,686,257.20 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), de lo cual en común acuerdo con el Patronato para la Administración del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se conviene la dación en pago de un lote de terreno urbano ubicado en el fraccionamiento Palma Real de la Localidad de San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit-identificado como predio 3, con clave catastral 20-038-02-052-003-000 y el terreno objeto del adendum-identificado como predio 2-con clave catastral 20-038-02-052-002-000, detectando lo siguiente:

1.2.1. De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula SEGUNDO del Convenio, es deseo de “El Municipio” realizar la dación en pago del adeudo expresado anteriormente con un inmueble, lo cual carece de justificación, en virtud de que la dación de inmuebles no está previsto en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, ya que el entero de dichas retenciones se deberá efectuar con recursos económicos derivados de la recaudación del impuesto especial del 12%; asimismo se constató que el Ayuntamiento durante los ejercicios señalados efectuó de manera puntual, las retenciones correspondientes al Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, mismas que debieron ser enteradas a más tardar en un plazo máximo de veinte días hábiles después de cada mes recaudado, las cuales se detallan en los cuadros siguientes:

Retenciones del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit

Periodo de la Retención	Importe Retenido \$
Anteriores al 2014	42,221,276.49
Retenciones 2014	19,920,293.72
Retenciones 2015	9,497,577.71
Retenciones al 31 de octubre 2016	10,047,109.28
Total	81,686,257.20

FUENTE: Informes de Resultados de la Fiscalización para las Cuentas Públicas 2014 y 2015 al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; e Informe Individual Definitivo de la Cuenta Pública 2016 al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dichas retenciones se desglosan de la siguiente manera:

Ejercicio Fiscal 2014 y Anteriores	
Cuenta/Mes	Importe Retenido \$
2117-03-0001 12 % para la UAN Predial	
Saldo ejercicio anterior.	26,189,967.96

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ejercicio Fiscal 2014 y Anteriores	
Cuenta/Mes	Importe Retenido \$
Enero	4,988,165.18
Febrero	2,659,802.33
Marzo	781,017.30
Abril	867,626.01
Mayo	277,640.84
Junio	481,761.08
Julio	241,274.04
Agosto	278,090.50
septiembre	401,284.97
Octubre	187,286.50
Noviembre	249,786.50
Diciembre	224,530.73
Suma	37,828,233.94
2117-03-0002 12 % para la UAN Derechos	
Saldo ejercicio anterior.	15,581,296.46
Enero	233,550.24
Febrero	355,541.64
Marzo	903,210.54
Abril	716,905.60
Mayo	387,921.10
Junio	541,809.23
Julio	1,320,949.39
Agosto	757,383.80
septiembre	1,580,449.78
Octubre	348,981.32
Noviembre	584,121.22
Diciembre	403,525.60
Suma	23,715,645.92
2117-03-0003 12 % Actualización para la UAN	
Saldo ejercicio anterior.	450,012.07
Enero	27,047.94
Febrero	16,714.97
Marzo	16,699.29
Abril	9,194.83
Mayo	9,595.64
Junio	9,289.52
Julio	8,269.36
Agosto	10,029.79
Septiembre	3,218.10
Octubre	20,778.10
Noviembre	8,117.25
Diciembre	8,723.49
Suma	597,690.35
Total al 31 de diciembre de 2014	62,141,570.21

FUENTE: Informe de Resultados de la Fiscalización para la Cuenta Pública 2014 al Municipios de Bahía de Banderas, Nayarit.

Ejercicio Fiscal 2015				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldos Final\$
2017-03-0001 12 % Para la UAN predial	37,828,233.94	4,584,972.25	12,107,850.95	45,351,112.64
Enero			6,203,937.56	
Febrero		1,062,888.70	1,817,381.33	
Marzo			728,439.09	
Abril			531,256.77	
Mayo		2,545,820.42	377,328.43	
Junio			442,882.34	
Julio			452,626.40	
Agosto			313,742.39	
Septiembre			225,812.54	
Octubre			277,159.75	
Noviembre			408,261.62	
Diciembre		976,263.13	329,022.73	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ejercicio Fiscal 2015				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldos Final\$
2017-03-0002 12 % Para la UAN derechos	23,715,645.92	5,499,034.69	7,376,770.14	25,593,381.37
Enero			139,912.55	
Febrero		2,917,185.02	471,868.51	
Marzo			860,861.93	
Abril		16.39	534,878.85	
Mayo		1,332,730.44	461,807.83	
Junio			488,737.69	
Julio			810,509.21	
Agosto			500,158.28	
Septiembre			501,979.46	
Octubre			805,194.81	
Noviembre			722,169.65	
Diciembre		1,249,102.84	1,078,691.37	
2017-03-0003 12 % Actualización para la UAN	597,690.35	108,098.93	205,062.49	694,653.91
Enero			19,911.64	
Febrero		40,969.93	20,853.70	
Marzo			14,275.55	
Abril			13,371.68	
Mayo		35,129.25	9,882.00	
Junio			30,102.05	
Julio			19,903.76	
Agosto			14,939.49	
Septiembre			9,596.77	
Octubre			11,240.19	
Noviembre			27,049.06	
Diciembre		31,999.75	13,936.60	
Total al 31 de diciembre de 2015				71,639,147.92

FUENTE: Informe de Resultados de la Fiscalización para la cuenta Pública 2015 al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Ejercicio Fiscal 2016				
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldos Final \$
2-1-01-07-006-0001 12 % Para la UAN predial	45,351,112.64	62,089,018.84	15,349,281.15	-1,388,625.05
Enero		246,064.46	7,117,144.94	
Febrero		6,026,528.50	1,792,435.19	
Marzo		799,381.38	732,538.11	
Abril			457,753.79	
Mayo		885,794.98	1,087,409.43	
Junio			494,511.51	
Julio			580,842.99	
Agosto		867,380.33	1,218,277.24	
Septiembre			593,209.97	
Octubre		671,456.40	297,137.42	
Noviembre		1,166,264.00	382,319.63	
Diciembre		51,426,148.79	595,700.93	
2-1-01-07-006-0002 12 % Para la UAN derechos	25,593,381.37	36,844,397.52	10,369,912.87	-881,103.98
Enero		247,742.12	181,398.48	
Febrero		180,188.82	1,096,536.23	
Marzo		489,027.81	546,432.29	
Abril			631,375.38	
Mayo		527,901.04	1,033,081.10	
Junio			741,970.33	
Julio			498,445.03	
Agosto		622,180.90	1,268,535.96	
Septiembre			541,979.29	
Octubre		1,135,343.93	2,205,497.82	
Noviembre		1,264,445.95	751,575.76	
Diciembre		32,377,566.95	873,085.20	

Ejercicio Fiscal 2016				
Cuenta/Mes				
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldos Final \$
2-1-01-07-006-0003 12 % actualización Para la UAN	694,653.91	1,132,059.29	400,480.57	-36,924.81
Enero		6,193.42	37,502.25	
Febrero		608,176.71	25,989.82	
Marzo		11,590.81	21,149.96	
Abril			19,571.89	
Mayo			66,951.89	
Junio			26,678.14	
Julio			29,051.96	
Agosto		22,955.98	44,129.24	
Septiembre			22,242.68	
Octubre		31,310.86	16,547.40	
Noviembre		69,290.05	19,648.63	
Diciembre		382,541.46	71,016.71	

FUENTE: Informe Individual definitivo de la Cuenta Pública 2016 al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Asimismo del análisis a lo establecido en el Dictamen Técnico de procedencia a la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Municipio, de Bahía de Banderas, Nayarit; a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 10 de junio de 2017, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; se advierte que dicho Dictamen se elabora en base al acuerdo de cabildo de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, y aun cuando su publicación y aplicación se realiza en el ejercicio fiscal 2017, el documento no hace referencia al adeudo registrado en los ejercicios fiscales 2015 y 2016, por lo que se carece de la debida justificación y aprobación para la inclusión en la dación de pago de dichos ejercicios; aunado a ello la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit ni la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, prevén la posibilidad de que una vez retenido el impuesto este se pueda enterar en especie, en el caso con un bien inmueble.

- 1.2.2. De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula PRIMERO del Convenio, "El Municipio" reconoce un adeudo ante "El Patronato" por la cantidad de \$81,686,257.20 (ochenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional) hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que según lo estipulado en el Análisis de Movimientos Contables de la cuenta contable número «2-2-03-001 denominada Terrenos Urbanos» correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se advierte que mediante póliza número «D-83-34887-5» de fecha 30 de diciembre de 2016, se realiza la desincorporación del inmueble antes señalado por un importe de \$90,064,827.60 (noventa millones sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 60/100 moneda nacional), de lo cual se detecta una diferencia de \$8,378,570.40 (ocho millones trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta pesos 40/100 moneda nacional), mismos que fueron cargados a la cuenta contable número «3-1-02-01-001 denominada Urbanos»; asimismo en la Cláusula SEGUNDO, párrafo último del Adendum al Convenio de fecha 17 de febrero de 2017, estipula que si bien existe un excedente en el importe total respecto al adeudo, esta diferencia no se podrá aplicar a favor de "El Municipio" en ningún mes posterior ni en algún otro concepto, lo cual no presenta la autorización y justificación para la disminución al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

patrimonio del Ayuntamiento por la cantidad de \$8,378,570.40 (ocho millones trescientos setenta y ocho mil quinientos setenta pesos 40/100 moneda nacional).

Cabe señalar que en Adendum al convenio, Cláusula SEGUNDO, se estipula que derivado de los trabajos realizados y en virtud de que con el inmueble descrito en el Convenio Original no se cubre la cantidad reconocida como adeudo, es deseo del municipio adicionar como parte de la dación en pago un segundo terreno denominado como predio 02 dos, con mismo domicilio del inmueble original y clave catastral 20-038-02-052-002-000, con un valor de \$40,074,474.00 (cuarenta millones setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 100/00 moneda nacional), los cuales sumados tienen un valor físico directo de \$96,123,861.00 (noventa y seis millones ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), de lo cual se detecta una diferencia total de \$14,437,603.80 (catorce millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos tres pesos 80/100 moneda nacional) entre el adeudo y el valor de los inmuebles estipulado en el Adendum.

Por lo anterior se concluye específicamente por lo que hace a la dación en pago, se realizaron una serie de actos viciados de origen, ya que legalmente los recursos retenidos por concepto de Impuesto destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, debieron ser enterados en la cuenta bancaria del Patronato en tiempo y forma y al no hacerlo así, por imposibilidad de pago reconocida por los funcionarios del Ayuntamiento, se destinan a otros fines, configurándose la ilegalidad.

Posteriormente, se pretende realizar el pago del recurso retenido mediante una dación en pago, tema jurídico que no está previsto en la legislación lo cual, al implementarse, por sí mismo ya es ilícito.

Los actos realizados para llegar a la consumación de la referida dación son irregulares, pues en el supuesto de que se llegue a considerar un acto de dominio y que por analogía le resulte aplicable el artículo 188 de la Ley Municipal, no se cumplió con el procedimiento previsto en éste y además subsiste el incumplimiento de realizar el entero y su consecuente desviación en su aplicación.

Se emite un acuerdo de cabildo aislado, fuera de sesión para autorizarla, y se realiza sin haber contado previamente de acuerdo con la ley, con el dictamen técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento, con lo cual se materializan actos contrarios a la ley, pues determinan un fin del bien inmueble distinto al de origen y se realiza un pago en especie, que no estaba autorizado realizarlo de esa forma.

Dado lo anterior correspondiente al punto número 1 y 2 sujeto a observación, respecto al análisis del punto 1.1, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,800,025.49 (nueve millones ochocientos mil veinticinco pesos 49/100 moneda nacional); ratificando la responsabilidad del licenciado J.G.P., presidente municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; licenciado en contaduría pública C.A.R.H., tesorero del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento.

De lo correspondiente al punto número 2 sujeto de observación, respecto al análisis establecido en los puntos 1.2, 1.2.1 y 1.2.2, se determina la presunta responsabilidad del presidente municipal del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; del tesorero del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; del presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y

contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; del secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; del secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; del secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; del suplente del partido revolucionario institucional del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; del vocal titular del partido de la revolución democrática del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; del vocal titular del partido movimiento ciudadano del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, del H. IX Ayuntamiento.

Dado lo anterior, se adiciona el incumplimiento a lo establecido en los artículos 81, fracción IV, 165, 168, fracción IV y 172 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, fracción, I, II y XV, 10 y 15 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.17.MA.20

De la información remitida mediante oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y del análisis realizado a la cuenta contable número «2-1-01-07-001-0001-0001 denominada *ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR*», se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, del 2.5 al millar por concepto de «*Pago Retenciones de 2.5 al Millar*» en el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$120,305.17 (ciento veinte mil trescientos cinco pesos 17/100 moneda nacional).

RETENCIONES DEL 2.5 AL MILLAR PENDIENTES DE ENTERAR				
Cuenta Contable/ Mes	Saldo Inicial	Importe \$		Importe Pendiente de Enterar \$
		Enteros	Retenciones	
2-1-01-07-001-0001-0001-->ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR	67,577.34	0.00	52,727.83	120,305.17

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES DEL 2.5 AL MILLAR PENDIENTES DE ENTERAR

Cuenta Contable/ Mes	Saldo Inicial	Importe \$		Importe Pendiente de Enterar \$
		Enteros	Retenciones	
Junio			13,584.10	
Julio			3,804.08	
Agosto			12,980.51	
Septiembre			22,359.14	

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Con la finalidad de solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Pública (...), se señala:

De la cuenta contable número «2-1-01-07-001-0001-0001 denominada ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR», con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se realizan en el ejercicio 2018 por la falta de liquidez recibida en la entrega-recepción del H. IX al X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia del entero a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, respecto de las retenciones correspondientes a la parte proporcional del 2.5 al millar por concepto de «Pago Retenciones de 2.5 al Millar» en el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$120,305.17 (ciento veinte mil trescientos cinco pesos 17/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20

De la revisión a las pólizas de diario y egreso y de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, se advierte que la documentación que se anexó a las mismas, carece de su debida justificación, por lo que no se acreditan como institucionales, de acuerdo a las siguientes irregularidades:

1. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a las partidas números «5-1-03-03-001-001, denominada *Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos*», «5-1-03-03-001-0002, denominada *Otras Asesorías para la Operación de Programas*» y «5-1-03-03-001-0003, denominada *Servicios Relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales*», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías y capacitación, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia de que los servicios se hayan prestado ni de que los mismos se hayan recibido; asimismo no existe constancia de informes o reportes de las funciones realizadas y no se presentan los contratos que los amparen:

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA								
Partida	Póliza		Factura		Importe \$		Comentario	
	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	No Justificado	
5-1-03-03-001-0001	07/07/2017	D-54-29979-17	05/07/2017	ACF090828IK5	D5DDE2B0-0468-4E6E-9E0C-2AD3A316DFF5	Como solventar observaciones de la cuenta pública municipal.	58,000.00	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0002	07/07/2017	D-54-29979-8	30/06/2017	ACF090828IK5	D1B0F793-CB42-4A88-B35E-B2E387221DED	Asesoría integral en el fortalecimiento de los ingresos, correspondiente. al mes de julio de 2017.	87,000.00	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0001	03/01/2017	E-01-1455-1	03/01/2017	AOPG660222SB5	AAA11AD5-949C-4E4E-AC3B-AC8DF14EFDFB	Asesoría jurídica correspondiente al periodo del 19 de noviembre al 19 de diciembre de 2016.	34,800.00	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0003	03/03/2017	E-01-1605-1	17/02/2017	TOC0680825IE3	B17DDBB3-31E6-4F19-B391-F42831DC9A29	Complemento del pago total por servicio de integración documental de las áreas de donación propiedad del municipio de Bahía de Banderas Nayarit.	150,800.00	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0001	14/03/2017	E-01-1803-1	01/03/2017	JCD970228UV1	429B5B7B-B24F-41D5-8F53-5D2EB037DB60	Seguimiento a recurso administrativo correspondiente al mes de marzo 2017.	58,000.00	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0001	13/02/2017	E-01-2284-1	01/02/2017	JCD970228UV1	86B371AD-6393-463B-A543-C5B21E302ACF	Seguimiento a recurso administrativo, correspondiente al mes de febrero de 2017.	58,000.00	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0002	15/03/2017	E-01-2823-1	03/03/2017	ACF090828IK5	6DB044BE-47A4-4017-8690-	Asesoría integral en el fortalecimiento de los ingresos	87,000.00	Falta evidencia de la prestación del servicio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura			Importe \$		Comentario
Partida	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	
					992CD8169CE6	correspondiente al mes de marzo de 2017.	
			07/03/2017	ACF090828IK5	9849C73C-5C2E-4B45-88E8-DA65E910FC3E	Diferencia de honorarios diferidos correspondientes a los meses de julio 2016 a febrero 2017.	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0001	22/08/2017	E-01-8189-1	16/08/2017	ACF090828IK5	A40E054C-CA43-44D7-A3AC-FDA2832C91ED	Curso agosto "como prevenir responsabilidades al término del periodo de la administración."	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0001	22/08/2017	E-01-8190-1	22/08/2017	ACF090828IK5	94737D12-9F01-49A0-BA2B-41952841F631	Curso de septiembre "obligaciones derivadas del sistema nacional anticorrupción implicaciones municipales."	Falta evidencia de la prestación del servicio.
5-1-03-03-001-0002	24/08/2017	E-01-8251-1	15/08/2017	ACF090828IK5	F7EE0293-2C73-4A4E-8E1A-789E9D9F8810	Asesoría integral en el fortalecimiento de ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2017.	Falta evidencia de la prestación del servicio.
Total						1,107,800.00	

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro y pólizas contables.

- En las pólizas siguientes, con cargo a la partida número «5-1-03-06-001-0001, denominada *Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales*», se realizaron erogaciones adjudicadas a los proveedores señalados con Registro Federal de Contribuyentes descritos en la siguiente tabla, en las cuales se advierte que las erogaciones efectuadas no cuentan con el contrato de bienes y/o servicios que las ampare, ya que los pagos corresponden a periodos mensuales; asimismo, no se presentó evidencia de que el área solicitante recibió los bienes y/o servicios, ni que el proveedor cumplió con la entrega de los mismos y de que se llevaron a cabo los eventos descritos:

GASTOS DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

Póliza		Factura			Importe \$		Comentario
Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	No Justificado	
03/03/2017	E-01-1037-1	14/02/2014	GACH8309033C0	D826A936-9CE8-4EC1-B6A5-B3A071A8EE48	Servicio de imagen y publicidad enero de 2017.	34,800.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados, de igual manera no acreditan haberlos recibido.
3/03/2017	E-01-1045-1	17/02/2017	VAPL890523LY3	2576BC6F-64E5-4800-B695-6D80B43BBEB9	Publicación de información relativa a las actividades del Ayuntamiento, de Bahía de Banderas.	17,400.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados, de igual manera no acreditan haberlos recibido.
21/06/2017	D-54-26814-8	30/03/2017	EPE130617QZ1	62BDC487-B97D-4BB2-	Difusión mensual.	34,800.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

GASTOS DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

Póliza		Factura		Importe \$		Comentario
Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	
04/05/2017	E-01-5793-1	29/04/2017	SPM0710185W2	90F6-A7441EA5B8C8 3B73B499-3AB7-4A2B-9022-F8E511A16C10	Staff, edecanes, publicidad en perifoneo, bardas y pendones servicios prestados el 30 de junio de 2016.	servicios cobrados, de igual manera no acreditan haberlos recibido. La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados, de igual manera no acreditan haberlos recibido.
21/07/2017	E-01-7810-1	23/06/2017	CDU151215VC7	84A4B6F2-F290-4EF2-B1DD-87FDA32B8BC8	Staff, edecanes, publicidad en perifoneo, bardas y pendones para la expo regional ganadera 2017.	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados, de igual manera no acreditan haberlos recibido.
10/11/2017	E-01-8986-1	20/10/2016	GACH8309033C0	49359CE3-6123-46F8-8093-9B3E18EE0112	Otros servicios de fotografía correspondiente al mes de octubre del 2017.	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
					Total	573,800.00

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro y pólizas contables.

3. En la siguiente tabla se refleja la póliza «E-01-7559», con cargo a la partida número «5-1-03-03-009-0003, denominada Servicios Integrales», en la cual se realizaron erogaciones por concepto de cirugía Blefaroplastia en ambos ojos, en beneficio del Regidor de la IV demarcación, misma que carecen de su debida justificación, en virtud de que no cuenta con la autorización, lineamiento y contrato que ampare el otorgamiento de dicha prestación.

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA							
Póliza		Factura		Importe \$		Comentario	
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	RFC	Folio		
21/07/2017	E-01-7559	20,000.00	21/07/2017	COL001013PU2	1C45B42E-82BD-4482-84B4-140A07536DFF	Cirugía de blefaroplastia en ambos ojos.	20,000.00

FUENTE: Póliza contable.

4. En la siguiente tabla se reflejan los gastos por concepto de «Arrendamiento de 15 vehículos nuevos modelo 2016», de los cuales no se anexó la justificación que ampare la procedencia de su pago, en virtud de que no se presentó evidencia del proceso de licitación del servicio o en su caso la justificación para la excepción del procedimientos de licitación pública, ni su respectivo contrato en el cual se especifique el motivo del arrendamiento y las características de los vehículos:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA							
Póliza		Factura		Importe \$		Comentario	
Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto		
09/02/2017	E-01-1349-1	08/02/2017	GIR061019N71	E88E901A-2833-4F66-AE00-85BDD22067E	Arrendamiento de 14 vehículos Nissan 2016 y un Chevrolet 2016 mensualidad 14/18 febrero de 2017.		500,495.26
12/01/2017	E-01-1436-1	04/01/2017	GIR061019N71	C02D1083-6612-4287-875A-B32B6E7180BF	Arrendamiento de 14 vehículos Nissan 2016 y un Chevrolet 2016 mensualidad 13/18 enero de 2017.		500,495.26
08/03/2017	E-01-1684-1	07/03/2017	GIR061019N71	3B2C8B7C-6808-46BD-B1C3-BB871147F7AC	Arrendamiento de 14 vehículos Nissan y un vehículo Chevrolet mensualidad 15 de 18 correspondiente al mes de marzo de 2017.		500,495.26

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN FISCAL				Factura		
Póliza						
Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	Importe \$
10/05/2017	E-01-5999-1	04/05/2017	GIR061019N71	E0A1FB2B-B9F5-48D5-8CDE-930D99C68ED3	Arrendamiento de 14 vehículos Nissan y un vehículo Chevrolet mensualidad 17 de 18 correspondiente al mes de mayo de 2017.	500,495.26
08/06/2017	E-01-7189-1	05/06/2017	GIR061019N71	F05809C2-3234-4DF2-9316-7E41F1FB3B71	Arrendamiento de 14 vehículos Nissan y un vehículo Chevrolet mensualidad 17 de 18 correspondiente al mes de junio de 2017.	500,495.26
				Total		2,502,476.30

FUENTE: Pólizas contables.

5. En la siguiente tabla se reflejan los gastos por concepto de «*Adquisición de vehículos seminuevos*», de los cuales no se anexó la justificación que ampare la procedencia de su pago, en virtud de que no se presentó evidencia del proceso de licitación o en su caso la justificación para la excepción del procedimientos de licitación pública, ni su respectivo contrato en el cual se especifique el motivo de la compra y las características de los vehículos, así como la evidencia de que el área solicitante recibió los bienes, ni que el proveedor cumplió con la entrega de los mismos:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura		Concepto	Importe \$	
Fecha	Número	Fecha	RFC			
16/03/2017	E-01-2756-1	13/12/2016	AURR911006981	B37D2A97-026E-4966-A3C7-7910CC0A9CFF	Compra vehículo usado marca Nissan tipo tiida modelo 2008 color plata serie 3N1BC11G08K191282 motor MR18136717H.	92,000.00
16/03/2017	E-01-2757-1	13/12/2016	AURR911006981	16203ECE-E502-4BD4-9420-59CEDBBA5E68	Automóvil usado marca Nissan tipo tiida color blanco modelo 2009 SERIE 3N1BC11S89L416287 motor MR18343408H.	99,000.00
16/03/2017	E-01-2758-1	13/12/2016	AURR911006981	E0AD0E30-B12C-4566-AB02-841B3A7F9180	Compra vehículo usado marca Nissan tipo Tsuru color blanco modelo 2010 serie 3N1EB31S6AK304707 motor GA16701213Y.	87,000.00
16/03/2017	E-01-2759-1	13/12/2016	AURR911006981	31B97B86-3A7F-4C7F-B945-DB5E526FFDA2	Compra automóvil marca Nissan tipo Tsuru color blanco modelo 2012 serie en chasis 3N1EB31S4CK305681 motor GAS 16827035Y.	92,000.00
16/03/2017	E-01-2760-1	13/12/2016	AURR911006981	E81DAD5C-0282-4D62-9EB4-BB43F132DFDE	Vehículo usado marca Nissan tipo Tsuru color blanco modelo 2012 serie 3N1EB31S1CK315472 motor GA16839531Y.	94,000.00
16/03/2017	E-01-2761-1	13/12/2016	AURR911006981	B77D7800-0E17-4FA6-92CF-980CB16CF12A	Vehículo usado marca Nissan tipo Tsuru color blanco modelo 2012 serie 3N1EB31S1CK311633 motor GA16834479Y.	93,000.00
16/03/2017	E-01-2762-1	13/12/2016	AURR911006981	314DF1BC-2B5E-4A67-8E97-2870D951907C	Automóvil marca Nissan tipo tiida modelo 2011 color blanco serie 3N1BC1AS7BL402791 motor MR18610664H.	115,000.00
16/03/2017	E-01-2763-1	13/12/2016	AURR911006981	91108247-11E1-4DB4-B45D-C98BEE98A0DA	Automóvil marca tiida color blanco modelo 2011 serie 3N1BC1ASXBL382617 motor MR18585441H.	118,000.00
16/03/2017	E-01-2764-1	13/12/2016	AURR911006981	E8C3E708-FE00-4ECC-AF40-7E3514062C32	Vehículo usado marca Nissan tipo Tsuru color rojo modelo 2011 serie 3N1EB31S5BK326733 motor GA16789616Y.	89,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza				Factura		Importe \$
Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	
16/03/2017	E-01-2765-1	13/12/2016	AURR911006981	D4C8CCBD-7C2A-45F1-8617-C38008AEAD4D	Automóvil usado marca Nissan tipo tiida color blanco modelo 2010 serie en chasis 3N1BC1AS6AL439295 motor MR18519573H.	109,000.00
09/08/2017	E-01-7901-1	31/07/2017	GIR061019N71	D9573BAF-FA19-44A9-925B-5CEF1526AB6F	Facturas 9785 y 9786 adquisición de dos vehículos marca Nissan modelo x-trail 2016 para la dirección de tránsito municipal.	134,680.00
		31/07/2017	GIR061019N71	64B64BB2-97E2-4914-99E8-40COD5626C63	Facturas 9785 y 9786 adquisición de dos vehículos marca Nissan modelo x-trail 2016 para la dirección de tránsito municipal.	134,680.00
Total						1,257,360.00

FUENTE: Pólizas contables.

6. En los siguientes gastos efectuados por el Ayuntamiento, por concepto de «*Adquisición de combustible para vehículos al servicio de la dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales*», no se anexó justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, ya que carecen de recibos de compra de gasolina firmados por el funcionario que la recibió; asimismo, no se establecen datos de identificación individual de los vehículos oficiales a los que se les suministró el combustible, ni el motivo o comisión por el cual se les brindó:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura			Importe \$
Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	
04/08/2017	E-01-7840	04/08/2017	GOC9303301F4	13AEB0BD-D56F-4432-90F9-F18D1C218E1B	Adquisición de combustible para vehículos al servicio de la dirección de obras y servicios públicos municipales.

FUENTE: Póliza contable.

7. En la siguiente tabla se refleja la póliza «*E-01-7072*», con cargo a la partida número «*5-1-02-02-001-0005, denominada Productos diversos para alimentación de personas*», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de servicio de alimentos a personal de limpieza y recolección de basura en playa Bucerías y Sayulita los días 8, 9 y 10 de junio de 2017, misma que carecen de su debida justificación, en virtud de que no cuentan con la relación firmada por cada uno de los beneficiarios y que compruebe que los mismos son trabajadores del Ayuntamiento.

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza				Factura		Importe \$
Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	
16/06/2017	E-01-7072	15/06/2017	CAVD941125E36	36C471D1-0D97-491B-AFF6-543A309FDCE2	Servicio de alimentos a personal de limpieza y recolección de basura en playas de Bucerías y Sayulita los días 8, 9 y 10 de junio de 2017.	12,424.01

FUENTE: Pólizas contables.

8. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a las partidas número «*5-1-03-03-003-0001, denominada Servicios de informática*» y «*5-1-03-05-003-0001, denominada Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información*», en las cuales se realizaron

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

erogaciones por concepto de mantenimiento y reparación de sistemas de cómputo y migración de sistemas, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia de que los servicios se hayan prestado ni de que los mismos se hayan recibido; asimismo no existe constancia de informes o reportes de las funciones realizadas y no se presentan los contratos que los amparen:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA								
Póliza		Factura		Importe \$				
Partida	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	No Justificado	Comentario
5-1-03-05-003-0001	27/01/2017	E-01-1211-1	25/01/2017	ASE151223NQ3	CC13D13A-D803-4C48-8105-9FACB18A05AD	Servicio de migración de SITE y equipo de telecomunicaciones de oficina en calle tintoc a calle Morelos en valle de Banderas	199,868.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-03-003-0001	15/03/2017	E-01-1805-1	01/03/2017	APS161101LT1	8233C40A-84CB-4441-B98C-438D63CAF2AF	Servicios de informática para el área de recursos humanos	19,757.73	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-03-003-0001	18/05/2017	E-01-6740-1	02/05/2017	APS161101LT1	366A726B-D1D5-43D5-BE6C-E162B4AB5D8C	Mantenimiento del sistema de cómputo para la administración de sus R.R.H.H. denominado nomina tiss-sar, correspondiente al mes de mayo de 2017.	19,757.73	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-03-003-0001	18/05/2017	E-01-6741-1	03/04/2017	APS161101LT1	4E19327E-34AA-42B7-8689-22A02580E479	Mantenimiento del sistema de cómputo para la administración de sus R.R.H.H. denominado nomina tiss-sar, correspondiente al mes de abril de 2017.	19,757.73	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-03-003-0001	20/07/2017	E-01-7807-1	03/07/2017	APS161101LT1	C1D3F45D-5CF5-4C28-ACFF-5CF3697E54DF	Mantenimiento del sistema de cómputo para la administración de sus recursos humanos denominado nomina tiss-sar, correspondiente al mes de julio de 2017.	19,757.73	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido..
5-1-03-03-003-0001	27/07/2017	E-01-7821-1	12/07/2017	ALE1504161J7	836C053D-5F10-483F-822E-5FE51B87698C	Reparación de equipo pc y adecuación site de la oficina de comunicación social.	39,553.68	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-03-003-0001	04/09/2017	E-01-8366-1	01/08/2017	APS161101LT1	1F892BAA-8D0E-472B-8154-F4627D7A7C3F	Mantenimiento del sistema de cómputo para la administración de sus recursos humanos denominado nomina tiss-sar, correspondiente al mes de agosto de 2017.	19,757.73	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-03-003-0001	12/09/2017	E-01-8464-1	01/09/2017	APS161101LT1	FD183934-39B4-4276-	Mantenimiento del sistema de cómputo	19,757.73	La factura y su soporte documental no especifican

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura			Importe \$		Comentario
Partida	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	
					8110-0521C05758D7	para la administración de sus recursos humanos denominado nomina tiss-sar. durante el mes de septiembre de 2017	de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-03-003-0001	10/11/2017	E-01-9185-1	02/10/2017	APS161101LT1	87389F74-6C96-4BBB-8096-33D8F91B0B36	Mantenimiento del sistema de cómputo para la administración de sus r.r.h.h. denominado nomina tiss-sar, correspondiente al mes de octubre de 2017.	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-03-003-0001	21/12/2017	E-01-9852-1	01/11/2017	APS161101LT1	E29B7E73-1985-4878-BC39-AF00CC204878	Mantenimiento de los sistemas de cómputo para la administración de sus recursos humanos denominados nomina tiss, durante el periodo de noviembre.	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
Total						397,483.52	

FUENTE: Pólizas contables.

9. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a la partida número «5-1-03-01-009-0002, denominada Contratación de otros servicios», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de avalúos de vehículos, rectificación catastral y levantamiento topográfico, mismas que carecen de su debida justificación como gastos institucionales en virtud de que no cuentan con la evidencia de que los servicios se hayan prestado ni de que los mismos se hayan recibido; asimismo no existe constancia de informes o reportes de las funciones realizadas:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura			Importe \$	
Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	
31/05/2017	E-01-6794-1	25/05/2017	TOCO680825IE3	B5AF6ED6-CF42-4853-8C7C-D16FB490581D	Levantamiento topográfico dentro de la población de san juan papachula.	115,536.00
04/09/2017	E-01-8367-1	30/08/2017	TOCO680825IE3	E2FDDDE1-4F6D-42AE-9369-44882B10411	Trabajos de rectificación catastral.	58,000.00
14/09/2017	E-01-8523-1	13/09/2017	TOCO680825IE3	D5BCB324-1F5C-4864-BC92-9FC81080A8C3	Avalúos de vehículos y rectificación de medidas del condominio robles ubicado en Bucerías.	46,400.00
14/09/2017	E-01-8523-3	13/09/2017	TOCO680825IE3	B6E15681-DCD6-4800-9E8E-58DD387FD886	Avalúos de vehículos y rectificación de medidas del condominio robles ubicado en Bucerías.	92,800.00
Total						312,736.00

FUENTE: Pólizas contables.

10. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a las partidas número «5-1-03-08-002-0001, denominada Gastos de Orden Social y Cultural» y «5-1-03-02-009-0001, denominada Otros Arrendamientos», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de renta de sonido para fiestas en distintas localidades y renta de equipo y mobiliario, mismas que carecen de su debida

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

justificación institucional, en virtud de que no se presentó evidencia del proceso de licitación o en su caso la justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública, ni su respectivo contrato, así como la evidencia de que los servicios se hayan prestado ni de que los mismos se hayan recibido; asimismo no existe evidencia de que dichos eventos fueron realizados:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA								
Partida	Póliza		Factura		Importe \$		Comentario	
	Fecha	Número	Fecha	RFC	Folio	Concepto	No Justificado	
5-1-03-08-002-0001	25/05/2017	E-01-6643-1	16/05/2017	AIPH720523L48	F127D6B4-B617-4AD0-A24B-A1BA4B8BC2D7	Renta de equipo de sonido para las fiestas de la localidad de sayulita.	348,000.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-02-009-0001	21/06/2017	E-01-7311-1	07/06/2017	AIPH720523L48	E50D9F02-7B91-4C8B-A2C1-8B3D1930D366	Renta de equipo de sonido por sonorización de audio y video, durante las fiestas patronales de los sauces.	58,000.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-02-009-0001	21/06/2017	E-01-7314-1	07/06/2017	AIPH720523L48	69A5D08C-A79E-42CF-92EA-B797E626362D	Renta de equipo de sonido para sonorización audio y video, durante las fiestas patronales de acatante.	58,000.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-02-009-0001	15/08/2017	E-01-8077-1	10/08/2017	SAQA430401P1	2EA9FE8A-283F-472B-9A81-1BE05F77BB56	Renta de equipo y mobiliario (sillas, tablonos, toldos, etc.) y salones para entregas de apoyos del programa pensión para adultos mayores.	38,860.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
5-1-03-02-009-0001	27/10/2017	E-01-8846-1	12/10/2017	MAJA8107031S3	027A383C-9D53-46ED-9E3A-05387719F873	Arrendamiento de toldo alemán para entrega de recepción en San José del Valle el día 17 septiembre del 2017.	439,000.00	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados de igual manera no acreditan haberlos recibido.
Total							941,860.00	

FUENTE: Pólizas contables.

- En la póliza «E-01-1298» de fecha 01 de febrero de 2017, con cargo a la partida número «5-1-03-07-001-000, denominada Pasajes Aéreos», en la cual se realizaron erogaciones por concepto de servicio de mediación para la adquisición de servicios turísticos transportación aérea, por un importe de \$49,972.00 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), misma que carece de su debida justificación institucional, en virtud de que la factura y el soporte anexo, no describen de manera puntual los servicios prestados, de igual manera no contienen los comprobantes aéreos, oficios de comisión y relación de los beneficiarios o reportes de actividades que compruebe que los mismos son trabajadores del Ayuntamiento.
- En la póliza «E-01-9443» de fecha 08 de diciembre de 2017, con cargo a la partida número «5-1-03-07-001-000, denominada Gastos de orden social y cultural», en la cual se realizaron erogaciones por concepto de adquisición de uniformes de baseball para el equipo de Jaibos de

Sayulita por un importe de \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), misma que carece de su debida justificación, en virtud de que no se anexa la relación de los beneficiarios y que compruebe que lo bienes fueron recibidos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública, para el Ejercicio Fiscal 2017; 10 y 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 20, apartado A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y 25, 26 y 63 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,816,591.83 (siete millones ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y un pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el Licenciado (...) señala:

Por lo que respecta a su servidor, nos informó quien fungió como Tesorero Municipal L.C.P. (...), que la información que justifica lo observado en este punto se encuentra en los diferentes archivos de la Tesorería Municipal, misma que se manifiesta en el acta de entrega recepción signada entre el IX y X Ayuntamiento, y en virtud de que también se determinó como presuntos responsables al Doctor (...), Presidente Municipal y al L. C. P. (...), Tesorero Municipal ambos del X Ayuntamiento, respetuosamente les solicito aporten la documentación necesaria para la solventación de lo observado en este punto, y en adición a lo solicitado se me entregue copia certificada de los mismos documentos.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

A fin de solventar las observaciones atribuidas al (...) y al Licenciado en Contaduría Pública (...), se adjunta la documentación soporte del gasto, considerando que se tiene como referencia el Modelo de las Guías contabilizadoras que se pueden localizar en el apartado de Normatividad del Conac Capítulo V Modelo de asientos para el registro contable (https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_06_002.pdf) y también lo considerado en su Capítulo VI denominado Guías contabilizadoras con dirección: (https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_06_001.pdf) En las que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

se detalla para el caso de los Servicios generales, desagregados de acuerdo a su clasificación por objeto del gasto que considera el documento fuente de las erogaciones es la Factura o su equivalente, mismas que se encuentran adjuntas a los puntos observados que corresponden a la documentación del X Ayuntamiento, de igual manera:

- *La póliza E-8986 de fecha 10 de noviembre de 2017 se anexa en copias certificadas, incluyendo soporte documental que acredita los servicios cobrados y de igual manera se acredita con la evidencia de los servicios recibidos. (en recopilador 03 financiera)*
- *Con relación a la póliza E-01-8846-1 de fecha 12 de octubre de 2017, se adjunta dicha póliza certificada, la cual contiene evidencia fotográfica del evento realizado donde se acredita que el servicio fue proporcionado, y cuenta con el sello del área de comunicación social de que recibió el servicio. De conformidad al artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit se dio el proceso de Instalación del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; a partir del 17 de Septiembre de 2017, momento en el que se llevó a cabo el acto solemne donde se utilizó el servicio solicitado en las pólizas y partidas presupuestales, por lo tanto, la administración entrante estuvo imposibilitado por la Ley Municipal en realizar el proceso de licitación correspondiente, además, resulta importante aclarar, que, en el caso de la falta de pago oportuno del servicio, se presenta como evidencia en copia en 32 fojas, el saldo disponible de acuerdo a la Conciliación Bancaria, y Estado de la cuenta operativa del Municipio con No. 0148879168 de BBVA Bancomer, de los días 15 al 16 de Septiembre en la que se da cuenta del Saldo disponible en Bancos por \$ 184,471.68 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 68/100 m.n.), de la cuenta de mayor captación y movimiento con que cuenta el Municipio. (recopilador 03 financiera)*
- *Respecto a la póliza E-01-9443 de fecha 08 de diciembre de 2017, se adjunta la póliza certificada que contiene la factura mediante la cual se identifica que el recurso provenía de un apoyo gestionado por los beneficiarios del equipo para la liga invernal de béisbol ante el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte, anexando evidencia fotográfica del equipo uniformado. (recopilador 03 financiera)*
- *En cuanto a las pólizas E-9185 y E-9852 (APSI), se hace entrega de las pólizas certificadas, incluyendo copia certificada de los contratos, la factura y requisición donde se aprecia el sello de la Jefatura de Nóminas donde reciben el servicio. (recopilador 03 financiera)*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento remite documentación justificativa de los gastos sujetos a observación en los siguientes puntos, por un importe de \$529,480.00 (quinientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional):

- Del punto 2, remite la póliza número «E-01-8986-1» de fecha 20 de octubre de 2017, con evidencia fotográfica de los servicios prestados correspondientes al mes de octubre del 2017, justificando un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente por justificar un importe de \$539,000.00 (quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Del punto 8, el Ayuntamiento remite las pólizas número «E-01-9185-1 y E-01-9852-1» de fechas 02 de octubre de 2017 y 01 de noviembre de 2017 respectivamente, de las cuales se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la documentación remitida

presenta las siguiente irregularidades, subsistiendo un importe no justificado por \$397,483.52 (trescientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 52/100 moneda nacional):

Fecha	Folio	Importe \$ No Justificado	Irregularidad que Subsiste
E-01-9185-1	02/10/2017	19,757.73	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados, de igual manera no se acredita haberlos recibido.
E-01-9852 -1	01/11/2017	19,757.73	La factura y su soporte documental no especifican de manera puntual los servicios cobrados, de igual manera no se acredita haberlos recibido. El contrato presentado está incompleto además de carecer de las firmas de las personas que en el intervienen.

- Del punto 10, remite la póliza número «E-01-8846-1» de fecha 12 de octubre de 2017, con evidencia fotográfica de los servicios prestados y contrato de prestación de los servicios correspondientes al mes de septiembre del 2017, justificando un importe de \$439,000.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente por justificar un importe de \$502,860.00 (quinientos dos mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).
- Del punto 12, remite la póliza número «E-01-9443» de fecha 08 de diciembre de 2017, con evidencia fotográfica de los uniformes entregados al equipo de béisbol, justificando un importe de \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), quedando solventada la irregularidad en su totalidad.
- Respecto a los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 se determina que las observaciones se ratifican, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación que justifique los gastos señalados con anterioridad en cada uno de los puntos, sumando un importe por \$5,847,768.31 (cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mediante oficios número PM-411/X/2018 y PM/X/478/2018 de fechas 27 de agosto de 2018 y 27 de septiembre de 2018 respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. En las pólizas que se mencionan a continuación, generadas por el Ayuntamiento, así como de la documentación que se anexó a las mismas, se constató que carecen de comprobantes con requisitos fiscales, por lo que no se acreditan como gastos institucionales.

- 1.1. En las siguientes pólizas se realizaron erogaciones por concepto de cancelación de pasivos al proveedor «GIR061019N71» por «Servicios de recolección de desechos sólido», mismas que carecen de comprobantes fiscales:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
Fecha	Número	Póliza Concepto	Importe \$
20/01/2017	E-01-1267-1	Abono a proveedor.	400,000.00
02/02/2017	E-01-1308-1	Abono a proveedor por recolección de desechos sólidos según documentación adjunta.	400,000.00
17/02/2017	E-01-1373-1	Abono a proveedor por servicios de disposición final de desechos sólidos.	400,000.00
23/02/2017	E-01-1489-1	Abono a proveedor por disposición de desechos sólidos.	500,000.00
01/03/2017	E-01-1686-1	Abono a proveedor.	500,000.00
14/03/2017	E-01-1798-1	Abono a proveedor por disposición de desechos sólidos.	105,271.82
21/03/2017	E-01-2110-1	Abono a proveedor por disposición de desechos sólidos.	400,000.00
08/05/2017	E-01-5989-1	Servicio de recolección de desechos sólidos del mes de diciembre de 2015.	100,000.00
12/05/2017	E-01-6578-1	Abono a proveedor por recolección de desechos sólidos.	5,046,000.00
01/06/2017	E-01-6815-1	Servicio de recolección de desechos sólidos del mes de diciembre de 2015.	500,000.00
16/06/2017	E-01-7073-1	Servicio de recolección y traslado final de residuos sólidos no peligrosos de la zona costa del 01 al 31 de marzo del 2016..	600,000.00
08/06/2017	E-01-7188-1	Pago de pasivo ejercicio 2014.	2,436,000.00
23/06/2017	E-01-7337-1	Servicio de recolección de desechos sólidos del mes de diciembre de 2015.	300,000.00
14/07/2017	E-01-7777-1	Servicio de recolección y traslado final de r.s.n.p. de la zona costa correspondiente del 01 al 29 de febrero 2016.	350,000.00
28/07/2017	E-01-7825-1	Servicio de recolección y traslado final de residuos sólidos no peligrosos de la zona costa del 01 al 31 de marzo del 2016.	200,000.00
27/07/2017	E-01-7831-1	Servicio de recolección y traslado final de r.s.n.p. de la zona costa correspondiente del 01 al 29 de febrero 2016.	250,000.00
02/08/2017	E-01-7839-1	Servicio de recolección y traslado final de r.s.n.p. de la zona costa correspondiente del 01 al 29 de febrero 2016	300,000.00
10/08/2017	E-01-7935-1	Servicio de recolección y traslado final de r.s.n.p. de la zona costa correspondiente del 01 al 29 de febrero 2016.	300,000.00
10/08/2017	E-01-7936-1	Servicio de recolección y traslado final de residuos sólidos no peligrosos de la zona costa del 01 al 31 de marzo del 2016.	50,000.00
14/07/2017	E-01-8181-1	Servicio de recolección y traslado final de r.s.n.p. de la zona costa correspondiente del 01 al 29 de febrero 2016.	190,499.00
29/11/2017	E-01-9332-1	Factura 10121 servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, correspondiente al mes de octubre de 2017.	639,290.85
Total			13,967,061.67

FUENTE: Pólizas contables.

2. En las pólizas que se mencionan a continuación, generadas por el Ayuntamiento, así como de la documentación que se anexó a las mismas, se constató que carecen de comprobantes con requisitos fiscales y su respectiva justificación, por lo que no se acreditan como gastos institucionales, de acuerdo a las siguientes irregularidades:

- 2.1. En las siguientes pólizas se realizaron erogaciones por concepto de cancelación de pasivos por «Abono a convenio administrativo», mismas que carecen de comprobantes fiscales y los convenios que amparen los pagos efectuados:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
Fecha	Número	Póliza Concepto	Importe \$
20/02/2017	E-01-1382-1	Abono a convenio administrativo celebrado entre el Ayuntamiento y el beneficiario José Alberto romero corona.	350,000.00
29/03/2017	E-01-2935-1	abono a convenio ex. 579/2013 con álica automotriz, s.a. de C.V.	1,472,364.42

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

		Póliza	
Fecha	Número	Concepto	Importe \$
03/11/2017	E-01-9355-1	Convenio de pago a favor de unidad de medicina familiar arcos, s.c. según memorándum d.a.j.x. 056/2017.	802,130.32
Total			2,624,494.74

FUENTE: Pólizas contables.

2.2. En la póliza «E-01-1347» de fecha 26 de enero de 2017, se realizaron erogaciones por concepto de «Abono a proveedor por adquisición de refacciones para vehículos del H. IX Ayuntamiento», por un importe de \$1,167,436.11 (un millón ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 11/100 moneda nacional), misma que carece de comprobantes fiscales y la documentación justificativa del gasto que acredite qué vehículos fueron objeto de reparación y que pertenecen al inventario municipal.

2.3. En la siguiente tabla se describen las pólizas por concepto de «Servicios de arrendamiento», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles para distintas áreas y oficinas del Ayuntamiento, las cuales no presentan los comprobantes fiscales y los contratos que los amparen, por lo que no se acreditan como gastos institucionales:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

		Póliza	
Fecha	Número	Concepto	Importe \$
15/03/2017	E-01-2715-27	Arrendamiento de oficinas correspondiente al mes de marzo 2017.	52,000.00
01/04/2017	E-01-3036-1	Arrendamiento de inmuebles que ocupan algunas direcciones y departamentos de este H IX Ayuntamiento, correspondiente al mes de abril del 2017.	55,800.00
19/04/2017	E-01-5485-1	Arrendamiento de inmuebles para las distintas direcciones y áreas de este H IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.	55,800.00
29/05/2017	E-01-6544-19	Arrendamiento de las distintas oficinas del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	73,800.00
06/07/2017	E-01-7278-1	Arrendamientos, correspondiente al mes de julio del 2017, de oficinas municipales.	61,800.00
31/08/2017	E-01-8292-11	Arrendamiento correspondiente al mes de septiembre del 2017.	66,310.00
Total			365,510.00

FUENTE: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, apartado A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,124,502.52 (dieciocho millones ciento veinticuatro mil quinientos dos pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el Licenciado (...) señala:

Por lo que respecta a su servidor, nos informó quien fungió como Tesorero Municipal L.C.P. (...), que la información que justifica lo observado en este punto se encuentra en los diferentes archivos de la Tesorería Municipal, misma que se manifiesta en el acta de entrega recepción signada entre el IX y X Ayuntamiento, y en virtud de que también se determinó como presuntos responsables al Doctor (...), Presidente Municipal y al L.C.P. (...), Tesorero Municipal ambos del X Ayuntamiento, respetuosamente les solicito aporten la documentación necesaria para la solventación de lo observado en este punto, y en adición a lo solicitado se me entregue copia certificada de los mismos documentos.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Con la finalidad de solventar las observaciones atribuidas al Doctor (...) y al Licenciado en Contaduría Pública (...), se señala:

Se adjunta copia certificada en 15 fojas de la factura número 10121 del proveedor Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S. A. de C. V. por la cantidad de \$1'639,290.85 por el servicio de recolección y traslado final de residuos sólidos no peligrosos del primero al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Se adjunta copia certificada de la documentación comprobatoria por las facturas número 0226, 0101, 0163, 0176, 0180, 0181, 0165, 0197, 0218, 0148, 0191, 14, 88, 93, 94, 95, 97, 92, 108, 118, 142, 120, 161, 148, 175, 162 y 43; y convenio de pago entre las partes así como pólizas número 009355.

De la póliza E-9332, se entrega la misma en copia certificada, la cual incluye la transferencia bancaria, comprobante fiscal 10121 de 03 de noviembre de 2017, y convenio de pago en 15 fojas. (Evidencia en recopilador 03 financiera).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento remite documentación comprobatoria y justificativa de los gastos sujetos a observación en los siguientes puntos, por un importe de \$1,441,421.17 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 17/100 moneda nacional):

- Del punto 1.1, remite la póliza número «E-01-9332-1» de fecha 29 de noviembre de 2017, con su respectivo comprobante fiscal digital de los servicios prestados, comprobando un importe de \$639,290.85 (seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa pesos 85/100 moneda nacional), quedando pendiente por comprobar un importe de \$13,327,770.82 (trece millones trescientos veintisiete mil setecientos setenta pesos 82/100 moneda nacional).
- Del punto 2.1, remite la póliza número «E-01-9355-1» de fecha 03 de noviembre de 2017, con su respectivo comprobante fiscal digital de los servicios prestados y el convenio que

ampara los pagos efectuados, comprobando y justificando un importe de \$802,130.32 (ochocientos dos mil ciento treinta pesos 32/100 moneda nacional), quedando pendiente por comprobar y justificar un importe de \$1,822,364.42 (un millón ochocientos veintidós mil trescientos sesenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional).

- Respecto a los puntos 2.2 y 2.3 se determina que las observaciones se ratifican, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación que compruebe y justifique los gastos señalados con anterioridad en cada uno de los puntos, sumando un importe por \$1,532,946.11 (un millón quinientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 11/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.17.MA.20

Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificafdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> se advierte que el estado del CFDI es «Cancelado», asimismo, la documentación que el Ayuntamiento anexa, no acredita la prestación y recepción de los bienes y/o servicios.

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA							
Fecha	Número	Partida	Póliza Concepto	Fecha	RFC	Factura Folio Fiscal	Importe \$
15/09/2017	D-01-8539	5-1-03-03-001-0001	Servicios profesionales de asesoría en administración de personal.	14/09/2017	AIS111122791	41B361FA-9990-11E7-BE6D-6341BCF40AE8	29,000.00
			Servicios profesionales de asesoría en administración de personal.	14/09/2017	AIS111122791	58A74642-9990-11E7-89EB-6D5DA14451CB	29,000.00
			Servicios profesionales de asesoría en administración de personal.	14/09/2017	AIS111122791	766A7AF0-9990-11E7-A357-D18F8513F5EF	33,408.00
Total							91,408.00

FUENTE: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, apartado A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$91,408.00 (noventa y un mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 1 de enero de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el Licenciado (...) señala:

Por lo que respecta a su servidor, nos informó quien fungió como Tesorero Municipal L.C.P. (...), que la información que justifica lo observado en este punto se encuentra en los diferentes archivos de la Tesorería Municipal, misma que se manifiesta en el acta de entrega recepción signada entre el IX y X Ayuntamiento, respetuosamente les solicito al Doctor (...), Presidente Municipal y al L. C. P. (...), Tesorero Municipal ambos del X Ayuntamiento aporten la documentación necesaria para la solventación de lo observado en este punto, y en adición a lo solicitado se me entregue copia certificada de los mismos documentos.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acredita que se realizaron las acciones necesarias para la reposición de los comprobantes fiscales digitales que se encuentran «Cancelados» o en su caso la cancelación de dichas erogaciones con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.17.MA.20

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que integran la muestra de auditoría, archivos digitales en formato XML y PDF de las facturas emitidas, auxiliares contables, así como de los resultados obtenidos mediante la práctica de visitas domiciliarias a diversos proveedores del Ayuntamiento, realizadas en cumplimiento a las respectivas órdenes de visita domiciliaria indicadas en los siguientes puntos, con el objeto de verificar, obtener y compulsar documentos sobre los servicios prestados; se detectaron las irregularidades que se describen a continuación:

1. De los proveedores que se identifican con Registro Federal de Contribuyentes «PSC150313UJ5, CJA150313PJA, WSG14022524A y VSI140219EQ8», se localizaron los domicilios tal y como se hace constar en las actas circunstanciadas indicadas en los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4; fue imposible verificar la existencia de los proveedores y que estos prestaron el servicio o

entregaron los bienes para los que fueron contratados, así como si cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas, carecen de su debida comprobación y/o justificación en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios o en su caso la justificación para la excepción al procedimientos de licitación pública.

1.1. De la visita física realizada al domicilio ubicado en calle Costa de Oro No. 212 Palma Real, San Vicente, 63737, Bahía de Banderas, Nayarit, México, el cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-03/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «PSC150313UJ5» y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales, pólizas y auxiliares, corresponde a «Organización y Operación de Fiestas Patronales (Bandas, Espectáculos Artísticos, Juegos Pirotécnicos)» y «Asesorías y Proyectos»; se constató que dicho domicilio pertenece a una casa habitación aparentemente deshabitada.

1.1.1. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos y facturas que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «PSC150313UJ5» durante el ejercicio fiscal 2017, en las cuales no se anexó justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, por un importe de \$1,134,149.40 (un millón ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Concepto	Importe \$	Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Folio Fiscal			
10/08/2017	E-01-7932	23/06/2017	5F642E24-4C56-4E84-8176-24F85742A7CE	Organización y operación de fiestas patronales de san juan de abajo del 15 al 24 de mayo de 2017.	313,200.00	El desglose de la factura y su soporte documental no especifican a detalle los servicios prestados ni acreditan que estos se hayan recibido, además se detecta que se contratan a diversos proveedores por los mismos conceptos y anexando la misma evidencia fotográfica como soporte de sus erogaciones.
22/08/2017	E-01-8191	21/08/2017	B52AA1E1-9FE5-404A-AA31-AE685BC676E9	Asesoría administrativa y legal para el departamento de catastro municipal.	11,368.00	Falta evidencia de la prestación del servicio.
07/09/2017	E-01-8383	06/09/2017	FF0AA12D-CAAF-494C-99EA-3EF0B1765067	Servicio de alimentos para personal de la dirección de tránsito municipal.	107,300.00	Falta justificación, lista de beneficiarios firmada y motivos del otorgamiento.
15/09/2017	E-01-8530	14/09/2017	8B6D7082-3D6B-4225-BF3D-23A47651FD17	Servicio de mediación en organización y operación de fiestas patronales de la localidad de la Jarretaderilla, Nayarit según factura 357.	243,687.00	La factura no presenta el desglose de los trabajos realizados ni evidencia de haber recibido los servicios, Además de que la evidencia fotográfica coincide con la anexa a facturas de distintos proveedores por conceptos de organización de fiestas patronales en distintas localidades.
15/09/2017	E-01-8532	14/09/2017	CE32D6A2-9116-46A5-BE2D-49906F93D564	Servicio de mediación en organización y operación de fiestas patronales de la localidad de la	208,800.00	La factura no presenta el desglose de los trabajos realizados ni evidencia de haber recibido los servicios, Además de que la evidencia fotográfica coincide con la anexa a facturas de distintos proveedores por conceptos de organización de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Irregularidad	
Fecha	Número	Fecha	Folio Fiscal	Concepto	Importe \$
15/09/2017	E-01-8534	14/09/2017	64EAD92C-BAEB-473F-80DE-E52FDA321C3C	Jarretaderas, Nayarit según factura 358. Servicio de mediación en organización y operación de fiestas patronales en la localidad de Mezcalitos, Nayarit según factura 356.	249,794.40
Total					1,134,149.40

FUENTE: Pólizas contables.

1.1.2. En la tabla siguiente se detallan pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «PSC150313UJ5» durante el ejercicio fiscal 2017, mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, y al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$1,575,152.40 (un millón quinientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 40/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe \$
28/03/2017	E-01-2130-1	Servicio de organización y operación de fiestas patronales de la localidad de San Juan de Abajo, San Francisco, San Ignacio y San José del Valle.	312,898.40
19/04/2017	E-01-4923-1	Servicio de organización y operación de fiestas patronales de la localidad de San Vicente según documentación adjunta.	232,000.00
09/05/2017	E-01-5992-1	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de Bucerías del 16 al 24 de enero de 2017.	110,200.00
09/05/2017	E-01-5993-1	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de Sayulita del 16 al 24 de febrero de 2017.	183,222.00
31/05/2017	E-01-6788-1	Factura a268 organización y operación de fiestas patronales de San José del Valle.	319,000.00
23/06/2017	E-01-7325-1	Factura a 289 organización y operación de fiestas patronales de San José del Valle del 10 al 20 de marzo de 2017.	372,302.00
23/06/2017	E-01-7326-1	Factura a 288 organización y operación de fiestas patronales en San Vicente del 27 de marzo al 5 de abril de 2017.	45,530.00
Total			1,575,152.40

FUENTE: Pólizas contables.

1.2. De la visita física realizada al domicilio ubicado en calle Mástil No. 826 Altavela, Mezcales, 63738, Bahía de Banderas, Nayarit, México, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-04/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «CJA150313PIA» y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales, pólizas y auxiliares, corresponde a «Organización y Operación de Fiestas Patronales (Bandas, Espectáculos Artísticos, Juegos Pirotécnicos)», «Trabajos de Impermeabilización», «Renta de Mobiliario», «Mantenimiento y Conservación» y «Servicios de alimentación», se constató que dicho domicilio pertenece a una casa habitación aparentemente utilizada como bodega.

- 1.2.1. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos y facturas que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «CJA150313PJA» durante el ejercicio fiscal 2017, en las cuales no se anexó justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, por un importe de \$2,818,331.36 (dos millones ochocientos dieciocho mil trescientos treinta y un pesos 36/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura		Importe \$	Irregularidad	
Fecha	Número	Fecha	Folio Fiscal	Concepto		
01/02/2017	E-01-1296	01/02/2017	5D7C2B26-1C07-4E82-865A-2E2563833421	Pago a proveedor por renta de mobiliario para entrega de apoyos de SEDESOL en Bahía de Banderas según documentación adjunta.	36,308.00	No acredita la recepción de los bienes o servicios.
08/02/2017	E-01-1329	08/02/2017	E36B990D-8504-4EEC-8B35-CDA037768DA8	Trabajos de impermeabilización (entero de subsidio en especie para el sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia).	58,000.00	No acredita la recepción de los bienes o servicios y el contrato.
06/03/2017	E-01-1619	06/03/2017	1469925C-FA52-45E4-966D-51ADCF7530AC	Renta de mobiliario empleado en las entregas de apoyos de SEDESOL según documentación adjunta.	24,012.00	No acredita la recepción de los bienes o servicios.
28/03/2017	E-01-2131	27/03/2017	F0708FD6-B93B-479C-8F2A-3930457EA1E9	Servicio de organización y operación de fiestas patronales en las localidades de San Juan Papachula, Mezcales, Bucerías y Fortuna de Vallejo.	281,445.00	La factura y el soporte documental no desglosan los servicios prestados además de no presentar evidencia de haber prestado el servicio y haberlo recibido.
28/03/2017	E-01-2132	27/03/2017	45915CCD-13B5-4AE5-9D3D-CCE603DB4F20	Servicio de organización y operación de fiestas patronales en las localidades de Altavella, Bucerías, la Cruz de Huanacaxtle, San Clemente de Lima, Bucerías y el Porvenir.	323,535.60	La factura y el soporte documental no desglosan los servicios prestados además de no presentar evidencia de haber prestado el servicio y haberlo recibido.
03/05/2017	E-01-5721	03/05/2017	275DEC3-65C0-47EF-9EB8-B53069C728C5	Factura a181 mantenimiento y conservación rehabilitación de ventanas al mar en Bucerías (pintura, plomería y fontanería).	225,534.16	Falta evidencia de la realización de los trabajos y Contrato.
08/05/2017	E-01-5990	08/05/2017	57F59881-C95C-450C-AC7E-F0C9FF3BF950	Servicios de logística y organización de fiestas patronales en la localidad de Bucerías del 16 al 24 de enero de 2017.	163,850.00	No presenta evidencia de haber prestado los servicios y la realización de los eventos y Contrato.
23/06/2017	E-01-7324	22/06/2017	44B39D2C-39CA-4CD6-993A-69FFD55ED19A	Factura a220 organización y operación de fiestas patronales de Valle Dorado, correspondiente al periodo del 16 al 23 de abril de 2017.	228,984.00	La factura y el soporte documental no desglosan los servicios prestados además de no presentar evidencia de haber prestado el servicio y haberlo recibido.
10/08/2017	E-01-7931	23/06/2017	88A0D5E8-7EF8-4AAD-85CE-8AA31E7028AA	Factura a223 organización y operación de fiestas patronales de San Juan de Abajo del 15 al 24 de mayo de 2017.	314,940.00	El desglose de la factura y su soporte documental no especifican a detalle los servicios prestados ni acreditan que estos se hayan recibido, además se detecta que se contratan a diversos proveedores por los mismos conceptos y anexando la misma evidencia fotográfica como soporte de sus erogaciones.
24/08/2017	E-01-8253	22/06/2017	0D92A898-7D99-45C0-BED8-	Factura a221 organización y operación de fiestas patronales en lo de Marcos del 17 al 25 de	254,312.60	La factura y el soporte no desglosan los servicios cobrados así como no acredita el haberlos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Concepto	Importe \$	Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Folio Fiscal			
07/09/2017	E-01-8381	06/09/2017	934BD374218C 0A10684D- AFAB-4042- 8AC6- D9FA343AF39D	abril de 2017. Servicios de alimentos para personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	115,420.00	recibido. Falta justificación, lista de beneficiarios firmada y motivos del otorgamiento.
15/09/2017	E-01-8528	14/09/2017	E85180FE- 229D-43B2- B21C- 700ADE26ACD8	Factura a270 servicios de mediación en organización y operación de fiestas patronales, actuación artística musical, juegos pirotécnicos en fiestas patronales de la Cruz de Huanacastle del 25 de abril al 03 de mayo de 2017.	179,945.00	La factura no presenta el desglose de los trabajos realizados ni evidencia de haber recibido los servicios, Además de que la evidencia fotográfica coincide con la anexa a facturas de distintos proveedores por conceptos de organización de fiestas patronales en distintas localidades.
15/09/2017	E-01-8536	14/09/2017	5646FAEC- 1E1C-43E0- A597- FAB9DC369558	Servicio de mediación en organización y operación de fiestas patronales en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit según factura 268.	351,045.00	La factura no presenta el desglose de los trabajos realizados ni evidencia de haber recibido los servicios, Además de que la evidencia fotográfica coincide con la anexa a facturas de distintos proveedores por conceptos de organización de fiestas patronales en distintas localidades.
15/09/2017	E-01-8538	14/09/2017	0F65711B- B4DC-4B8F- 83BE- ACABC1CAE364	Servicios de mediación en organización y operación de fiestas patronales en la localidad de la Cruz de Huanacastle, Nayarit según factura 269.	261,000.00	La factura no presenta el desglose de los trabajos realizados ni evidencia de haber recibido los servicios, Además de que la evidencia fotográfica coincide con la anexa a facturas de distintos proveedores por conceptos de organización de fiestas patronales en distintas localidades.
Total					2,818,331.36	

FUENTE: Pólizas contables.

- 1.2.2. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «CJA150313PJA» durante el ejercicio fiscal 2017, mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$353,336.00 (trescientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza		Concepto	Importe \$
Fecha	Número		
19/04/2017	E-01-4998-1	Servicio de logística y organización de evento diseño de carro alegórico y presentación de comparsa en feria Nayarit.	80,156.00
05/04/2017	E-01-5489-1	Factura a156 trabajos de impermeabilización en oficinas de ingresos Bucerías.	160,660.00
07/04/2017	E-01-5505-1	Factura a159 alimentos proporcionados a personal de catastro por trabajos extraordinarios en la elaboración de tabla de valores.	38,860.00
07/04/2017	E-01-5507-1	Factura a160 alimentos proporcionados a personal de zona federal en labores de limpieza.	41,760.00

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza		Concepto	Importe \$
Fecha	Número		
10/04/2017	E-01-5527-1	Factura a161 renta de mobiliario para entregas de apoyos de SEDESOL.	31,900.00
Total			353,336.00

FUENTE: Pólizas contables.

1.3. De la visita física realizada al domicilio ubicado en carretera federal 200 Tepic Vallarta número 1160, local 12, 63735, Bahía de Banderas, Las Jarretaderas, Nayarit, México, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-01/2018 del veintisiete de septiembre de 2018, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «WSG14022524A» y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales, pólizas y auxiliares, corresponde a «Servicios de Asesoría» se constató que dicho domicilio corresponde a un local ubicado en la planta alta de una plaza comercial, mismo que en el momento de la visita se encontraba cerrado y en cuyo exterior se apreciaba una lona con la leyenda «Se renta local comercial» y un letrero con una denominación o razón social distinta.

1.3.1. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos y facturas que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «WSG14022524A» durante el ejercicio fiscal 2017, en las cuales no se anexó justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, por un importe de \$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Importe \$	Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Folio Fiscal	Concepto	
04/03/2017	E-01-1775-4	25/10/2016	1B5648D7-C3FE-4935-8C09-D00FF48367CA	Asesoría legal honorarios por servicio de asesoría legal y administrativa a la dirección de tesorería	17,400.00 No presenta evidencia de la realización de los trabajos
04/03/2017	E-01-1776-4	25/10/2017	DCF2C3FA-F82C-4C40-A9DB-AB467537280B	Asesoría legal honorarios por servicio de asesoría legal y administrativa a la dirección de tesorería	17,400.00 No presenta evidencia de la realización de los trabajos
15/09/2017	E-01-8529-1	15/09/2017	FCEE3710-4E63-42AD-9D03-56930A8B79D0	Servicios administrativos de integración y depuración de cuentas colectivas para el proceso de entrega-recepción del IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit	208,800.00 No presenta evidencia de la realización de los trabajos
Total				243,600.00	

FUENTE: Pólizas contables.

1.4. De la visita física realizada al domicilio ubicado en Valle Hermoso número 101, Valle Dorado, Nuevo Vallarta, Código Postal 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, México, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-02/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «VSI140219EQ8» y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales, pólizas y auxiliares, corresponde a «Servicios Publicitarios» «Servicios de Asesoría» y «Servicios de Topografía y Estudios de Mecánica de Suelo», se constató que dicho domicilio corresponde a una institución educativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.4.1. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos y facturas que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «VSI140219EQ8» durante el ejercicio fiscal 2017, en las cuales no se anexó justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, por un importe de \$37,932.00 (treinta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura			Irregularidad	
Fecha	Número	Fecha	Folio Fiscal	Concepto	Importe \$	
22/08/2017	E-01-8193-1	21/08/2017	E048E4A5-3FA8-499D-9776-B5467F14F115	Publicidad, difusión de actividades en redes sociales del h Ayuntamiento de Bahía de Banderas	37,932.00	El desglose de la factura y la documentación soporte no especifican a detalle los servicios prestados así mismo no acreditan documentalmente el haberlos recibido

FUENTE: Póliza contable.

1.4.2. En la tabla siguiente se detallan pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «VSI140219EQ8» durante el ejercicio fiscal 2017, mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$227,820.00 (doscientos veintisiete mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA				
		Póliza		
Fecha	Número	Concepto		Importe \$
17/01/2017	E-01-1106-1	Factura 302 asesoría administrativa y legal al departamento de catastro 2da quincena diciembre y 1er quincena enero 2017.		17,400.00
08/02/2017	E-01-1328-1	Pago por publicidad en redes sociales correspondiente a enero 2017.		34,800.00
17/02/2017	E-01-1374-1	Servicio publicidad y difusión de actividades en redes sociales del mes de enero 2017.		31,320.00
17/02/2017	E-01-1375-1	Servicio de publicidad y difusión de actividades en redes sociales del mes de febrero 2017.		29,000.00
17/02/2017	E-01-1376-1	Servicio de asesoría administrativa y legal al área de catastro correspondiente al mes de febrero 2017.		26,100.00
06/03/2017	E-01-1616-1	Servicios de topografía y estudios de mecánica de suelos según documentación adjunta.		139,200.00
		Total		277,820.00

FUENTE: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los procedimientos de Licitación Pública, para el Ejercicio Fiscal 2017; 10 y 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 20, apartado A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,440,321.16 (seis millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos veintiún pesos 16/100 moneda nacional);

estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el Licenciado (...) señala:

Por lo que respecta a su servidor, nos informó quien fungió como Tesorero Municipal L.C.P. (...), que la información que justifica lo observado en este punto se encuentra en los diferentes archivos de la Tesorería Municipal, misma que se manifiesta en el acta de entrega recepción signada entre el IX y X Ayuntamiento, respetuosamente les solicito al (...), Presidente Municipal y al L. C. P. (...), Tesorero Municipal ambos del X Ayuntamiento aporten la documentación necesaria para la solventación de lo observado en este punto, y en adición a lo solicitado se me entregue copia certificada de los mismos documentos.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación que acredite que los proveedores anteriormente señalados existen y se encuentran debidamente constituidos en sus domicilios fiscales y a su vez que cuentan con la infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes fiscales digitales emitidos.

Asimismo el Ayuntamiento omite acreditar que los proveedores cumplieron con la entrega de los citados bienes y/o servicios, y que el área solicitante recibió los mismos; además no acreditó que se llevó a cabo el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AF.17.MA.20

Del análisis a las pólizas de egresos y diario, archivos digitales en formato XML y PDF de las facturas emitidas y auxiliares contables que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mediante oficios número PM-411/X/2018 y PM/X/478/2018 de fechas 27 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

agosto de 2018 y 27 de septiembre de 2018 respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos y facturas que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «SPS140217FI1» y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales, pólizas y auxiliares, corresponde a «Adquisición de Ambulancias», las cuales carecen de su debida justificación en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios o en su caso la justificación para la excepción al procedimientos de licitación pública, por un importe de \$1,554,400.00 (un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura				
Fecha	Número	Fecha	Folio Fiscal	Concepto	Importe \$	
12/09/2017	E-01-8473	17/04/2017	D924F4D5-CC52-475C-82F7-6EA2930PA3BE	Factura 118 adquisición de ambulancia marca Ford E350 modelo 2006 con número de serie 1FDXX34P36HA52014.	394,400.00	
12/09/2017	E-01-8474	17/04/2017	11AEA497-C5E9-4A00-B5B4-FA10E4A2BF94	Factura 120 adquisición de ambulancia marca Ford E350 modelo 1999 con número de serie 1FDSS34F8XHA99428.	162,400.00	
12/09/2017	E-01-8479	17/04/2017	0AF6FF9D-5C38-4A73-99A6-72F4D0DFF01E	Factura 117 adquisición de ambulancia marca Ford F450 modelo 2006 con número de serie 1FDX46916EC42733.	394,400.00	
06/09/2017	E-01-8482	17/04/2015	0I831D715E-B51A-463C-A6BA-1A3D3D22E2BB	Factura 119 adquisición de ambulancia marca Ford E350 modelo 2006.	394,400.00	
06/09/2017	E-01-8485	17/04/2015	0IOFA5949C-BA2B-4FD7-93A9-4876B08620BF	Resto de pago factura 116 adquisición de ambulancia marca Ford E350 modelo 2005.	208,800.00	
Total					1,554,400.00	

FUENTE: Pólizas contables.

- 1.1. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «SPS140217FI1» durante el ejercicio fiscal 2017, mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
Póliza		Concepto	
Fecha	Número	Importe \$	
02/02/2017	E-01-1309-1	Complemento a facturas 297 y 298 mantenimiento de relleno sanitario limpieza, trazo (clausura de relleno) correspondientes a noviembre y diciembre de 2016.	
		320,000.00	

FUENTE: Pólizas contables.

Adicional a lo anterior y del análisis a la documentación presentada, se determina que estas erogaciones corresponden a pagos por concepto de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS), por lo que cabe señalar que de acuerdo a los resultados plasmados en el Informe Individual Definitivo, del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; derivado de la

fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, emitido por esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que el domicilio Circuito Turquesa número 381, Costa Coral, Bahía de Banderas 63735 Bahía de Banderas, Nayarit; no fue localizado como consta en el acta circunstanciada ASEN/AFMA.20/OVT-10/2017 del 22 junio de 2017, dado que el número 381 no existe; además después de buscar el domicilio y no encontrarlo, se consultó la existencia del citado domicilio en la Oficina de Correos ubicada en Héroes de Nacozari número 8, Centro, Código Postal 63733, Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit cuyo Administrador informó que el domicilio buscado no existe en el Circuito Turquesa de Costa Coral, aclarando incluso que en esa zona no existe ningún otro circuito o calle que lleve el nombre de Turquesa resultando imposible verificar la existencia del proveedor y que prestó los servicios o entregó los bienes para lo que fue contratado o que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas, carecen de su debida justificación, en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos, además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

- En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «LPI1501168T8», cuya actividad de acuerdo a la descripción de los auxiliares, corresponde a «Servicio de Plotter y Perifoneo»; mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$249,240.77 (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 77/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe \$
25/01/2017	E-01-1107	Factura I 210 servicios de plotter y perifoneo de diferentes actividades del H IX Ayuntamiento.	95,000.00
09/02/2017	E-01-1344	Complemento a factura I 248 servicios de plotter y perifoneo de actividades del H IX Ayuntamiento, correspondiente al mes de septiembre de 2016.	154,240.77
Total			249,240.77

FUENTE: Pólizas contables.

Adicional a lo anterior y del análisis a los auxiliares contables y pólizas obtenidas mediante consultas en el «Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de GRP Empress», se determina que estas erogaciones corresponden a pago por concepto de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS), por lo que cabe señalar que de acuerdo a los resultados plasmados en el Informe Individual Definitivo, del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, emitido por esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que se realizó visita física al domicilio ubicado en calle Valle Nacional número 200, Valle Dorado, Bahía de Banderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-04/2017 del 21 junio de 2017, donde se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

constató que dicho domicilio pertenece a una casa habitación aparentemente deshabitada, resultando imposible verificar la existencia del proveedor y que prestó los servicios o entregó los bienes para los que fue contratado o que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas, carecen de su debida comprobación y/o justificación en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

- En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos y facturas que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «MAC091201IP1», y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales, pólizas y auxiliares, corresponde a «Adquisición de Concreto», «Adquisición de Materiales Pétreos» y «Adquisición de Materiales Construcción», de las cuales carecen de su debida justificación en virtud de que el proveedor no desglosa en sus facturas la unidad de medida y precio unitario, los bienes y servicios, no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios o en su caso la justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública, por un importe de \$725,510.61 (setecientos veinticinco mil quinientos diez pesos 61/100 moneda nacional)

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Concepto	Importe \$	Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Folio			
10/02/2017	E-01-752-1	08/06/2016	61128169-2FFD-448C-BE62-CDC1942D032E	Adquisición de concreto premezclado para banquetas de los diferentes poblados del municipio de Bahía de Banderas.	98,530.40	El desglose de la factura y la documentación soporte no especifican a detalle los servicios prestados así mismo no acreditan documentalmente el haberlos recibido
10/02/2017	E-01-753-1	08/08/2016	ED6A392E-BF87-4A4B-8E93-A34F91E24148	Adquisición de materiales varios para obras en poblados del municipio de Bahía de Banderas.	97,463.59	El desglose de la factura y la documentación soporte no especifican a detalle los servicios prestados así mismo no acreditan documentalmente el haberlos recibido
10/02/2017	E-01-754-1	03/06/2016	6DC69EAA-7E0B-488D-B209-EC289EE3C551	Adquisición de materiales pétreos arena, grava para la construcción de diferentes obras en poblados del municipio de Bahía de Banderas.	99,829.60	El desglose de la factura y la documentación soporte no especifican a detalle los servicios prestados así mismo no acreditan documentalmente el haberlos recibido
02/05/2017	E-01-5649-1	13/02/2017	FE946F35-C294-44C6-8E90-F51D9B23C695	Material de construcción para diferentes obras en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	83,309.47	No acredita el haber recibido los bienes así como en que obras fueron utilizados
30/05/2017	E-01-6610-1	15/05/2017	FD7DEAB7-C33C-40DF-AC93-DEE57A28BD75	Material de construcción para diferentes obras del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	23,200.00	No acredita el haber recibido los bienes así como en que obras fueron utilizados
09/06/2017	E-01-6776-1	20/04/2017	B1321C83-9BBD-4F85-9983-A50130E4D47A	Material para construcción para las diferentes obras del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	77,292.83	No acredita el haber recibido los bienes así como en que obras fueron utilizados
09/06/2017	E-01-6777-1	20/04/2017	0C5BBD5F-586C-4122-896C-2C882D172AEC	Material de construcción para las diferentes obras del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	73,204.56	No acredita el haber recibido los bienes así como en que obras fueron utilizados

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Concepto	Importe \$	Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Folio			
26/06/2017	E-01-7028-1	12/06/2017	8F830568-280E-4945-BFD8-C37390730C56	Material para construcción para las diferentes obras que se llevan a cabo en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	81,501.60	No acredita el haber recibido los bienes así como en que obras fueron utilizados
28/06/2017	E-01-7089-1	15/06/2017	87244274-C34C-455C-87EF-44ECBEF5A39A	Material para la construcción de diferentes obras en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	91,078.56	No acredita el haber recibido los bienes así como en que obras fueron utilizados
Total					725,410.61	

FUENTE: Pólizas contables.

3.1. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes «MAC091201P1» durante el ejercicio fiscal 2017, mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$501,842.43 (quinientos un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 42/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza		Concepto	Importe \$
Fecha	Número		
10/02/2017	E-01-749	Material para construcción para las diferentes obras del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	82,845.20
10/02/2017	E-01-750	Material para construcción para las diferentes obras en varios poblados del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	75,613.85
10/02/2017	E-01-756	Material para construcción para las diferentes obras del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	36,712.26
10/02/2017	E-01-764	Material para construcción para las diferentes obras en varios poblados del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	82,986.54
01/03/2017	E-01-998	Material para construcción para las diferentes obras del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	61,462.60
01/04/2017	E-03-3152	Material para construcción para las diferentes obras en varios poblados del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	83,252.71
01/04/2017	E-03-3154	Material para construcción para las diferentes obras en varios poblados del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	78,969.27
Total			501,842.43

FUENTE: Pólizas contables.

Adicional a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo a los resultados plasmados en el Informe Individual Definitivo del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, emitido por esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que se realizó visita física al domicilio ubicado en calle Valle Nacional número 200, Valle Dorado, Bahía de Banderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-08/2017 del 22 junio de 2017, donde se tiene que dicho domicilio no fue localizado; además, tal y como también consta en la referida acta circunstanciada, después de intentar localizarlo nosotros consultamos la existencia del citado domicilio en la Oficina de Correos ubicada en Héroes de Nacozari número 8, Centro, Código Postal 63733, Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit, cuyo Administrador informó que el domicilio buscado no existe, por las siguientes razones: Valle Dorado y Mezcales son localidades distintas; el código postal 63732 es de una tercera localidad que es Bucerías y por último, que el único coto privado o unidad habitacional que lleva en su nombre la palabra

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"Arcángeles", se encuentra en el fraccionamiento «*Rincón del Cielo*» y se llama «*Privada Arcángeles*».

- En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «*MIN1501196C9*», cuya actividad de acuerdo a la descripción de los auxiliares, corresponde a «*Organización y Operación de Fiestas Patronales*» y «*O Mantenimiento de Relleno Sanitario*», mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$1,152,788.40 (un millón ciento cincuenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Fecha	Número	Póliza	Importe \$
		Concepto	
20/01/2017	E-01-1103-1	Factura m 309 organización y operación de fiestas patronales de San Juan de Abajo del 15 al 24 de mayo de 2016.	278,400.00
25/01/2017	E-01-1108-1	Factura m 310 organización y operación de fiestas patronales de San Juan de Abajo.	274,224.00
11/01/2017	E-01-1340-1	Complemento a factura 377 y 378 mantenimiento de relleno sanitario correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016.	480,000.00
15/03/2017	E-01-1806-1	Factura m 311 organización y operación de fiestas patronales de Mezcalitos del 26 de mayo al 03 de junio de 2016.	120,164.40
Total			1,152,788.40

FUENTE: Pólizas contables.

Adicional a lo anterior y del análisis a los auxiliares contables y pólizas obtenidas mediante consultas en el «*Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de GRP Empress*», se determina que estas erogaciones corresponden a pagos por concepto de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS), por lo que cabe señalar que de acuerdo a los resultados plasmados en el Informe Individual Definitivo del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, emitido por esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que se realizó visita física al domicilio ubicado en calle Santiago de Compostela número 55, Villas de la Bahía, San José del Valle, 63737, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-07/2017 del 21 junio de 2017, donde se constató que dicho domicilio pertenece a una casa habitación aparentemente deshabitada, resultando imposible verificar la existencia del proveedor y que prestó los servicios o entregó los bienes para los que fue contratado o que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas, carecen de su debida comprobación y/o justificación en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

- En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor que se identifica con Registro Federal de

Contribuyentes «PSB150114QH6», cuya actividad de acuerdo a la descripción de los auxiliares, corresponde a «Organización y Operación de Fiestas Patronales», mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido el requerimiento de información, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$748,143.40 (setecientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 40/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Fecha	Número	Concepto	Importe \$
08/02/2017	E-01-1323-1	Factura p 244 organización y operación de fiestas patronales de Santa Rosa Tapachula del 26 de mayo al 03 junio 2016.	108,576.00
08/02/2017	E-01-1326-1	Factura p 243 organización y operación de fiestas patronales de san Juan de Abajo del 15 al 24 de mayo de 2016.	301,600.00
11/01/2017	E-01-1341-1	Abono a factura 343 mantenimiento de relleno sanitario correspondiente al mes de noviembre de 2016.	90,000.00
23/02/2017	E-01-1487-1	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de el Colomo según documentación adjunta.	247,967.40
Total			748,143.40

FUENTE: Pólizas contables.

Adicional a lo anterior y del análisis a los auxiliares contables y pólizas obtenidas mediante consultas en el «Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de GRP Empress», se determina que estas erogaciones corresponden a pago por concepto de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS), por lo que cabe señalar que de acuerdo a los resultados plasmados en el Informe Individual Definitivo, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, emitido por esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que se realizó visita física al domicilio ubicado en Valle de Ameca número 185, Valle Dorado, Bahía de Banderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-09/2017 del 21 junio de 2017, donde se constató que dicho domicilio pertenece a una casa habitación aparentemente deshabitada, resultando imposible verificar la existencia del proveedor y que prestó los servicios o entregó los bienes para los que fue contratado o que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas, carecen de su debida comprobación y/o justificación en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

- En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «GIN140222MR4», cuya actividad de acuerdo a la descripción de los auxiliares, corresponde a «Organización y Operación de Fiestas Patronales», mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y al no haberlas remitido, se tiene por no atendido el requerimiento de información, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA				
Póliza				
Fecha	Número	Concepto		Importe \$
10/02/2017	E-01-2050-1	Complemento a factura 790 mantenimiento a relleno sanitario (clausura de relleno) correspondiente al mes de noviembre de 2016.		160,000.00

FUENTE: Pólizas contables.

Adicional a lo anterior y del análisis a los auxiliares contables y pólizas obtenidas mediante consultas en el «*Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de GRP Empress*», se determina que estas erogaciones corresponden a pago por concepto de adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS), por lo que cabe señalar que de acuerdo a los resultados plasmados en el Informe Individual Definitivo, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, emitido por esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que se realizó visita física al domicilio ubicado en calle Siempre Verde número 3719, Hacienda de San Vicente, Código Postal 63737, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-01/2017 del 21 junio de 2017, donde se constató que el citado domicilio pertenece a una casa habitación cuya familia manifestó que hace más de un año rentan la casa, desconociendo si antes existía ahí alguna empresa, resultando imposible verificar la existencia del proveedor y que prestó los servicios o entregó los bienes para los que fue contratado o que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas, carecen de su debida comprobación y/o justificación en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

7. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos que respaldan operaciones realizadas por el Ayuntamiento con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «MBA130726DU1», cuya actividad de acuerdo a la descripción de los auxiliares, corresponde a «*Organización y Operación de Fiestas Patronales*», mismas que fueron requeridas al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y al no haberlas remitido, se tiene por no atendido el requerimiento de información, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas, por un importe de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe \$
03/03/2017	E-01-2137-1	Complemento a factura 356 mantenimientos a relleno sanitario en clausura, correspondiente al mes de noviembre de 2016.	240,000.00

FUENTE: Póliza contable.

7.1. En la tabla siguiente se detallan las pólizas mediante las cuales se realizaron afectaciones por concepto de cancelación de pasivos por renta de maquinaria y equipo por un importe de \$19,596,824.20 (diecinueve millones quinientos noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 20/100 moneda nacional), con cargo a la cuenta contable «2-1-01-02-008, denominada ADEFAS», lo cual resulta improcedente debido a que dichos pasivos fueron afectados bajo el momento contable del Devengado, cuya definición según el artículo 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específica a la letra la siguiente «Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas», por lo que al ser pasivos provenientes del ejercicio fiscal 2016 dichos servicios debieron haber sido recibidos de conformidad y por lo tanto pagados al proveedor, además de que las pólizas carecen de la documentación soporte que acredite la creación y cancelación de dichos pasivos.

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Creación			Cancelación		
Fecha	Numero	Importe \$	Fecha	Numero	Importe \$
01/01/2017	D-04-17014-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-21886-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17061-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-21875-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17149-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-21906-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17150-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-21956-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17151-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-21957-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17152-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-21961-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17153-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-21963-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17154-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-21965-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17155-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-21971-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17156-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-21973-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17157-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-21976-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17158-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-21978-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17159-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-21984-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17160-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-21986-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17161-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-21988-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-17162-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-21989-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-17163-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-21999-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-17164-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22002-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-17165-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22004-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-17231-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22007-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-17232-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22011-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-17233-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22017-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-17234-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-21893-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17235-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22020-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-17236-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-21901-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17237-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-21913-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17238-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22032-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-17239-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22036-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-17240-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22038-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-17241-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-21919-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17242-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22040-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-17243-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-21930-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17244-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-21938-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17245-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-21944-1	359,600.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Creación			Cancelación		
Fecha	Numero	Importe \$	Fecha	Numero	Importe \$
01/01/2017	D-04-17246-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-21948-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17247-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-21953-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17248-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22055-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-17250-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22057-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-17251-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22060-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-17253-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22069-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-17254-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22076-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-17257-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22078-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-17259-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-17550-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17260-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-17551-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17261-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-17552-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17262-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-17554-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17263-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-17555-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17264-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-17556-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17265-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-17557-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17266-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-17558-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17267-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-17559-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17268-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-17560-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17269-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-17562-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17270-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-17564-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17271-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-17565-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17274-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-17566-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17275-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-17567-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17276-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-17568-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17277-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-17569-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17278-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-17570-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17345-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-22023-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17346-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-22042-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17347-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-22046-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17348-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-22049-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17349-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-22058-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17352-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-22065-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17375-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-21924-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17401-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22027-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-17402-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-17553-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17612-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-22091-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17613-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-22094-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17615-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-22150-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17616-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-22156-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17618-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-22157-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17619-3	46,400.00	01/01/2017	D-22-22160-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17620-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-22167-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17622-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-22176-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17624-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-22179-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17625-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-22184-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17627-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-22189-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17628-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-22193-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17630-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22194-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-17631-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22195-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-17632-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22198-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-17634-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22200-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-17635-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22204-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-17637-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22205-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-17640-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22207-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-17644-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22208-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-17834	359,600.00	01/01/2017	D-22-22209	359,600.00
01/01/2017	D-04-17835	359,600.00	01/01/2017	D-22-22212	359,600.00
01/01/2017	D-04-17836-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-22220-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17837-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-22225-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17838-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-22232-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17839-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-22233-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17840-4	92,786.55	01/01/2017	D-22-22234-1	92,786.55
01/01/2017	D-04-17841-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-22235-1	185,599.99

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Creación			Cancelación		
Fecha	Numero	Importe \$	Fecha	Numero	Importe \$
01/01/2017	D-04-17842-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-22236-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17843-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-22240-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17844-4	185,599.99	01/01/2017	D-22-22244-1	185,599.99
01/01/2017	D-04-17887-4	359,600.00	01/01/2017	D-22-22221-1	359,600.00
01/01/2017	D-04-17888-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-22245-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17889-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-22246-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17890-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-22247-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17893-4	46,400.00	01/01/2017	D-22-22248-1	46,400.00
01/01/2017	D-04-17894-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-22249-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17895-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-22250-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17896-3	324,799.99	01/01/2017	D-22-22254-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17897-4	324,799.99	01/01/2017	D-22-22255-1	324,799.99
01/01/2017	D-04-17992-4	16,239.99	03/04/2017	D-22-18030-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18378-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22261-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-18379-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22262-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-18380-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22263-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-18381-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22264-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-18382-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22265-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18385-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22267-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18388-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22268-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18389-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22266-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18390-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22257-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18391-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22258-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18392-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22260-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18393-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22256-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18666-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22269-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-18667-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22270-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-18669-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22271-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-18672-4	25,520.00	01/01/2017	D-22-22272-1	25,520.00
01/01/2017	D-04-18674-3	139,200.01	01/01/2017	D-22-22273-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-18676-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22274-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-18677-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22275-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-18678-4	139,200.01	01/01/2017	D-22-22378-1	139,200.01
01/01/2017	D-04-18679-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22389-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18680-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22390-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18681-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22392-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18682-3	16,239.99	01/01/2017	D-22-22393-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18683-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22394-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-18684-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22395-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-18685-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22396-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-18686-4	18,560.00	01/01/2017	D-22-22397-1	18,560.00
01/01/2017	D-04-18687-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22398-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18688-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22399-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18693-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22400-1	16,239.99
01/01/2017	D-04-18694-4	16,239.99	01/01/2017	D-22-22401-1	16,239.99
03/04/2017	D-04-18005-4	16,239.99	03/04/2017	D-22-18023-1	16,239.99
03/04/2017	D-04-18008-4	16,239.99	03/04/2017	D-22-18032-1	16,239.99
03/04/2017	D-04-18009-4	16,239.99	03/04/2017	D-22-18033-1	16,239.99
03/04/2017	D-04-18010-4	18,560.00	03/04/2017	D-22-18034-1	18,560.00
03/04/2017	D-04-18011-4	18,560.00	03/04/2017	D-22-18038-1	18,560.00
03/04/2017	D-04-18012-4	18,560.00	03/04/2017	D-22-18039-1	18,560.00
03/04/2017	D-04-18013-4	18,560.00	03/04/2017	D-22-18040-1	18,560.00
03/04/2017	D-04-18014-4	16,239.99	03/04/2017	D-22-18044-1	16,239.99
03/04/2017	D-04-18017-4	16,239.99	03/04/2017	D-22-18045-1	16,239.99
03/04/2017	D-04-18018-4	16,239.99	03/04/2017	D-22-18046-1	16,239.99
Total		19,596,824.28	Total		19,596,824.20

FUENTE: Pólizas contables.

Adicional a lo anterior y del análisis a los auxiliares contables y pólizas obtenidas mediante consultas en el «*Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de GRP Empress*», se determina que estas erogaciones corresponden a pago por concepto de adeudos de ejercicios anteriores

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(ADEFAS), por lo que cabe señalar que de acuerdo a los resultados plasmados en el Informe Individual Definitivo, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, emitido por esta Auditoría Superior del Estado, se tiene que se realizó visita física al domicilio ubicado en calle Siempre Verde número 3719, Hacienda de San Vicente, Código Postal 63737, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-05/2017 del 22 junio de 2017, donde se constató que el citado domicilio corresponde a un local ubicado en la planta baja de una plaza comercial, mismo que en el momento de la visita se encontraba cerrado, aparentemente desocupado, y por tanto sin que en el mismo se preste servicio alguno, resultando imposible verificar la existencia del proveedor y que prestó los servicios o entregó los bienes para los que fue contratado o que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas, carecen de su debida comprobación y/o justificación en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los procedimientos de Licitación Pública, para el Ejercicio Fiscal 2017; 20, apartado A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y 25, 26 y 63 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,651,825.61 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el Licenciado (...) señala:

Por lo que respecta a su servidor, nos informó quien fungió como Tesorero Municipal L.C.P. (...), que la información que justifica lo observado en este punto se encuentra en los diferentes archivos de la Tesorería Municipal, misma que se manifiesta en el acta de entrega recepción signada entre el IX y X Ayuntamiento, respetuosamente les solicito al Doctor (...), Presidente Municipal y al L. C. P. (...), Tesorero Municipal ambos del X Ayuntamiento aporten la documentación necesaria para la solventación de lo observado en este punto, y en adición a lo solicitado se me entregue copia certificada de los mismos documentos.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

- Del punto 3, se rectifica el importe establecido en la redacción de la observación en virtud de que por un error involuntario se reflejan un importe mayor al reflejado en la tabla por \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), quedando un importe no justificado por \$725,410.61 (setecientos veinticinco mil cuatrocientos diez pesos 61/100 moneda nacional), mismo que se refleja correctamente en la tabla establecida en este punto.
- Del punto 3.1, remite las pólizas «E-01-749, E-01-750, E-01-756, E-01-764» todas de fecha 10 de febrero de 2017, las cuales carecen de documentación que acredite que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios y que el área solicitante recibió los mismos, así como de la existencia de dicho proveedor y que cuenta con la infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes fiscales digitales emitidos, por lo que omite comprobar y justificar en su totalidad, el gasto por los diferentes conceptos indicados con anterioridad, por un importe de \$501,842.43 (quinientos un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 42/100 moneda nacional).

Respecto a los puntos 1, 1.1, 2, 4, 5, 6, 7 y 7.1 se determina que las observaciones se ratifican, toda vez que el Ayuntamiento no remite documentación que compruebe y justifique que los proveedores anteriormente señalados existen y se encuentran debidamente constituidos en sus domicilios fiscales y a su vez cuentan con la infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos, sumando un importe por \$4,424,572.57 (cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos setenta y dos pesos 57/100 moneda nacional). Asimismo omite acreditar que los proveedores cumplieron con la entrega de los citados bienes y/o servicios, y que el área solicitante recibió los mismos; además de haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.17.MA.20

Con base en la documentación e información requerida al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, oficio de aclaración número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-03/MA.20/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 y de lo manifestado en el oficio número PM-411/X/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, omite acreditar, la comprobación y justificación de los gastos efectuados en los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas y considerados en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, por un importe de \$20,260,748.97 (veinte millones doscientos sesenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), toda vez que no fueron remitidas.

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA		
Fecha	Folio	Importe
29/12/2017	D-42-42622	57,335.23
31/01/2017	D-43-3026	50,489.03
09/06/2017	D-54-28836	30,113.60
21/07/2017	D-54-33168	274,262.28
04/09/2017	D-54-35200	48,845.28
21/03/2017	E-01-1097	1,000,000.00
19/01/2017	E-01-1240	37,120.00
27/01/2017	E-01-1269	450,000.00
17/02/2017	E-01-1275	37,120.00
28/02/2017	E-01-1277	46,471.00
14/02/2017	E-01-1408	4,000,000.00
13/03/2017	E-01-1795	400,000.00
08/03/2017	E-01-2924	37,120.00
22/03/2017	E-01-2943	50,000.00
01/04/2017	E-01-3056	34,800.00
03/03/2017	E-01-3098	1,864,344.00
13/02/2017	E-01-3307	1,075,175.12
24/03/2017	E-01-3842	319,938.32
20/01/2017	E-01-4287	500,000.00
19/04/2017	E-01-4958	22,316.78
04/04/2017	E-01-5393	690,360.78
05/04/2017	E-01-5397	589,059.60
06/04/2017	E-01-5497	58,000.00
07/04/2017	E-01-5504	500,495.26
07/04/2017	E-01-5523	58,000.00
12/04/2017	E-01-5531	6,960.00
12/04/2017	E-01-5532	64,960.00
12/04/2017	E-01-5533	37,000.00
12/04/2017	E-01-5536	87,000.00
12/04/2017	E-01-5537	18,560.00
12/04/2017	E-01-5541	1,000,000.00
03/05/2017	E-01-6703	350,000.00
02/02/2017	E-01-688	29,500.00
13/07/2017	E-01-7584	32,001.06
04/07/2017	E-01-7593	576,791.37
31/07/2017	E-01-7604	65,691.96
04/07/2017	E-01-7629	350,000.00
05/07/2017	E-01-7665	19,757.73
07/07/2017	E-01-7723	171,819.41
11/07/2017	E-01-7752	250,000.00
07/08/2017	E-01-7754	72,000.01
11/07/2017	E-01-7763	47,500.00
12/07/2017	E-01-7773	34,800.00
30/08/2017	E-01-8287	17,400.00
18/08/2017	E-01-8550	700,000.00
17/09/2017	E-01-8563	1,000,000.00
17/09/2017	E-01-8564	2,400,000.00

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA		
Fecha	Folio	Importe
15/09/2017	E-01-8567	199,520.00
17/10/2017	E-01-8771	439,000.00
17/10/2017	E-01-9924	232,000.00
13/09/2017	E-03-8507	26,641.15
Suma		20,260,748.97

FUENTE: Pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 y 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 20, apartado A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,260,748.97 (veinte millones doscientos sesenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02), el Licenciado (...) señala:

Por lo que respecta a su servidor, nos informó quien fungió como Tesorero Municipal L.C.P. (...), que la información que justifica lo observado en este punto se encuentra en los diferentes archivos de la Tesorería Municipal, misma que se manifiesta en el acta de entrega recepción signada entre el IX y X Ayuntamiento, y en virtud de que también se determinó como presuntos responsables al Doctor (...), Presidente Municipal y al L. C. P. (...), Tesorero Municipal ambos del X Ayuntamiento, respetuosamente les solicito aporten la documentación necesaria para la solventación de lo observado en este punto, y en adición a lo solicitado se me entregue copia certificada de los mismos documentos.

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03).

Con el fin de solventar las observaciones atribuidas al Doctor (...) y al Licenciado en Contaduría Pública (...), se señala:

Con el objeto de solventar la presente observación, se anexan en copias debidamente certificadas las siguientes pólizas, acreditando la comprobación y justificación de los gastos que se detallan en cada caso:

Del punto 55 (recopiladores punto 55 1/5 al 5/5):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Folio	Importe \$
29/12/2017	D-42-42622	57,335.23
21/03/2017	E-01-1097	1,000,000.00
19/01/2017	E-01-1240	37,120.00
27/01/2017	E-01-1269	450,000.00
04/09/2017	D-54-35200	48,845.28
17/02/2017	E-01-1275	37,120.00
28/02/2017	E-01-1277	46,471.00
14/02/2017	E-01-1408	4,000,000.00
08/03/2017	E-01-2924	37,120.00
22/03/2017	E-01-2943	50,000.00
01/04/2017	E-01-3056	34,800.00
03/03/2017	E-01-3098	1,864,344.00
13/02/2017	E-01-3307	1,075,175.12
24/03/2017	E-01-3842	319,938.32
20/01/2017	E-01-4287	500,000.00
19/04/2017	E-01-4958	22,316.78
04/04/2017	E-01-5393	690,360.78
05/04/2017	E-01-5397	589,059.60
06/04/2017	E-01-5497	58,000.00
07/04/2017	E-01-5504	500,495.26
07/04/2017	E-01-5523	58,000.00
12/04/2017	E-01-5531	6,960.00
12/04/2017	E-01-5532	64,960.00
12/04/2017	E-01-5533	37,000.00
12/04/2017	E-01-5536	87,000.00
12/04/2017	E-01-5537	18,560.00
12/04/2017	E-01-5541	1,000,000.00
03/05/2017	E-01-6703	350,000.00
02/02/2017	E-01-688	29,500.00
13/07/2017	E-01-7584	32,001.06
04/07/2017	E-01-7593	576,791.37
31/07/2017	E-01-7604	65,691.96
04/07/2017	E-01-7629	350,000.00
05/07/2017	E-01-7665	19,757.73
07/07/2017	E-01-7723	171,819.41
11/07/2017	E-01-7752	250,000.00
07/08/2017	E-01-7754	72,000.01
11/07/2017	E-01-7763	47,200.00
12/07/2017	E-01-7773	34,800.00
17/10/2017	E-01-8771	439,000.00
17/10/2017	E-01-9924	232,000.00
13/09/2017	E-03-8507	199,520.00

Las siguientes pólizas no fueron localizadas físicamente en los archivos de la Tesorería:

Del punto 55:

Fecha	Folio	Importe \$
31/01/2017	D-43-3026	50,489.03
09/06/2017	D-54-28836	30,113.60
21/07/2017	D-54-33168	274,262.28
13/03/2017	E-01-1795	400,000.00
30/08/2017	E-01-8287	17,400.00
18/08/2017	E-01-8550	700,000.00
17/09/2017	E-01-8563	1,000,000.00
17/09/2017	E-01-8564	2,400,000.00
15/09/2017	E-01-8567	26,641.15

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento comprueba y justifica de lo observado la cantidad de \$7,011,491.17 (siete millones once mil cuatrocientos noventa y un pesos 17/100 moneda nacional); quedando pendiente de comprobar y justificar un monto de \$13,249,257.80 (trece millones doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 80/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se presentan las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa por un importe de 6,386,802.31 (seis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos dos pesos 31/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Fecha	Número	Póliza Concepto	Importe \$	Comentario
19/01/2017	E-01-1240	SERVICIO DE ASESORÍA Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017	37,120.00	Presenta reporte de actividades de los servicios prestados.
14/02/2017	E-01-1408	PAGO TOTAL FACTURA 451 008/2015, 457 009/2015, 456 010/2015 Y ABONO A FACTURA 455 CONTRATO 012/2015	4,000,000.00	Presenta evidencia de la recepción de los bienes y servicios.
03/03/2017	E-01-3098	ENTERO DE RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS, RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS Y RETENCIONES DE ISR POR ARRENDAMIENTO DECLARACIÓN NORMAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017	1,864,344.00	Presenta evidencia del entero de las retenciones.
13/07/2017	E-01-7584	EQUIPO PARA LA SECRETARIA DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, IMPRESORA TÉRMICA PARA ETIQUETAS DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES USO DE CONTABILIDAD	32,001.06	Presenta evidencia de la recepción de los bienes y servicios.
31/07/2017	E-01-7604	REFACCIONES E INSUMOS PARA EQUIPOS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES CORTASENTOA MARBELL S/S 1501230027HF2303 MOTOSIERRA STHIL MS 143 R-1 S/S HERRAMIENTA Y MATERIALES DE TRABAJO PARA PERSONAL.	65,691.96	Presenta evidencia de la recepción de los bienes y servicios.
07/08/2017	E-01-7754	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO CEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL 2017.	72,000.01	Presenta contratos de arrendamientos y facturas.
12/07/2017	E-01-7773	FACTURA 11856E RENTA DE EQUIPO DE AUDIO PARA TARDES DORADAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2017.	34,800.00	Presenta evidencia de la recepción de los bienes y servicios.
17/10/2017	E-01-9924	PAGO A VANGUARDIA EN ASESORÍA SC POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$232,000	232,000.00	Presenta evidencia de la recepción de los bienes y servicios.
04/09/2017	D-54-35200	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO POR ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA DIFERENTES DIRECCIONES	48,845.28	Presenta evidencia de la recepción de los bienes y servicios.
Total			6,386,802.31	

- b) En las pólizas que se mencionan a continuación, generadas por el Ayuntamiento, así como de la documentación que se anexó a las mismas, se constató que carecen de comprobantes con requisitos fiscales, por lo que no se acreditan como gastos institucionales por un importe de \$950,486.26 (novecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 26/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA				
Póliza	Fecha	Importe \$	Importe Comprobado \$	Importe No Comprobado \$
E-01-3307-3	13/02/2017	1,075,175.12	360,007.56	715,167.56
E-01-4287-1	20/01/2017	500,000.00	264,681.30	235,318.70
Total			624,688.86	950,486.26

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) En las pólizas que se mencionan a continuación, generadas por el Ayuntamiento, así como de la documentación que se anexó a las mismas, se constató que carecen de comprobantes con requisitos fiscales y su debida justificación, por lo que no se acreditan como gastos institucionales por un importe de \$1,149,438.32 (un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 32/100 moneda nacional).

Fecha	Número	Póliza	Concepto	Importe \$	Irregularidad
27/01/2017	E-01-1269-1	ABONO A CONVENIO ADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL BENEFICIARIO JOSÉ ALBERTO ROMERO CORONA.		450,000.00	No presenta convenio administrativo además de no presentar documento que acredite que el beneficiario recibió el dinero.
24/03/2017	E-01-3842-1	SERVICIOS DE MANEJO DE DESHECHOS SÓLIDOS DEL MES DE ENERO 2016.		319,938.32	El soporte documental no corresponde a la póliza.
03/05/2017	E-01-6703-1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESHECHOS SÓLIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.		350,000.00	No presenta documentación comprobatoria y justificativa.
02/02/2017	E-01-688-1	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DE VARIAS DIRECCIONES UBICADAS EN VALLE DE BANDERAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017.		29,500.00	Falta comprobante con requisitos fiscales y contratos de arrendamiento.
Total				1,149,438.32	

- d) En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos y facturas que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento, en las cuales no se anexó justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, por un importe de \$5,838,068.31 (cinco millones ochocientos treinta y ocho mil sesenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA									
Póliza		Factura						Irregularidad	
Fecha	Número	Fecha	FRC	Folio	Concepto	Importe \$			
17/02/2017	E-01-1275-1	15/02/2017	ASI070226P31	01E5A101-6CA1-444D-92FC-5176C4DD3C4A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASESORÍA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2017.	37,120.00	No	presenta	evidencia de los servicios recibidos.
28/02/2017	E-01-1277-1	28/02/2017	AURE710421SB9	AB30D497-ABE1-4813-B8FD-8C05C7AD8ACO	SERVICIOS DE MEDIACIÓN TURÍSTICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN POR VIAJE DE COMISIÓN PARA EL C. PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.	46,471.00	El desglose de la	factura y la	documentación soporte no especifican a detalle los servicios prestados así mismo no acreditan documentalmente el haberlos recibido.
08/03/2017	E-01-2924-1	07/03/2017	ASI070226P31	3CE9ECFC-363B-40E1-90EF-FA581C1B1230	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y SOPORTE TECNICO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2017.	37,120.00	No	presenta	evidencia de los servicios recibidos.
22/03/2017	E-01-2943-1	15/03/2017	TOCO680825IE3	0754BE40-868F-45EF-B801-44FC24CDC55A	FACTURA 73 ASESORÍA Y REVISIÓN DE TABLAS DE VALORES.	50,000.00	No	presenta	evidencia de los servicios recibidos.
01/04/2017	E-01-3056-1	22/03/2017	VOE060327HJ1	BDB42322-A99D-4938-B249-4D388EDAB0A6	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL IX AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS.	34,800.00	No	presenta	evidencia de los servicios recibidos.
19/04/2017	E-01-4958-1	19/04/2017	GUSR551202279	731B14F0-CA52-4913-A31F-CCDF3F2CCF49	FACTURA 3 SEGUNDO FINIQUITO Y PAGO TOTAL POR ASESORÍA EN	22,316.78	No	acredita	la recepción de los servicios.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Concepto		Importe \$	Irregularidad	
Fecha	Número	Fecha	FRC	Folio				
04/04/2017	E-01-5393-1	01/02/2017	SMX030114SZ7	407116AB-A00A-48C9-92AD-0E3B46561AE0	REVISIÓN DE TABLAS DE VALORES PARA BAHÍA DE BANDERAS. FACTURA 9264 ARRENDAMIENTO DE 14 VEHÍCULOS NUEVOS NISSAN 2016 Y 1 VEHÍCULO CHEVROLET 2016 MENSUALIDAD 16/18MES DE ABRIL DE 2017, CONTRATO: BADEBA-ARR-FOD-001/2015.	690,360.78	No acredita la recepción de los servicios.	la
07/04/2017	E-01-5523-1	04/04/2017	ACF090828IK5	AC181D91-D916-4F6A-B357-63F51E677ABE	FACTURA 88E CURSO PROCESO ENTREGA DE RECEPCIÓN DE HACIENDA PÚBLICA.	58,000.00	No acredita la recepción de los servicios.	la
05/04/2017	E-01-5397-1	27/10/2017	TIM980528C3A	D2F22C48-FC9E-4AC9-A241-33599BBD7980	FACTURA 74 AVALUÓ DE VEHÍCULOS.	589,059.60	No acredita la recepción de los servicios.	la
06/04/2017	E-01-5497-1	04/04/2017	ZACH6612047G9	7DDD0C47-1A04-44B8-A9C0-DF82A9D4CA23	FACTURA 77 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO COLONIA LOS ALMENDROS EN BUCERÍAS.	58,000.00	No acredita la recepción de los servicios.	la
07/04/2017	E-01-5504-1	05/04/2017	GIR061019N71	8A2BC352-DB79-42DD-8C8D-5341863001DD	FACTURA 73 ASESORÍA Y REVISIÓN DE TABLAS DE VALORES.	500,495.26	No acredita la recepción de los servicios.	la
12/04/2017	E-01-5531-1	15/03/2017	TOCO680825IE3	B1F84D99-3612-43D8-9AC4-F9B640907308	FACTURA 76 APOYO TÉCNICO DEL PROYECTO DE VERIFICACIÓN DE TABLA DE VALORES EN BAHÍA DE BANDERAS.	6,960.00	No acredita la recepción de los servicios.	la
12/04/2017	E-01-5532-1	10/04/2017	TOCO680825IE3	8343A6A6-4B0B-45D3-88A4-BC198C657749	SERVICIOS DE MANEJO DE DESHECHOS SÓLIDOS DEL MES DE ENERO 2016.	64,960.00	No acredita la recepción de los servicios.	la
12/04/2017	E-01-5533-1	15/03/2017	TOCO680825IE3	0754BE40-868F-45BF-6801-44FC24CDC55A	FACTURA 73 ASESORÍA Y REVISIÓN DE TABLAS DE VALORES.	37,000.00	No acredita la recepción de los servicios.	la
12/04/2017	E-01-5536-1	10/04/2017	TOCO680825IE3	46959D05-A53B-41B5-ACE9-A56BA8DAF1AF	FACTURA 75 COMPLEMENTO PARA PAGO TOTAL DE ASESORÍA DE REVISIÓN DE TABLAS DE VALORES EN BAHÍA DE BANDERAS.	87,000.00	No acredita la recepción de los servicios.	la
12/04/2017	E-01-5537-1	10/04/2017	TOCO680825IE3	311F740B-12CF-4588-A798-368C63EC7BCB	FACTURA 76 APOYO TÉCNICO DEL PROYECTO DE VERIFICACIÓN DE TABLA DE VALORES EN BAHÍA DE BANDERAS.	18,560.00	No acredita la recepción de los servicios.	la
12/04/2017	E-01-5541-1	Varias	GIR061019N71	293CDF20-0B00-41DE-8BB3-60BB75DF83C7	SERVICIOS DE MANEJO DE DESHECHOS SÓLIDOS DEL MES DE ENERO 2016.	1,000,000.00	No acredita la recepción de los servicios.	la
04/07/2017	E-01-7593-1	30/05/2017	SNX170127BF1	30EABA99-E1C3-4DAA-B177-7C842BBBFC7B	SERVS. DE DISP. FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MPALES Y MANEJO ESPECIAL EN CORESO BADEBA (CONCENTRADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS BADEBA) CONFORME A LA NORMA NOM-083-SEMARNAT-2003,	576,791.37	No acredita la recepción de los servicios.	la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		Factura		Concepto		Irregularidad	
Fecha	Número	Fecha	FRC	Folio	Importe \$		
04/07/2017	E-01-7629-1	04/04/2017	GIR061019N71	DA957BC9-E50F-4EE0-96E5-C1AA128D8066	CORRESP. AL PERIODO DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2017. SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE LA ZONA COSTA DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2016.	350,000.00	No acredita la recepción de los servicios.
05/07/2017	E-01-7665-1	01/06/2017	APS161101LT1	2FE079A9-D0DA-45FC-AE9D-CB202BE9FFC1	FACTURA FA422 MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE CÓMPUTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS HUMANOS DENOMINADO NOMINATISS-SAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017.	19,757.73	No acredita la recepción de los servicios.
07/07/2017	E-01-7723-1	07/07/2017	TOCO680825IE3	42360CDF-9E6D-415E-BE36-5D2CB246DEF6	FACTURA 90 AVALÚOS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE ÁREAS DE DONACIÓN DEL MUNICIPIO.	171,819.41	No especifica cuáles son los inmuebles evaluados ni presenta evidencia de los trabajos realizados.
11/07/2017	E-01-7752-1	04/04/2016	GIR061019N71	DA957BC9-E50F-4EE0-96E5-C1AA128D8066	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE LA ZONA COSTA DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2016.	250,000.00	No acredita la recepción de los servicios.
11/07/2017	E-01-7763-1	11/07/2017	GUTE751129IT5	AAA1DEED-D429-43C6-A717-DB87FA12D608	FACTURA AAA1DE HONORARIOS MÉDICOS EN ATENCIÓN A CIRUGÍA DE AABS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.	47,500.00	Gasto improcedente ya que no acreditan contar con estas prestaciones como trabajadores del ayuntamiento.
13/09/2017	E-03-8507-8	12/09/2017	EAAL451107N73	65C7624C-F059-481B-8a71-C0BF42151A37	FACTURA 41-AB ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE ACUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2017	26,641.15	No anexa contrato.
21/03/2017	E-01-1097-1	07/05/2017	GCO040819DKA	AF7B8E1D-2F95-4111-8817-ED0B7E7A7FAA	ABONO A FACTURA 494 SEGÚN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO ADJUNTO CONTRATO BADEBA-OP-FOD-014-2015	1,000,000.00	CFDI cancelado-No anexa la estimación además y el contrato no se encuentra firmado.
29/12/2017	D-42-42622-8	19/12/2019	PVM150505N31	8948B1A2-7238-48F6-A77B-57911126E15	COMPROBACIÓN DE CHEQUE 20034 DE REGIDOR J P E POR CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS DE SU SEÑORA ESPOSA.	57,335.23	Gasto improcedente ya que no acreditan contar con estas prestaciones como trabajadores del ayuntamiento.
Total					5,838,068.31		

- e) Las siguientes pólizas no fueron presentadas por lo que omite acreditar, la comprobación y justificación de los gastos efectuados en los diferentes conceptos indicados en ellas por un importe de \$5,311,264.91 (cinco millones trescientos once mil doscientos sesenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional).

Fecha	Folio	Importe
31/01/2017	D-43-3026	50,489.03
09/06/2017	D-54-28836	30,113.60
21/07/2017	D-54-33168	274,262.28
13/03/2017	E-01-1795	400,000.00
30/08/2017	E-01-8287	17,400.00
18/08/2017	E-01-8550	700,000.00
17/09/2017	E-01-8563	1,000,000.00
17/09/2017	E-01-8564	2,400,000.00
17/10/2017	E-01-8771	439,000.00
Total		5,311,264.91

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:**Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.17.MA.20**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con los oficios de aprobación correspondientes.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el predio donde se realizaron los proyectos, son propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y existe la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones III y XI, y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó en las que a continuación se señalan que el Ayuntamiento no promovió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas, ya que no existe evidencia de la conformación de los comités de obra.

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL NO SE CONFORMARON LOS COMITÉS DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Proceso sin participación
BADEBA-OP-FOD-016/2017 de fecha 05 de julio de 2017.	1.- Trabajos de pavimentación en calle México ente Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle, Nayarit".	San José del Valle	Conformación del comité de la obra.
BADEBA-OP-FOD-017/2017 de fecha 05 de julio de 2017.	2.- Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	Conformación del comité de la obra.
BADEBA-OP-FOD-019/2017 de fecha 06 de julio de 2017.	3.- Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	Conformación del comité de la obra y convenio de concertación.

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, expedienté Técnico.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 26, fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras y servicios públicos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que la notificación, no atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el Ayuntamiento le hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar las posibles irregularidades que pudieran presentarse en el lapso de un año posterior a la fecha de entrega-recepción de los trabajos; sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus gastos indirectos por un importe de \$19,035.02 (diecinueve mil treinta y cinco pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de fianza	Importe calculado por la fianza	Fecha de Terminación de los Trabajos.
BADEBA-OP-FOD-010-2017	1.- Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fraccionamiento La Noria en la localidad de San José del valle.	San José del Valle	Contra vicios ocultos	2,156.82	9 de mayo de 2017.
BADEBA-OP-FOD-011-2017	2.- Ampliación de red de eléctrica y alumbrado público en Valle de Santa Fe de la localidad de San José del Valle.	San José del Valle	Contra vicios ocultos	3,727.47	9 de mayo de 2017.
BADEBA-OP-FOD-012-2017	3.- Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fraccionamiento Paseo en la localidad de El Porvenir.	El Porvenir	Contra vicios ocultos	1,900.16	9 de mayo de 2017.
BADEBA-OP-FOD-015/2017	4.- Trabajos de pavimentación en calle México (primera etapa) en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle	Contra vicios ocultos	2,784.57	20 de junio de 2017.
BADEBA-OP-FOD-016/2017	5.- Trabajos de pavimentación en calle México entre Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	Contra vicios ocultos	2,530.57	8 de agosto de 2017.
BADEBA-OP-FOD-017/2017	6.- Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	Contra vicios ocultos	1,288.41	8 de agosto de 2017.
BADEBA-OP-FOD-019/2017	7.- Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	Contra vicios ocultos	2,021.50	8 de agosto de 2017.
Subtotal				16,409.50	
16% IVA				2,625.52	
Tota				19,035.02	

FUENTE: Calculo de indirectos y contratos de obra BADEBA-OP-FOD-010-2017, BADEBA-OP-FOD-011-2017, BADEBA-OP-FOD-012-2017, BADEBA-OP-FOD-015/2017, BADEBA-OP-FOD-016/2017, BADEBA-OP-FOD-017/2017 y BADEBA-OP-FOD-019/2017.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin remitir la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la cláusula sexta denominada "Garantías" de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

los contratos de obra BADEBA-OP-FOD-010/2017, BADEBA-OP-FOD-011/2017, BADEBA-OP-FOD-012/2017, BADEBA-OP-FOD-015/2017, BADEBA-OP-FOD-016/2017, BADEBA-OP-FOD-017/2017, BADEBA-OP-FOD-019/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,035.02 (diecinueve mil treinta y cinco pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 del 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ...no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05).

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1014/11/2018 (recopilador 01 punto 06).

En escrito presentado en fecha 14 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 11), el representante de la empresa ejecutora de las obras con números de contratos: BADEBA-OP-FOD-010/2017, BADEBA-OP-FOD-011/2017, BADEBA-OP-FOD-012/2017, señala:

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría y en la que se observa que mi empresa ... , no fueron presentadas las fianzas de vicios ocultos. Cabe mencionar que el listado que ustedes presentan con siete números de contrato solamente tres corresponden a mi empresa y que generan un importe de \$ 7,784.45 según sus datos proporcionados con el requerimiento.

CONTRATOS CORRESPONDIENTES A ...

BADEBA-OP-FOD-010-2017 Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fracc. La noria en la localidad de San José del Valle.

BADEBA-OP-FOD-011-2017 Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en Valle de Santa Fe en la localidad de San José del Valle.

BADEBA-OP-FOD-012-2017 Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fracc. Paseo en la localidad del Porvenir.

El motivo de la omisión de este requerimiento fue por falta de pagos a las obras ya ejecutadas y no liquidadas económicamente, lo que generaba falta de recursos para cumplir este último requisito y fue hasta el día 15 de septiembre de 2017, último día de la administración del IX Ayuntamiento

cuando realizaron abonos a dichos contratos, siendo que hasta el momento existe adeudo de 837,004.38 correspondiente al contrato BADEBA-OP-FOD-012-2017.

Estoy en la mejor disposición de entregar dichas fianzas si es el paso a seguir y/o me informen que procede para regular mi situación ante esa dependencia.

En escrito presentado en fecha 17 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 12) el representante de la empresa ejecutora de las obras con números de contratos: BADEBA-OP-FOD-015/2017, BADEBA-OP-FOD-016/2017, BADEBA-OP-FOD-017/2017 y BADEBA-OP-FOD-019/2017, señala:

En relación a esta observación donde se señala que no se presentó fianza de Vicios Ocultos de los contratos BADEBA-OP-FOD-015/2017, BADEBA-OP-FOD-016/2017, BADEBA-OP-FOD-017/2017, BADEBA-OP-FOD-019/2017 se solicita a la dependencia las instrucciones para hacer el reintegro correspondiente al importe de los conceptos de la fianza de Vicios Ocultos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que a la fecha no se ha atendido el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en las siguientes tablas, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber elaborado y utilizado la bitácora de obra.

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
BADEBA-OP-FOD-010-2017 periodo de ejecución: 10 de abril 9 de mayo.	1.- Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fraccionamiento La Noria en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle
BADEBA-OP-FOD-011-2017 periodo de ejecución: 10 de abril 9 de mayo.	2.- Ampliación de red de eléctrica y alumbrado público en Valle de Santa Fe de la localidad de San José del Valle.	San José del Valle
BADEBA-OP-FOD-012-2017 periodo de ejecución: 10 de abril 9 de mayo.	3.- Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fraccionamiento Paseo en la localidad de El Porvenir.	El Porvenir
BADEBA-OP-FOD-015/2017 periodo de ejecución: 10 de abril 9 de mayo.	4.- Trabajos de pavimentación en calle México (primera etapa) en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle
BADEBA-OP-FOD-016/2017 periodo de ejecución: 10 de julio 8 de agosto.	5.- Trabajos de pavimentación en calle México entre Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
BADEBA-OP-FOD-017/2017 periodo de ejecución: 10 de julio 8 de agosto.	6.- Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle
BADEBA-OP-FOD-019/2017 periodo de ejecución: 10 de julio 8 de agosto.	7.- Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, Expediente unitario de obra, Estimaciones.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin remitir la información solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9º, 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas y supervisores de obra, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 del 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1015/11/2018 (recopilador 01 punto 07)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1014/11/2018 (recopilador 01 punto 06).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber designado al responsable de la supervisión para cada una de las obras que se muestran en la siguiente tabla:

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL NO SE DESIGNARON A LOS SUPERVISORES DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2017		
Número de Contrato	Descripción de la obra	Localidad
BADEBA-OP-FOD-016/2017 de fecha 05 de julio de 2017.	1.- Trabajos de pavimentación en calle México ente Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle, Nayarit".	San José del Valle
BADEBA-OP-FOD-017/2017 de fecha 05 de julio de 2017.	2.- Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle
BADEBA-OP-FOD-019/2017 de fecha 06 de julio de 2017.	3.- Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, Expediente Técnico.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin remitir la información solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no haber asignado supervisor de obra implica una omisión importante en el actuar del servidor público ya que el su función es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9º, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 del 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, señaladas a continuación, se observó que el Ayuntamiento no realizó el entero del 5 al millar por concepto de gastos de inspección y vigilancia, por un total de \$26,363.12 (veintiséis mil trescientos sesenta y tres pesos 12/100 moneda nacional). Cabe señalar que en cada una de las facturas se registró la deducción del importe correspondiente al entero del 5 al millar, sin embargo no se realizó el pago al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento ni a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, tal como se describe en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL FALTANTE DE COMPROBACIÓN DE ENTERO DEL 5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Facturas		Retenciones
		No.	Fecha	
BADEBA-OP-FOD-016/2017	1. Trabajos de pavimentación en calle México ente Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle, Nayarit".	997 A	31/jun/17	12,062.24
BADEBA-OP-FOD-017/2017	2. Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	1006 A	14/ago/17	4,879.55
BADEBA-OP-FOD-019/2017	3. Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	1008 A	14/ago/17	9,421.33
Total				26,363.12

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, Contratos de obra pública, Facturas, Estimaciones.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018, a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin remitir la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracción XXI, 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la Cláusula Novena de los contratos No. BADEBA-OP-FOND-016/2017, BADEBA-OP-FOND-017/2017 y BADEBA-OP-FOND-019/2017, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,363.12 (veintiséis mil trescientos sesenta y tres pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 del 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El Licenciado en Contaduría Pública ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. ... (recopilador 01 punto 03)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la presentación de la documentación complementaria de las estimaciones, tal como se señala a continuación:

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentos Faltantes
BADEBA-OP-FOND-016/2017 periodo de ejecución: 10 de julio 8 de agosto.	1.- Trabajos de pavimentación en calle México entre Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle.	-Estimación 1: Fotografía concepto No. 2, 5, 11).
BADEBA-OP-FOND-017/2017 periodo de ejecución: 10 de julio 8 de agosto.	2.- Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle.	-Estimación 1: Fotografía concepto No. 2, 5, 11).
BADEBA-OP-FOND-019/2017 periodo de ejecución: 10 de julio 8 de agosto.	3.- Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle.	-Estimación 1: Fotografía concepto No. 1 al 9, Reportes de laboratorio y Croquis.

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, Estimaciones.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin remitir la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9º, 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas y supervisor de obra, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 del 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1015/11/2018 (recopilador 01 punto 07)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que los contratistas devengaron conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$24,746.32 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

1) Respecto a la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOND-016/2017 de fecha 05 de julio de 2017, denominada "Trabajos de pavimentación en calle México entre Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle", con periodo de ejecución del 10 de julio al 8 de agosto de 2017, el Ayuntamiento pagó los conceptos denominados: "Seguridad e Higiene", "Letreros informativos de obra", "Bodega de Obra" y "Fianza contra vicios ocultos" los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$6,973.37 (seis mil novecientos setenta y tres pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
II.- DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	
c) Bodegas	2,900.81
VII. SEGURIDAD E HIGIENE	193.39
VIII. SEGUROS Y FIANZAS	
b) Primas por fianzas	2,530.56
IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
c) Construcción de instalaciones generales	
4. Letrero informativo de obra	386.77

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
Subtotal	6,011.53
16 % IVA	961.84
Total	6,973.37

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

2) Respecto a la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOND-017/2017 de fecha 05 de julio de 2017, denominada "Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit", con periodo de ejecución del 10 de julio al 8 de agosto de 2017, el Ayuntamiento pagó los conceptos denominados: "Seguridad e Higiene", "Letreros informativos de obra", "Bodega de Obra" y "Fianza contra vicios ocultos", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$9,040.62 (nueve mil cuarenta pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017	
Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
II.- DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	
c) Bodegas	1,126.30
VII. SEGURIDAD E HIGIENE	75.09
VIII. SEGUROS Y FIANZAS	
b) Primas por fianzas	6,442.06
IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
c) Construcción de instalaciones generales	
4. Letrero informativo de obra	150.17
Subtotal	7,793.62
16 % IVA	1,247.00
Total	9,040.62

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

3) Respecto a la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOND-019/2017 de fecha 06 de julio de 2017, denominada "Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.", con periodo de ejecución del 10 de julio al 8 de agosto de 2017, el Ayuntamiento pagó los conceptos denominados: "Servicios", "Seguridad e Higiene", "Letreros informativos de obra", "Bodega de Obra" y "Fianza contra vicios ocultos" los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$8,732.33 (ocho mil setecientos treinta y dos pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017	
Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
II.- DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	
c) Bodegas	2,173.57
III. SERVICIOS	
b) Consultores, asesores, servicio y laboratorios	2,898.09
VII. SEGURIDAD E HIGIENE	144.90
VIII. SEGUROS Y FIANZAS	
b) Primas por fianzas	2,021.50

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
c) Construcción de instalaciones generales	
4. Letrero informativo de obra	289.81
Subtotal	7,527.87
16 % IVA	1,204.46
Total	8,732.33

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018, al cual respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada supervisión de la obra en detrimento del erario público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,746.32 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; supervisor de obra del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1015/11/2018 (recopilador 01 punto 07)

En escrito presentado en fecha 17 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 12) el representante de la empresa ejecutora de las obras señaladas, manifiesta:

En esta observación relativa a los contratos BADEBA-OP-FOD-016/2017, BADEBA-OP-FOD-017/2017 Y BADEBA-OP-FOD-019/2017 en cuanto a los conceptos de indirectos observados en relación a seguridad e higiene, primas por fianzas y letrado informativo de la obra, se solicita a la dependencia

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

las instrucciones para hacer el reintegro correspondiente al importe de los conceptos. Para el rubro de bodegas se anexa reporte fotográfico de la bodega que se utilizó para dichas obras.

Se anexa 2 fojas de fotografía y título en originales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con las fotografías que remite la empresa contratista no se acredita el arrendamiento de las instalaciones que sirvieron de bodega, por lo cual la observación persiste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación; se observó que el Ayuntamiento omitió presentar documentación original o copia certificada a este ente fiscalizador, las cuales no tienen validez jurídica, ya que carecen de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original, por lo tanto no se puede acreditar que las empresas contratistas a las que se les adjudicaron los contratos hayan elaborado y presentado sus propuestas técnicas y económicas, y en ese sentido debieron haber sido desechadas.

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL
EXPEDIENTES PRESENTADOS EN COPIA SIMPLE Y SIN VALIDEZ JURÍDICA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Recibida en Copia Simple
BADEBA-OP-FOND-016/2017 de fecha 05 de julio de 2017.	1.- Trabajos de pavimentación en calle México entre Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle.	Propuesta técnica. Propuesta Económica. Proceso de licitación. Contrato de Obra Pública.
BADEBA-OP-FOND-017/2017 de fecha 05 de julio de 2017.	2.- Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle.	Propuesta técnica. Propuesta Económica. Proceso de licitación. Contrato de Obra Pública.
BADEBA-OP-FOND-019/2017 de fecha 06 de julio de 2017.	3.- Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle.	Propuesta técnica. Propuesta Económica. Proceso de licitación. Contrato de Obra Pública.

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-01/2018, Expedientes técnicos, contratos con número BADEBA-OP-FOND-016/2017, BADEBA-OP-FOND-017/2017, BADEBA-OP-FOND-019/2017

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-01/2018 de fecha 05 de marzo del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 21 de marzo del 2018, al que dio respuesta mediante oficio PM-169/X/2018 de fecha 2 de abril del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 3 de abril, sin remitir la información solicitada, ya que de acuerdo a el punto 12) del oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-01/2018, la documentación fue requerida en original, sin embargo el Ayuntamiento la presentó en copia simple.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 del 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, señaladas a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar, mediante pólizas de cheque o transferencias electrónicas, el pago de los anticipos a los contratistas, las estimaciones o el complemento de pago de algunas de éstas, por un monto de \$5,125,267.88 (cinco millones ciento veinticinco mil doscientos sesenta y siete

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido; no obstante que el Ayuntamiento aprobó el recurso mediante los oficios de aprobación correspondientes, los comprometió mediante los contratos respectivos y las obras se encuentran concluidas.

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CUENTA PÚBLICA 2017

No.	Número de oficio de Aprobación	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documento	Importe Faltante Por Pagar \$
1	PM-IX-002/2017	BADEBA-OP-FOD-011-2017 de fecha 07 de abril de 2017.	Ampliación de red de eléctrica y alumbrado público en Valle de Santa Fe de la localidad de San José del Valle.	San José del Valle	Estimaciones de la 1 a la 6 del 10 de abril al 9 de mayo de 2017.	3,454,631.35
2	PM-IX-003/2017	BADEBA-OP-FOD-012-2017 de fecha 07 de abril de 2017.	Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fraccionamiento Paseo en la localidad de El Porvenir.	El Porvenir	Estimación 1 del 10 de abril al 9 de mayo de 2017.	670,636.53
3	PM-IX-0358/2017	BADEBA-OP-FOD-016/2017 de fecha 05 de julio de 2017.	Trabajos de pavimentación en calle México entre Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	Complemento pago estimación 1 del 10 de julio al 8 de agosto de 2017.	1,000,000.00
Total						5,125,267.88

FUENTE: BADEBA-OP-FOD-011-2017, BADEBA-OP-FOD-010-2017, BADEBA-OP-FOD-012-2017, BADEBA-OP-FOD-015-2017, BADEBA-OP-FOD-016-2017, BADEBA-OP-FOD-017-2017 y BADEBA-OP-FOD-019-2017 Oficios de aprobación facturas y órdenes de pago.

La información, fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin remitir la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9º, 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracción XXI, 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,125,267.88 (cinco millones ciento veinticinco mil doscientos sesenta y siete pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas y tesorero, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 del 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El licenciado en Contaduría Pública ...no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en

el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. ... (recopilador 01 punto 03), toda vez que en fecha 20 de noviembre de 2018 a las 11:40 horas solicito por escrito únicamente copias certificadas de documentación diversa relativa a la presente auditoría.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que componen la muestra de auditoría, se observó en las que a continuación se señalan, que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$333,459.84 (trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Respecto a la obra con número BADEBA-OP-FOD-017/2017, denominada “Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit”; con un periodo de ejecución del 10 de julio al 8 de agosto del 2017; el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$134,273.07 (ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la siguiente tabla:

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2017							
Concepto de Obra	Unidad	Devengado	Volumen Verificado por el ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$	
1 Corte en material tipo “B” en cajón y afine de terreno con maquinaria...	M3	2,070.60	1,825.01	245.59	47.57	11,682.71	
2 Compactación de terreno natural, con equipo mecánico vibro compactador...	M3	753.00	663.70	89.30	30.66	2,737.93	
3 Capa sub rasante formada con material de banco, compactada al 95%...	M3	3,131.00	2,759.63	371.37	272.86	101,332.01	
Subtotal						115,752.65	
16% IVA						18,520.42	
Total						134,273.07	

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número BADEBA-FOD-2018-018, del 16 de agosto de 2018, cuadro comparativo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del volumen calculado por personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit se obtuvo una diferencia mediante regla de 3 de los siguientes conceptos de obra, como se describe en la siguiente tabla, tomando como base los 3,318.20 metros cuadrados de área de trabajo obtenida en campo, por los espesores de corte y compactación considerados por el contratista en sus números generadores.

CÁLCULO DE VOLÚMENES VERIFICADOS POR LA ASEN			
Concepto	Unidad De Medida	Volumen Devengado	Volumen Verificado por la ASEN
1. Corte en material tipo "B" en cajón y afine de terreno con maquinaria...	M3	2,070.60	3,318.20x0.55 (área de trabajo obtenida en campo, por el espesor de corte)=1,825.01 M3
2. Compactación de terreno natural, con equipo mecánico vibro compactador...	M3	753.00	3,318.20x0.20(área de trabajo obtenida en campo, por los espesor de compactación)=663.64 M3
3. Capa sub rasante formada con material de banco, compactada al 95%...	M3	3,131.00	3,764.73 m2 terracerías =3,131.00 m3 relleno 3,318.20(área de trabajo obtenida en campo)= X X=(3,318.20x3,131.00)/3,764.73=2,759.63 M3

2.- Respecto de la obra con número BADEBA-OP-FOD-019/2017, denominada "Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit"; con un periodo de ejecución del 10 de julio al 8 de agosto del 2017; se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$199,186.77 (ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y seis pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la siguiente tabla:

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2017							
Concepto de Obra		Unidad	Pagado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
1	Suministro, colocación y construcción de base con 70% de grava-arena, directo de banco de río con un contenido de grava y arena en partes iguales...	M3	753.00	664.10	88.90	371.32	33,010.34
2	Riego de impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.8 lt/m2...	M2	3,762.46	3,318.20	444.26	18.57	8,249.90
3	Poreo con arena de río sobre riego de impregnación de 1 cms de espesor...	M2	3,762.46	3,318.20	444.26	7.50	3,331.95
4	Riego de liga con emulsión asfáltica aplicada con petrolizadora a razón de 0.5 lt/m2...	M2	3,762.46	3,318.20	444.26	13.24	5,882.00
5	Carpeta de concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor compactado al 95%...	M2	3,762.46	3,318.20	444.26	272.90	121,238.55
						Subtotal	171,712.74
						16% IVA	27,474.03
						Total	199,186.77

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número BADEBA-FOD-2018-020, del 16 de agosto de 2018, cuadro comparativo.

Del volumen calculado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit se obtuvo una diferencia mediante regla de 3 de los siguientes conceptos de obra, como se describe en la siguiente tabla.

CÁLCULO DE VOLÚMENES VERIFICADOS POR LA ASEN

Concepto	Unidad De Medida	Volumen Devengado	Volumen Verificado por la ASEN
1. Corte en material tipo "B" en cajón y afine de terreno con maquinaria...	M3	753.00	$3,762.46 \text{ m}^2 \text{ Obra} = 753.00 \text{ m}^3 \text{ corte}$ $3,318.20 (\text{área de trabajo obtenida en campo}) =$ X $X = (3,318.20 \times 753.00) / 3,762.46 = 664.10 \text{ M}^3$

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$333,459.84 (trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; supervisor de obra del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 del 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

En escrito presentado en fecha 15 de noviembre de 2018 (en recopilador 04 punto 01), el supervisor de obra del IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, Señala:

Con relación a la observación del Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20, el suscrito Supervisor de Obra Pública no se encontraba laborando en el periodo de ejecución del 10 de julio al 08 de agosto del 2017 de las obras BADEBA-OP-FOD-017/2017 y BADEBA-OP-FOD-019/2017 mencionadas en este resultado. Para beneficiar m dicho, ajunto al presente copia certificada de oficio numero DOP-021-06/2017 de fecha 27 de junio del año 2017, donde causa Baja a partir del 30 de junio de 2017, dirigido al jefe de departamento de Recursos Humanos de IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, se localiza en la carpeta No. 3.

De lo anterior, le comento que una vez revisando los expedientes de las obras: BADEBA-OP-FOD-017/2017 y BADEBA-OP-OD-019/2017 se encontró documentación, entre ellos MEMORANDUM que se envía a la Tesorería Municipal de fecha 16 de agosto del 2017 para el trámite de pagos de las estimaciones finiquito, lo cual en dicha documentación se encuentra un "Formato de Control" que contiene cuatro nombres con sus respectivas firmas, que dentro de las mismas aparece plasmado el nombre y firma del supervisor de obra pública que llevo a cabo la supervisor se trata del ing. ...; por lo que el suscrito supervisor de obra pública desconozco como fue que se llevó a cabo tal supervisión de la ejecución de las obras mencionadas. Adjunto al presente dos Memorándum de fecha 16 de agosto del 2017: el primero de ellos referente a la obra: BADEBA-OP-FOD-017/2017 que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contiene OCHO fojas de las cuales en la foja DOS se encuentra el formato de control ya mencionado, se localiza en la carpeta No. 1 y en el segundo, la obra BADEBA-OP-FOD-019/2017 que contiene dieciséis fojas de las cuales en la foja DOS se encuentra el formato de control ya mencionados, se localiza en la Carpeta No. 2.

De igual forma, para ayudar a solventar tal observación, el suscrito supervisor se dio a la tarea de localizar al supervisor que llevo a cabo la supervisión de las obras ya mencionados en los dos párrafos anteriores, y una vez localizado el informe referente a una observación de dos obras que en su momento él fue el que estuvo como supervisor de obra y que al suscrito lo estaban haciendo presunto responsable de las mismas, por lo que el supervisor me comentó que ya le habían hecho la notificación personal por parte de la Contraloría Municipal referente a esas dos obras que le comentaba. Lo anterior comentado solo fue de manera económico, no hubo ningún documento de por medio.

De esta forma el suscrito Supervisor de Obra Pública considerado, que con los argumentos ya vertidos y con las pruebas que adjunto en este escrito se me debe de desistir en la presunción de responsabilidad hacia mi persona.

Se anexa.- Carpeta No. 1 con 8 fojas de copia certificada de estimación 1 finiquito.

Carpeta No. 2 con 16 fojas de copia certificada de estimación 1 finiquito.

Carpeta No. 3 con 1 foja de copia certificada de oficio.

En escrito presentado en fecha 17 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 12), el representante de la empresa ejecutora de las obras con números de contratos BADEBA-OP-FOD-017/2017 y BADEBA-OP.FOD-019/2017, señala:

Respecto de esta observación relativa al contrato BADEBA-OP-FOD-017/2017, de la obra denominada "construcción de Terracerías en la Calle México entre José María Mercado y Yucatán en la Localidad de San José del Valle, Municipio De Bahía de Banderas Nayarit" en donde existen diferencias en cuanto a las cantidades estimadas y las verificadas por la ASEN esto debido a que los volúmenes se calcularon en base a las medidas de la carpeta, correspondientes al.

Sin embargo, cabe hacer la aclaración que el contrato BADEBA-OP.FOD-019/2017 correspondiente a "trabajos de Pavimentación en Concreto Asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit" se había cerrado documentalmente con el Ayuntamiento anterior, entregándose lo relativo al proyecto de estimación de estos trabajos, el cual incluye los conceptos de base hidráulica y carpeta de concreto asfáltico en donde se tenía programado hacer los metros cuadrados de carpeta plasmados en dicha estimación.

No obstante por instrucciones del ... Director de Obras Públicas Municipales se construyeron banquetas nuevas con un ancho mayor a los existentes lo que derivó en una reducción del volumen de carpeta y se generó el concepto extraordinario de Construcción de banquetas ya que estas no existían en este contrato. Los volúmenes de base, subrasante, corte y compactación de ambos contratos no sufrieron cambios ya que las banquetas fueron desplantadas sobre la base con el ancho de calle originalmente proyectado ya que el cambio de ancho de carpeta y la construcción de banquetas se hicieron ya que la base estaba afinada, compactada e impregnada al nivel y con los anchos de la calle anteriormente existen. Se anexa el levantamiento de las banquetas que género un decremento en el ancho de la calle, resultando un área menor de carpeta.

Derivado de lo anterior se solicita se haga levantamiento conjunto de las banquetas existentes, así como la conciliación del precio extraordinario de banquetas de concreto, para proceder a la regularización documental de dicho contrato.

Se anexa.- 7 fojas de copia original de reporte fotográfico.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acreditan documentalmente el argumento del representante de la empresa contratista, el cual señala que por instrucciones del actual Director de Obras Públicas Municipales, se construyeron banquetas nuevas con un ancho mayor a las existentes lo que derivó en una reducción del volumen de carpeta; y que las banquetas fueron desplantadas sobre la base con el ancho de calle originalmente proyectado.

En relación a la petición de realizar una visita de inspección, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra se llevó a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoría, quedando registrado los eventos en las actas de visita de inspección físicas, en las cuales quedaron asentadas las medidas y croquis de los recorridos de los trabajos estimados, mismos que se verificaron de conformidad entre el ayuntamiento y el personal auditor, obteniendo de ellos los datos para el cálculo y cuantificación de los conceptos faltantes por realizar.

Respecto del supervisor de obra del IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, que envía el escrito de fecha 15 de noviembre de 2018, es preciso señalar que no fue señalado como presunto responsable, por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó en las que a continuación se señalan, que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$333,459.84 (trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

RESUMEN DE IMPORTES DE VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2017

Número y Nombre de la obra	Importe observado \$
BADEBA-OP-FOD-017/2017, "Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit"	134,273.07
BADEBA-OP-FOD-019/2017, "Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit"	199,186.77
Total	333,459.84

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo anterior, el personal de ésta Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$176,790.69 (ciento setenta y seis mil setecientos noventa pesos 69/100 moneda nacional); de acuerdo a lo siguiente:

1.- Respecto a la obra con número BADEBA-OP-FOD-017/2017, denominada “Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit”; con un periodo de ejecución del 10 de julio al 8 de agosto del 2017; el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$134,273.11 (ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$71,187.71 (setenta y un mil ciento ochenta y siete pesos 71/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2017							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 5.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
1.- Corte en material tipo “B” en cajón y afine de terreno con maquinaria...	M3	245.59	47.57	11,682.72	584.13	12.30	7,184.79
2.- Compactación de terreno natural, con equipo mecánico vibro compactador...	M3	89.30	30.66	2,737.94	136.89	12.30	1,683.74
3.- Capa sub rasante formada con material de banco, compactada al 95%...	M3	371.37	272.86	101,332.01	5,066.60	12.30	62,319.18
Total							71,187.71

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número BADEBA-FOD-2018-018, del 16 de agosto de 2018, cuadro comparativo.

2.- Respecto a la obra con número BADEBA-OP-FOD-019/2017, denominada “Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico de la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit”; con un periodo de ejecución del 10 de julio al 8 de agosto del 2017; el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$199,186.94 (ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y seis pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$105,602.98 (ciento cinco mil seiscientos dos pesos 98/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2017							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 5.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
1.- Suministro, colocación y construcción de base con 70% de grava-arena, directo de banco de río con un contenido de grava y arena en partes iguales...	M3	88.90	371.32	33,010.34	1,650.51	12.30	20,301.27

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 5.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
2.- Riego de impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.8 lt/m2...	M2	444.26	18.57	8,249.90	412.49	12.30	5,073.62
3.- Poreo con arena de río sobre riego de impregnación de 1 cms de espesor...	M2	444.26	7.50	3,331.95	166.59	12.30	2,049.05
4.- Riego de liga con emulsión asfáltica aplicada con petrolizadora a razón de 0.5 lt/m2...	M2	444.26	13.24	5,882.00	294.10	12.30	3,617.43
5.- Carpeta de concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor compactado al 95%...	M2	444.26	272.90	121,238.55	6,061.92	12.30	74,561.61
Total							105,602.98

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número BADEBA-FOD-2018-020, del 16 de agosto de 2018, cuadro comparativo.

Para dichos cálculos fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 5.00% mensual de penalización, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, así como las cláusulas séptima "Forma de pago", décimo novena "Responsabilidades del contratista" y vigésima segunda "Penas convencionales", del contrato de obra pública número BADEBA-OP-FOD-017/2017 y BADEBA-OP-FOD-019/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$176,790.69 (ciento setenta y seis mil setecientos noventa pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; supervisor de obra del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1015/11/2018 (recopilador 01 punto 07)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En escrito presentado en fecha 17 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 12) el ingeniero ..., en representación de la empresa ..., realizó las manifestaciones contenidas en el mismo, tendientes a desvirtuar las observaciones que le atribuyen.

Respecto del argumento en el que señalan que mediante escrito presentado en fecha 17 de noviembre de 2018, el representante de la empresa ejecutora de las obras con números de contratos: BADEBA-OP-FOD-017/2017 y BADEBA-OP-FOD-019/2017, realizó las manifestaciones contenidas en el mismo, tendientes a desvirtuar las observaciones que le atribuyen, se aclara que el contratista no realizó manifestación alguna al respecto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, tal como se describe en la siguiente tabla:

FONDO DE OBRA DIRECTA MUNICIPAL NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2017					
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	Fecha de Terminación de la Obra.	
BADEBA-OP-FOD-010-2017	1.- Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fraccionamiento La Noria en la localidad de San José del valle.	San José del Valle	Acta de entrega-recepción.	9 mayo de 2017	
BADEBA-OP-FOD-011-2017	2.- Ampliación de red de eléctrica y alumbrado público en Valle de Santa Fe de la localidad de San José del Valle.	San José del Valle	Acta de entrega-recepción.	9 mayo de 2017	
BADEBA-OP-FOD-012-2017	3.- Ampliación de red eléctrica y alumbrado público en el fraccionamiento Paseo en la localidad de El Porvenir.	El Porvenir	Acta de entrega-recepción.	9 mayo de 2017	
BADEBA-OP-FOD-015/2017	4.- Trabajos de pavimentación en calle México (primera etapa) en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle	Acta de entrega-recepción.	20 de junio de 2017.	
BADEBA-OP-FOD-016/2017	5.- Trabajos de pavimentación en calle México entre Constitución y calle Ignacio Altamirano en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	Acta de entrega-recepción.	8 de agosto de 2017	

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	Fecha de Terminación de la Obra.
BADEBA-OP-FOD-017/2017	6.- Construcción de terracerías en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	Acta de entrega-recepción.	8 de agosto de 2017
BADEBA-OP-FOD-018/2017	7.- Trabajos de agua potable y alcantarillado en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle	Acta de entrega-recepción.	8 de agosto de 2017
BADEBA-OP-FOD-019/2017	8.- Trabajos de pavimentación en concreto asfáltico en la calle México entre José María Mercado y Yucatán en la localidad de San José del Valle.	San José del Valle	Acta de entrega-recepción.	8 de agosto de 2017

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, Contratos de obra pública.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin remitir la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas y supervisores de obra, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1015/11/2018 (recopilador 01 punto 07)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumento para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1014/11/2018 (recopilador 01 punto 06).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AEI.17.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

De la información proporcionada se advierte que no ha elaborado el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos; adicional a ello, con relación a su Reglamento y demás disposiciones jurídico administrativas de observancia general dentro del Municipio se detectó:

1. El Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; aprobado el 4 de diciembre de 2017 por el Cabildo, desde su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 6 de febrero de 2008; no ha sido actualizado, no obstante a nivel federal las leyes en materia ambiental han estado en constante actualización. Adicional a ello, en su oficio PM-161/03/2018, no contempla este Reglamento.
2. Carece de Reglamento Interior de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.
3. En relación al Manual de Organización de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, se carece de la aprobación del Cabildo y de la publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit o en la Gaceta Municipal; así como en su página de internet. Manual que se proporcionó incompleto, tanto en forma impresa como en archivo digital, ya que en ambos de la página 6 se pasa a la página 35, concluyendo el archivo digital en la página 51 y en la impresión en la página 53, páginas en las que no concluye el manual en cita.

4. Carece del Programa Municipal de Limpia.
5. Carece de disposiciones jurídico administrativas de observancia general dentro del Municipio en materia ambiental o prevención y gestión integral de residuos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso c) y párrafo tercero y 111, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, fracción I, 9, párrafo último, 10, fracciones I y II, 96, fracciones VI, IX y X, 99, fracción I y quinto transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 7o, fracciones V y VI, 8o, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XIII y XVII, 10, 15, fracciones III, V, VI, XI, XII y XIII y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracciones III y XI y 5, fracciones I, II, IV, XIV y XVIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 6.1 Objetivo 1: Fortalecer la legislación en materia de residuos sólidos en el Estado de Nayarit y sus municipios, estrategia 1. Fomentar la actualización o elaboración del marco legal en el Estado y los municipios, relacionado con la Prevención y Gestión Integral, particularmente con la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos, líneas de acción 3. En el caso de los municipios que cuenten con algún reglamento en materia de prevención y minimización de los residuos sólidos, revisar dicha legislación y actualizarla si se requiere, y 4. Desarrollar los Programas Municipales para la Gestión Integral de los residuos sólidos urbanos de cada municipio, y estrategia 2. Fomentar la actualización o elaboración del marco legal en el Estado y los municipios, relacionado con el manejo integral de residuos sólidos, línea de acción 3. En el caso de los municipios que cuenten con algún reglamento en materia de manejo integral de residuos sólidos, revisar dicha legislación y actualizarla, del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Estado de Nayarit 2009, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nayarit; artículos 61, fracciones I, inciso a) y III, incisos u) y cc), 70, fracción II, 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 126, inciso c), 219, 221 y transitorio décimo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, 27, numeral 5, 40, fracción XIII, 43, fracción III, 44 y 45 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5, 6, 24, fracción XII, 27, fracción I, 29, fracciones XV y XVI, 30, fracción IV, inciso a), 59, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 2º, 5º fracciones I y VIII y 12, fracciones I y VI del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; Objetivo Estratégico O.E.4.2. *Eficientar la prestación de los servicios de recolección de los residuos sólidos, en todo el municipio, considerando también su depósito final en el relleno sanitario, así como Instrumentar la actualización de la legislación ambiental municipal y, fortalecer la cultura ecológica*, línea de acción *Actualizar y gestionar la formulación y aprobación de los programas y reglamentos municipales en materia ecológica* del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, elabore o actualice, apruebe y publique el Programa, Reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas de observancia general dentro del Municipio del Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, entre las que debe generar como mínimo el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Reglamento Interior de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente, Manual de Procedimientos, Plan de Manejo para los Residuos Peligrosos y normas de trabajo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-605/X/2018 (Recopilador 2, Punto 1) a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para generar el proyecto de Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente; se envía respuesta mediante oficio DDUE/0884/2018 (Recopilador 2, Punto 1) de igual manera se instruyó a la Dirección de Servicios Públicos en oficio PM-606/X/2018 (Recopilador 2, Punto 2) para que genere como mínimo el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, un proyecto de Reglamento Interior de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; un proyecto de actualización del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y un Plan de Manejo para los Residuos Peligrosos y normas de trabajo. Se envía respuesta mediante oficio S.P.M.1001/11/2018. (Recopilador 2, Punto 1)

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que elaboró o actualizó, aprobó y publicó el Programa, Reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas de observancia general dentro del Municipio del Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Con los oficios anexos se acredita únicamente que el Presidente Municipal requiere a los Directores de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante oficio PM-605/X/2018 y al de Servicios Públicos mediante oficio DDUE/0884/2018, para que realicen lo conducente a fin de que el Ayuntamiento elabore o actualice disposiciones jurídico administrativas del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, estableciendo los que deben generar como mínimo; que el Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente le informa con el oficio DDUE/0884/2018 que ya se cuenta con el proyecto de Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente; y que el Director de Servicios Públicos le informa con el oficio S.P.M./1001/11/2018, que se iniciarán con los trabajos para la elaboración del Reglamento Interior de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y del Plan de Manejo para los Residuos Peligrosos y normas de trabajo, así como la actualización del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

En relación al documento que se acompañó como Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, si bien en la portada establece como fecha el mes de agosto de 2018, en su interior se establece un calendario de actividades de enero a diciembre de 2018; carece de un resumen ejecutivo, antecedentes, visión y objetivos (generales y específicos que el programa pretende cumplir), diagnóstico (características del municipio, características de los residuos sólidos urbanos, organización y operación, marco jurídico y legal y aspectos sociales), planeación estratégica para la prevención y gestión integral de los RSU (estrategias: básicas de la prevención y gestión integral, de manejo integral, reaprovechamiento de residuos, para los servicios generales, de desarrollo social, para la participación de la iniciativa privada, de fortalecimiento institucional y económica), evaluación de las alternativas (evaluación tecnológica, medioambiental, financiera y socioeconómica) y monitoreo. La elaboración Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos requieren del trabajo conjunto de: autoridades municipales, responsables del manejo de los RSU, representantes de la sociedad civil que participa de forma activa en la gestión integral de los RSU, políticos locales, autoridades estatales y profesionales del

área de residuos sólidos que permitan organizar, coordinar, procesar y presentar en un documento los trabajos de planeación que de éste heterogéneo grupo resulten. Es importante resaltar que el PMPGIRSU marcará la dirección sobre la cual el municipio realizará todas sus políticas y acciones en materia de RSU, y que a su vez le permitirá ser su herramienta de gestión de recursos financieros públicos o privado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, elabore o actualice, apruebe y publique el programa, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas de observancia general dentro del municipio del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, entre las que debe generar como mínimo el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Reglamento Interior de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales; Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente, Manual de Procedimientos, Plan de Manejo para los Residuos Peligrosos y normas de trabajo.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

Del análisis de la información proporcionada mediante oficio número PM/X/199/2018, en la Cuenta Pública 2017 y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; no se puede determinar la inversión aprobada al Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, las partidas de gasto en las que podría ejercer, ni las plazas que se le asignaron.

En el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, se advierten las siguientes asignaciones presupuestales:

1. En la Clasificación Administrativa: para el Ramo *I*, específicamente *Obras y servicios públicos*, aprobó la cantidad de \$168,570,541.20 (ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta mil quinientos cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional); de la cual depende la Jefatura de Departamento de Servicios Públicos, adscrita a la Subdirección de Servicios Públicos Municipales.
2. En la clasificación funcional: para la finalidad 2 denominada *Funciones de Desarrollo Social*, función 2.1 denominada *Protección Ambiental*, se aprobó la cantidad de \$47,922,573.61 (cuarenta y siete millones novecientos veintidós mil quinientos setenta y tres pesos 61/100 moneda nacional), sin embargo no se desagregó a nivel de subfunciones, que permitiera advertir el importe asignado a la subfunción 2.1.1 denominada *Ordenación de Desechos: Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de los sistemas de limpia, recolección, traslado, tratamiento y eliminación de desechos. La recolección de desechos comprende el barrido de calles, parques, plazas y otros lugares públicos; la recolección de todo tipo de desechos. El tratamiento incluye cualquier método o proceso destinado a modificar las características o composición física, química o*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

biológica de cualquier desecho para neutralizarlo. La eliminación consiste, entre otras cosas, en proporcionar un destino final a los desechos que ya no resultan útiles, mediante el uso de basureros, el confinamiento, el vertimiento en el mar o cualquier otro método pertinente de eliminación.

3. En la clasificación del presupuesto de egresos por eje temático-programas: para el eje temático 4 denominado *La transformación de servicios públicos de calidad y sustentabilidad con obras y sin contaminación*, en la línea de acción 1 denominada *Desarrollo Urbano y Servicios Municipales*, en el programa 11 denominado *Conservación de la Imagen de los Espacios Públicos*, en el proyecto G001 denominado *Realizar Obras de Mantenimiento de la Infraestructura Pública*, se asignaron \$168,570,541.20 (ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta mil quinientos cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional). Si bien en base al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, el servicio corresponde al eje rector 4, al objetivo estratégico O.E.4.2, ninguna de las líneas de acción definidas en el mismo guarda relación con la realización de obras de mantenimiento de la infraestructura pública.
4. Clasificación por Objeto de gasto la asignación se realizó de manera general para todo el Ayuntamiento.
5. En la clasificación por partidas de gasto: la asignación se realizó en el Ramo I, unidad presupuestal: *Obras y Servicios Públicos*, por la cantidad de \$168,570,541.20 (ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta mil quinientos cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional).
6. En el balance de plazas refleja las plazas autorizadas a *Obras y Servicios Públicos*, sin que se advierta el número, categoría y puestos que corresponden a la prestación del servicio.
7. En el Programa Operativo Anual, para las actividades 19 denominada *Servicio de recolección de basura en la zona concesionada para la empresa GIRRSA* y 20 denominada *Servicio de recolección de basura en las diferentes localidades del Municipio*, de la dependencia administrativa 09.- *Dirección de Obras Públicas*, establece la siguiente estructura: en el fin 43, función 09, subfunción 8, eje del plan de desarrollo municipal 4, objetivo estratégico del plan O.E.4.3, programa GS, subprograma no define, línea de acción no define; números que no concuerdan con los datos de las clasificaciones utilizadas y referidas en los puntos anteriores.

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por Clasificación Funcional, anexo en Cuenta Pública 2017, muestra el importe del presupuesto: aprobado, ampliaciones y reducciones, modificado, devengado, pagado y por ejercer; de la finalidad 2 denominada *Funciones de Desarrollo Social*, función 2.1 denominada *Protección Ambiental*, de las subfunciones 3 denominada *Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado* y 6 denominada *Otros de Protección Ambiental*, clasificaciones que no corresponden a la naturaleza del servicio público de limpia.

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 por Objeto de Gasto, aportado como presupuesto autorizado y ejercido en los Servicios de

recolección de basura; muestra el importe ejercido en la partida específica 3582 denominada *Servicios de Manejo de Desechos*.

De lo anteriormente expuesto, se establece que el mismo Municipio, no puede establecer cuál es la proporción del presupuesto que se asignó al Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, el cual debió diseñarse y aprobarse, con la estructura que permita administrar, controlar y evaluar la proporción del gasto público que se destina al servicio que por disposición Constitucional debe proporcionar. Si queremos mejorar el Servicio es necesario que se cuente con los recursos presupuestales adecuados para la prestación del mismo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, párrafo cuarto y 133, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, 56, 57, 61, fracción II, incisos a y c, 63 y transitorio cuarto, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; primero, apartados A, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, B, fracciones I, II, III, IV, V y VI y E, finalidad 2 Desarrollo Social, función 2.1 Protección Ambiental, subfunción 2.1.1 Ordenación de Desechos del Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto; segundo, fracciones V, VI y VII, tercero, cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto basado en Resultados, V.I Metodología de Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 2o, párrafo tercero, 6o, párrafo primero y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 117, fracción XXII, 126, inciso c), 198 Bis y 199, párrafo tercero, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, párrafo último, 32, párrafo primero y 40, fracciones XIII y XVI, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10, párrafo último, 22, fracción V, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 47 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, analice las causas e implemente acciones y estrategias necesarias para que cuando se elabore su proyecto de Presupuesto basado en Resultados, se establezca una clasificación que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, que le permitan hacer más eficiente la gestión administrativa municipal, mejorar el ejercicio presupuestal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-607/X/2018 (Recopilador 2. Punto 2) a la Tesorería Municipal para que implemente acciones y estrategias que permitan que en la elaboración del proyecto del Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio 2019, se establezca una clasificación que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementado acciones y estrategias para atender lo recomendado; el oficio PM-607/X/2018 acredita lo manifestado en su argumento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones y estrategias necesarias para que cuando se elabore su proyecto de Presupuesto basado en Resultados, se establezca una clasificación que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, que le permitan hacer más eficiente la gestión administrativa municipal, mejorar el ejercicio presupuestal.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

De la lectura del acta de sesión de cabildo celebrada el día viernes 30 de diciembre del año 2016, y del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, se advierte que no elaboró su Presupuesto basado en Resultados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, 56, 57, 61, fracción II, inciso c, 63 y transitorio cuarto, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo, fracciones V, VI y VII, tercero, cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto basado en Resultados y V.I Metodología del Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 2o, párrafo tercero, 6o, párrafo primero y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 117, fracción XXII, 126, inciso c), 198 Bis y 199, párrafo tercero, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, párrafo último, 32, párrafo primero y 40, fracciones XIII y XVI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10, párrafo último, 22, fracción V, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 47 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas; establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente su proyecto de presupuesto y su presupuesto sea un Presupuesto basado en Resultados (PbR), con la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-608/X/2018 (Recopilador 2. Punto 3) a la Tesorería Municipal para que implemente acciones y estrategias que permitan que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019, sea un Presupuesto basado en Resultados (PbR), con la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que acrediten que se establecieron mecanismos y derivado de ellos se giraron instrucciones con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados (PbR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; el oficio PM-608/X/2018 acredita lo manifestado en su argumento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente su proyecto de presupuesto y su presupuesto sea un Presupuesto basado en Resultados (PbR), con la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

Del análisis del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, del Programa Operativo Anual y del Indicador 35 establecido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017, se advierte:

1. En el Plan de Desarrollo Municipal para el objetivo estratégico (O.E.4.2.) *Eficientar la prestación de los servicios de recolección de los residuos sólidos, en todo el municipio, considerando también su depósito final en el relleno sanitario, así como Instrumentar la actualización de la legislación ambiental municipal y, fortalecer la cultura ecológica;* definió como líneas de acción las siguientes: 1. *Eficientar los trabajos en la operación y funcionamiento del relleno sanitario, toda vez que se depende de esto para evitar problemas de contaminación tanto de los mantos freáticos, como el entorno ecológico,* 2. *Actualizar y gestionar la formulación y aprobación de los programas y reglamentos municipales en materia ecológica,* 3. *Impulsar acciones para la para la protección, conservación y manejo sustentable de la flora y fauna silvestres* y 4. *Programas de concientización a la sociedad, para el cuidado del medio ambiente.* Advirtiendo que en dicho documento se definieron cuatro indicadores que solo dan seguimiento al índice de cobertura como se muestra en la siguiente tabla, y omite establecer indicadores para dar seguimiento a las líneas de acción definidas.

Nombre del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Dimensión
Índice de colonias del municipio que cuentan con el servicio de recolección de basura.	Porcentaje de colonias del municipio que cuentan con servicio de recolección de basura/total de colonias en el municipio.	Porcentaje	Cobertura

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Dimensión
Gasto de recolección de residuos sólidos.	Total toneladas de recolección/total de toneladas dispuestas.	Promedio	Economía
Cobertura en el servicio de recolección de basura.	Número de viviendas y establecimientos atendidos/total de viviendas y establecimientos *100.	Porcentaje	Efectividad
Operar de manera funcional el relleno sanitario.	Toneladas de basura diarias recolectadas/ total de toneladas de basura generadas *100.	Porcentaje	Efectividad

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

2. En el Programa Operativo Anual, para la dependencia administrativa 09.- *Dirección de Obras Públicas*, para el objetivo estratégico O.E.4.3 *Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura Municipal*, definió como actividades: *Servicio de recolección de basura en la zona concesionada para la empresa GIRRSA y Servicio de recolección de basura en las diferentes localidades del Municipio*, sin que para ellos se definieran metas e indicadores. Actividades que no están definidas como líneas de acción en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 para el objetivo estratégico.

3. En el Presupuesto de Egresos, el único indicador que se advierte que guarda relación con el servicio, es el folio de indicador 35, con nombre de indicador *Gasto de Disposición Final de Residuos Sólidos*, el cual hace referencia al objetivo estratégico O.E.4.3 *Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura Municipal*, para la dependencia administrativa 09.- *Dirección de Obras y Servicios Públicos*, para el cual se estableció lo siguiente:

Nombre del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Método de verificación
Gasto de Disposición Final de Residuos Sólidos	Gasto total de disposición final de residuos sólidos/Total de Toneladas dispuestas de residuos sólidos.	Porcentaje de eficiencia	Gestión	Bitácora de toneladas recibidas en el relleno sanitario.

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017.

Como resultado de lo expuesto anteriormente, no se advierte la vinculación del Presupuesto con el Plan Municipal de Desarrollo, ni con el Programa Operativo Anual.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, párrafo séptimo, 115, párrafos tercero y cuarto y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 y 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo, fracciones V, VI y VII, tercero, cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartado VI.1 Alineación de los Programas Presupuestarios con el Plan Nacional de Desarrollo, del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 2o, párrafo tercero, 6o, párrafo primero y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 117, fracción XXII, 119, fracción II, 126, inciso c) y 199, párrafo tercero, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, párrafo último, 32, párrafo primero y 40, fracciones XIII y XVI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de

Bahía de Banderas, Nayarit; 10, párrafo último, 22, fracción V, 29, fracción VIII, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 47 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; se recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, analice las causas e implemente acciones para que en lo sucesivo cuando se diseñen los Programas Presupuestarios, la Matriz de Indicadores para Resultados, y su Programa Operativo Anual, se establezca claramente respecto a que eje estratégico se pretenda incidir.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-609/X/2018 (Recopilador 2. Punto 4) a la Tesorería Municipal requiere para que, en lo sucesivo cuando se diseñen los Programas Presupuestarios, la Matriz de Indicadores para Resultados, y el Programa Operativo Anual, se establezca claramente respecto a que eje estratégico se pretende incidir, debiendo informar a la brevedad las acciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones para que en lo sucesivo cuando se diseñen los Programas Presupuestarios, la Matriz de Indicadores para Resultados, y su Programa Operativo Anual, se establezca claramente respecto a que eje estratégico se pretenda incidir; el oficio PM-609/X/2018 acredita lo manifestado en su argumento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones para que en lo sucesivo cuando se diseñen los Programas Presupuestarios, la Matriz de Indicadores para Resultados, y su Programa Operativo Anual, se establezca claramente respecto a que eje estratégico se pretenda incidir.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

En Anexo 1 denominado *Matriz de Indicadores para Resultados* del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; definió para el programa E.- Prestación de Servicios Públicos, los indicadores con folio: 32, 33, 34, 35 y 36; advirtiendo lo siguiente:

1. No se define el nivel al que corresponden dichos indicadores, esto es: fin, propósito, componentes o actividades, por lo que no se puede identificar la contribución de ellos a los objetivos del Ayuntamiento.
2. Define únicamente como dependencia a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, no obstante según la legislación para la prestación de servicios públicos, se involucran otras dependencias del Municipio; por lo que no se identificó, analizó y seleccionó a los involucrados.

3. No se definió del programa ni de los indicadores, la población potencial y la población objetivo.
4. No se advierte que los indicadores se haya definido a partir de la identificación de un problema, que se transforma en el propósito del programa, que permita medir en qué grado se mejora la prestación de los servicio y si se alcanza el objetivo del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017.
5. Todos los indicadores definen un objetivo diferente, lo que no permite identificar la contribución del programa al objetivo estratégico *O.E.4.3 Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura Municipal* y a la atención del problema público.
6. Todos los indicadores son de gestión y no define indicadores estratégicos que midan el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y contribuyan a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.
7. Los indicadores 32, 33, 34 y 36 corresponden a la dimensión de objetivos de cobertura, y el indicador 35 a la dimensión de eficiencia; careciendo de indicadores de calidad: indicadores que miden los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.
8. Los indicadores definidos: carecen de metas y supuestos.
9. Las variables de las fórmulas definidas en los indicadores, no permiten medir el grado de cobertura que se pretendió lograr, no evalúan aspectos sustantivos de los objetivos y el grado en que contribuyen a que se consigan.
10. En todos los indicadores se establece como frecuencia de medición anual, cuando dependiendo del nivel los indicadores deben evaluarse al menos en forma mensual o de forma semestral.
11. Los medios de verificación identificados no son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.
12. Omite publicar una ficha técnica por indicador.

Con los elementos anteriores podemos determinar que los indicadores definidos en el Presupuesto de Egresos, no se construyeron conforme a las disposiciones del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), ni se utilizó la metodología del marco lógico como lo establecen los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, párrafo cuarto y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, párrafo segundo, 57, 60, 61 fracción II, inciso c, 63 y transitorio cuarto, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo, fracciones III, IV, V, VI y VII, cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados, V.I Metodología del Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño, V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas y VI.1 Alineación de los Programas Presupuestarios con el Plan Nacional de Desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 126, inciso c) y 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, párrafo último, 22, fracción V, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5 º, fracciones III y VIII, 7º fracciones I, V, VI y VII y 12º, fracción I del Reglamento de Limpia para el Municipal de Bahía, Nayarit; 47 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2017; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, analice las causas y establezca mecanismos para la elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, asegurando que las mismas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, y como este incide en los objetivos del Ayuntamiento, y en los ejes del Plan Municipal de Desarrollo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-610/X/2018 (Recopilador 2. Punto 5) a la Tesorería Municipal para que, establezca mecanismos conjuntamente con el IMPLAN, para la elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, asegurando que las mismas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, y como este incide en los objetivos del Ayuntamiento, y en los ejes del Plan Municipal de Desarrollo.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó mecanismos para que se corrijan las deficiencias detectadas y que le permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en su Plan Municipal de Desarrollo; el oficio PM-610/X/2018 acredita lo manifestado en su argumento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas y establezca mecanismos para la elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, asegurando que las mismas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

objetivos del Programa Presupuestario, y como este incide en los objetivos del Ayuntamiento, y en los ejes del Plan Municipal de Desarrollo.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

Al evaluar el cumplimiento de las metas que reporta como realizadas, a través de la información proporcionada por el Municipio, se advierte lo siguiente:

1. Para las líneas de acción correspondientes objetivo estratégico (O.E.4.2.) del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, como se había mencionado anteriormente no se definieron indicadores; además de los cuatro indicadores de cobertura, definidos, únicamente brinda información respecto a uno de ellos, por lo que de los demás no se puede establecer si se cumplió con la meta.

Nombre del Indicador	Formula	Unidad de Medida	Dimensión
Índice de colonias del municipio que cuentan con el servicio de recolección de basura	Porcentaje de colonias del municipio que cuentan con servicio de recolección de basura/total de colonias en el municipio	Porcentaje	Cobertura
	96/96	100%	100

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 e información remitida en oficio DPD-127/X/2018.

2. En relación con las dos actividades definidas en el Programa Operativo Anual, no se puede establecer si cumplió con la meta, toda vez que aun cuando informó un cumplimiento, no se estableció originalmente las metas programas.

Nombre de la Actividad	Número de Toneladas	
	Programadas	Recolectadas
Servicio de Recolección de basura en la Zona concesionada por la empresa GIRSA	No definidas	24,494.7
Servicio de Recolección de basura en las diferentes localidades del municipio.	No definidas	14,395.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017 e información remitida en oficio DPD-127/X/2018

Además, existe discrepancia entre lo que reporta en el Avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017, respecto de las toneladas recolectadas y la suma de los reportes de ingreso de las toneladas recibidas que reporta SIMAR.

Nombre de la Actividad	Número de Toneladas Recolectadas	
	Reportado en Avance de Gestión POA	Recibidas por SIMAR
Servicio de Recolección de basura en la Zona concesionada por la empresa GIRSA	24,494.7	48,511.5
Servicio de Recolección de basura en las diferentes localidades del municipio.	14,395.0	34,196.2

FUENTE: Avance de Gestión Financiera 4º trimestre 2017, programa operativo anual 2017 y reportes de ingreso de las toneladas recibidas que reporta SIMARS.

3. El folio de indicador 35, con nombre de indicador Gasto de Disposición Final de Residuos Sólidos, definido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; no se puede establecer si cumplió con la meta, toda vez que aun cuando se tiene el dato de la variable *Total de Toneladas dispuestas de residuos sólidos*, base a los reportes de ingreso de las toneladas recibidas que reporta SIMARS; el dato de la variable *Gasto total de disposición final de residuos sólidos*. Adicional a ello, el documento que se proporcionó como avance de su cumplimiento fue copia de la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; documento que si bien define los indicadores, no acredita su cumplimiento.

Adicional a ello, existe discrepancia entre lo que reporta en la Cuenta Pública 2017, respecto de las toneladas recolectadas y la suma de los reportes de ingreso de las toneladas recibidas que reporta SIMAR.

Reportado en Cuenta Pública respecto del Indicador 35	Número de Toneladas Dispuestas	
	Recibidas por SIMAR	Reportado en Avance de Gestión POA
100,800	82,707.7	38,809.7

FUENTE: Cuenta Pública 2017, Folio de indicador 35; Avance de Gestión Financiera 4º trimestre 2017, programa operativo anual 2017 y reportes de ingreso de las toneladas recibidas que reporta SIMARS.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafos primero y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; segundo, fracción V, cuarto, quinto incisos b), c) y d) y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 5, fracción XIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 4o, fracción VIII, 61, fracción III, inciso f), 71, fracción III, 119, fracciones I, II y XVI, 119 bis, párrafo primero, 126, inciso c) y 199, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, párrafo primero, 40, fracciones XIII y XVI y 44 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 22, fracción V, 29, fracciones VIII, XV y XVI, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5º, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 7º, fracciones I, VI, VII, XII y XIV, 11º, fracción III y 12º, fracciones I y VII del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; se recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, analice las causas e implemente acciones que aseguren el cumplimiento de las metas definidas para cada indicador, que el cumplimiento de las mismas contribuya al cumplimiento de su objetivo respectivo, a fin de que exista congruencia entre los niveles de la matriz y las políticas públicas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-611/X/2018 (Recopilador 2. Punto 6) a la Tesorería Municipal para que, establezca

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mecanismos conjuntamente con el IMPLAN y la Contraloría Municipal, a efecto de implementar acciones que aseguren el cumplimiento de las metas definidas para cada indicador, que el cumplimiento de las mismas contribuya al cumplimiento de su objetivo respectivo, a fin de que exista congruencia entre los niveles de la matriz y las políticas públicas.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones para el cumplimiento de las metas definidas para cada indicador, que le permitan alcanzar las metas programadas y el cumplimiento de objetivos; el oficio PM-611/X/2018 acredita lo manifestado en su argumento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones que aseguren el cumplimiento de las metas definidas para cada indicador, que el cumplimiento de las mismas contribuya al cumplimiento de su objetivo respectivo, a fin de que exista congruencia entre los niveles de la matriz y las políticas públicas.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

Del análisis de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017 y del Estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentado en Cuenta Pública; se advierte que no existe una adecuado proyección de los ingresos que se van a recaudar en el ejercicio fiscal 2017 la recaudación por servicios de recolección, transportación y disposición final, fue menor en un 64.8%.

ANÁLISIS DE INGRESOS EJERCICIO 2017
DEL H. AYUNTAMIENTO BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

Concepto de los Ingresos	Importe (\$)		
	Estimado	Recaudado	Diferencia
Por Toneladas	3,069,280.99	1,200,390.03	1,868,890.96
Por Servicio de Recolección y Transporte	258,509.18	7,474.04	251,035.14
Por la Prestación de Servicio a Empresas	127,656.63	8,780.26	118,876.37
Total	3,455,446.80	1,216,644.33	2,238,802.47

FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017 y Estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentado en Cuenta Pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción XI, 115, 117 fracciones I y XXII y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, párrafo último, 20, apartado A), fracciones VIII y X y 22, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas; implementar acciones y

estrategias por parte del municipio que le permita hacer una eficiente proyección de los ingresos que se generan con la prestación del servicio de recolección de desechos.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-612/X/2018 (Recopilador 2. Punto 7) a la Tesorería Municipal para que para que implemente acciones y estrategias que permitan hacer una eficiente proyección de los ingresos que se generan con la prestación del servicio de recolección de desechos.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que implementó acciones o estrategias para que los ingresos proyectados, por la prestación del servicio de recolección de desechos presenten menor porcentaje de desviación en relación a los ingresos que se recaudan; el oficio PM-612/X/2018 acredita lo manifestado en su argumento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones que aseguren el cumplimiento de las metas definidas para cada indicador, que el cumplimiento de las mismas contribuya al cumplimiento de su objetivo respectivo, a fin de que exista congruencia entre los niveles de la matriz y las políticas públicas.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

En la información proporcionada por el Municipio no se advierte que realizó un diagnóstico de la población objetivo municipal; ni definió una política en el manejo de residuos, objetivos, metas estrategias y plazos de cumplimiento para la prevención, mejoramiento y manejo de los residuos, medios de financiamiento, vinculación entre dependencias y asistencia técnica; que le permitiera determinar la cobertura, mecanismos de operación y administración del servicio de Recolección de residuos sólidos urbanos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso c) y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, fracciones I y III, 10, fracción IV y 96, fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 18, fracción IV y 180 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 5, fracción XIV y 188, inciso F), fracción V de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 10, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI de la Ley para la Prevención Integral de los Residuos; 40, fracción II, 61, fracción I, inciso a), 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 125 y 126, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, párrafo primero, 40, fracción XVI, 44 y 45 del Bando

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 22, fracción XII, 27, fracciones I y XXII, XXIII y XXVII, 29, fracciones VIII y XV, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5º, fracciones II, III, VI, VII y VIII, 7º, fracciones I, II, III, VII, XII y XIV, 11º, fracción III, 12º, fracción I y 77º del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas, plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otra información, relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-613/X/2018 (Recopilador 2. Punto 8) a la Dirección de Servicios Públicos para que realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas en la presente recomendación, plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otra información, relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Se envía respuesta mediante oficio S.P.M./1002/11/2018 (Recopilador 2. Punto 8)

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que realizó un análisis a fin de establecer las acciones (suficientes y competentes) necesarias para tener un diagnóstico de la situación actual municipal y definir una política en el manejo de residuos (objetivos, metas estrategias y plazos de cumplimiento para la prevención, mejoramiento y manejo de los residuos, medios de financiamiento, vinculación entre dependencias y asistencia técnica), que le permita determinar: la cobertura, mecanismos de operación y administración del servicio de Recolección de residuos sólidos urbanos. Y que las acciones que definió en dicho análisis las plasmó en un documento que contiene: objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otra información, relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

El oficio PM-613/X/2018 recepcionado el 15 de noviembre de 2017, únicamente acredita que el Presidente Municipal requiere al Director de Servicios Públicos lo manifestado en su argumento; y el oficio S.P.M./1002/11/2018 del 16 de noviembre de 2017, que el Director de Servicios le informa *que ya se han realizado acciones de mejora para corregir las debilidades y limitaciones señaladas en esta recomendación.*

Los documentos anexos al oficio S.P.M./1002/11/2018 denominados Diagnostico Municipal del Servicio de Limpia y Diagnostico Municipal en materia de gestión integral de los residuos sólidos, ambos son de junio de 2018, sin embargo esta recomendación se le informó al Ayuntamiento el 31 de octubre de 2018; además se advierte que no se utilizó una metodología, ni tampoco reflejan datos que correspondan a un diagnóstico, en todos los apartados se describe con palabras que no existe vitalidad ni espacio que carezca del servicio pues la cobertura es para todo el territorio municipal; considerando que se carece de resumen ejecutivo, antecedentes, características de la región, situación actual (aspectos institucionales y legales en el manejo, organización, planificación, recursos humanos y participación del sector privado), aspectos técnicos y operativos

(tales como: clasificación de los residuos, generación de residuos, composición y características de los residuos, cobertura y calidad de los servicios), etc.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones que aseguren el cumplimiento de las metas definidas para cada indicador, que el cumplimiento de las mismas contribuya al cumplimiento de su objetivo respectivo, a fin de que exista congruencia entre los niveles de la matriz y las políticas públicas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

El municipio no demostró que el servicio de recolección a su cargo, se brinda en apego a principios de eficacia y eficiencia, de modo que se atiendan completamente las necesidades de todos los habitantes del Municipio en esta materia, y a su vez, garantizó la prestación de un servicio con la mejor calidad, con procesos de recolección optimizados y al menor costo posible.

En la información proporcionada mediante oficio PM/X/199/2018, se advierte que carece de un Programa Municipal de Limpieza, Programa Anual de Limpieza, calendario anual para la prestación del servicio domiciliario de recolección y transportación de residuos sólidos.

No se dispuso de mecanismos dentro de los cuales se determinara la población y localidades que serían atendidas, la cobertura de la recolección que se pretendía lograr en el Municipio; así como los procesos que llevaría a cabo para solventar los métodos o prácticas no controladas para disponer de los residuos, como consecuencia de la falta de cobertura, tales como: enterrarlos, quemarlos o tirarlos en un lote baldío, lo que deviene en un eventual perjuicio del ambiente, la salud y un deterioro del paisaje natural. A esto se le suma, el riesgo de que en aquellas comunidades en las que se recolectan los residuos una vez a la semana o menos, se pueden ver motivadas a utilizar prácticas como las descritas anteriormente

Adicional a lo anterior, se detectó que para establecer las rutas o recorridos, con el propósito de recoger y transportar los residuos; las rutas, trabajadores y vehículos, se definen por el supervisor cada día, después de observar la asistencia del personal, estado mecánico y disponibilidad de unidades. Por lo que las 11 rutas del turno matutino y 5 a 6 del turno vespertino, se han definido de manera empírica, es decir, no se han fundamentado en algún estudio técnico; si bien el sentido común y la experiencia son importantes, la ausencia de una metodología y la carencia de criterios, más allá de la experiencia de los funcionarios encargados del proceso de recolección, presenta el riesgo de que no se usen los recursos destinados a la recolección de residuos del modo más eficiente posible.

Descripción de las comparaciones:						2016	2017	Diferencia
Cantidad	promedio	diario	de	residuos	recolectada	539 000		
(Kilogramos)								
Según sistema de recolección	casa	por	casa	y	contenedores	539 000		
(Kilogramos)								
Porcentaje que corresponde a la recolección en la cabecera municipal						10		
Total de vehículos						28	12	-16

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Descripción de las comparaciones:		2016	2017	Diferencia
Personal, según su posición en el proceso de trabajo	Gerentes y directivos	1		
	Administrativos y contables	2	*	*
	Técnicos y operativos	56		

FUENTE: Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017, reportes de ingreso de las toneladas recibidas que reporta SIMARS, Plantilla Vehicular del H. X. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y Plantilla Vehicular de la Jefatura de Aseo Público.

Nota: * No se puede determinar la información se encuentra acumulada por Dirección.

Los servicios especiales de recolección, se realizan de acuerdo a la ruta y horario correspondiente, no se utiliza un camión especial ni una ruta específica.

Al analizar el 3er. Informe de Gobierno, en el cual establece la población y las localidades atendidas, se advierte que no se brindó el servicio al 85.5% de las localidades y al 17.3% de la población del Municipio, como se muestra a continuación:

Descripción	Atención por Localidades	Población a la que se le brindó el servicio	Localidades sin Servicio	Población sin Servicio
Número	32	124,209	34	26,041
Porcentaje	14.5	82.7	85.5	17.3

FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015 y 3er. Informe de Gobierno de Bahía de Banderas Nayarit 2014-2017

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso c) y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, fracciones I y III y 10, fracciones III, IV y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 18, fracción IV, 180 y 182 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 5, fracción XIV y 188, inciso F), fracción V de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 10, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI de la Ley para la Prevención Integral de los Residuos; 40, fracción II, 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 125 y 126, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, párrafo primero, 40, fracciones XIII y XVI, 44 y 45 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 22, fracción XII, 27, fracciones I y XXII, XXIII y XXVII, 29, fracciones VIII, XV y XVI, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5º, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 7º, fracciones I, II, III, VII, XII y XIV, 11º, 12º, fracciones I, II, III, IV y VI y 77º del Reglamento de Limpia para el Municipio de bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas, plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Estableciendo mecanismos que le permitan asegurar que la cobertura del programa, atiende todas las necesidades que se generan de la recolección de desechos; aumentar la cobertura de atención, incluyendo a la totalidad de la población, o diseñar un proceso que solviente la falta de cobertura detectada, para que no siga afectando el entorno ecológico; implementar un sistema de dialogo con la ciudadanía para que exista un sistema de mejora continua.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-614/X/2018 (Recopilador 2. Punto 9) a la Dirección de Servicios Públicos para que realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas en la presente recomendación, plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación; estableciendo mecanismos que le permitan asegurar que la cobertura del programa, atiende todas las necesidades que se generan de la recolección de desechos, para que no se siga afectando el entorno ecológico; así como implementar un sistema de dialogo con la ciudadanía para que exista un sistema de mejora continua. Se envía respuesta mediante oficio S.P.M./1003/11/2018 (Recopilador 2. Punto 9)

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que realizó un análisis a fin de establecer las acciones (suficientes y competentes) necesarias para que el servicio se brinde, bajo los principios de eficacia y eficiencia, que permita atender las necesidades de todos los habitantes del Municipio, y a su vez, garantizó la prestación de un servicio con la mejor calidad, con procesos de recolección optimizados y al menor costo posible. Estableciendo mecanismos que le permitan asegurar que la cobertura del programa, atiende todas las necesidades que se generan de la recolección de desechos; aumentar la cobertura de atención, incluyendo a la totalidad de la población, o diseñar un proceso que solvante la falta de cobertura detectada, para que no siga afectando el entorno ecológico; implementar un sistema de dialogo con la ciudadanía para que exista un sistema de mejora continua.

Y que las acciones que definió en dicho análisis las plasmó en un documento que contiene: objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otra información, relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

El oficio PM-614/X/2018 recepcionado el 15 de noviembre de 2017, únicamente acredita que el Presidente Municipal requiere al Director de Servicios Públicos lo que manifiesta en sus argumentos; y el oficio S.P.M./1003/11/2018 del 16 de noviembre de 2017, que el Director de Servicios le informa *que ya se han realizado acciones de mejora para corregir las debilidades y limitaciones señaladas en esta recomendación*, anexando diversos documentos.

Los documentos anexos al oficio S.P.M./1003/11/2018 denominados Programa de Limpia del Municipio y Programa Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, ambos son de agosto 2018, sin embargo esta recomendación se le informó al Ayuntamiento el 31 de octubre de 2018.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, realice un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas, plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Estableciendo mecanismos que le permitan asegurar que la cobertura del programa, atiende todas las necesidades que se generan de la recolección de desechos; aumentar la cobertura de atención, incluyendo a la totalidad de la población, o diseñar un proceso que solvante la falta de cobertura detectada, para que no siga afectando el entorno ecológico; implementar un sistema de dialogo con la ciudadanía para que exista un sistema de mejora continua.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 2.AD.17.MA.20

Del análisis de la información proporcionada mediante oficio PM/X/199/2018, se detectaron las siguientes deficiencias en relación al servicio Concesionado:

1. Omite acreditar que se especificaron formalmente las rutas que debería recorrer.
2. No se designaron Supervisores para monitorear la recolección en las rutas.
3. No se definieron las bases para que se realizara permanentemente la evaluación de la calidad y de los índices de eficiencia y eficacia de los Servicios Ejecutados; por lo que se carecen de evaluaciones por la Empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclado de Occidente S.A. de C.V.

Por lo anterior, el Ayuntamiento no generó o realizó observaciones en relación al cumplimiento del servicio concesionado a la empresa; ni acredita que se cercioró de la prestación del servicio ni del cumplimiento al Contrato Concesión de Servicios.

Adicional a ello, fuera del Contrato Concesión de Servicios publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 13 de septiembre de 2008, celebrado con la empresa GIRRSA S.A. DE C. V., donde se define el perímetro de la zona costa, no se cuenta con ningún otro documento que en el que se haya sectorizado la zona costera y la zona urbana; para definir las localidades en las que el Municipio prestará el servicio de recolección.

LOCALIDADES DEFINIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Numero consecutivo	Localidad
1	Jarretaderas
2	Nuevo Vallarta
3	Mezcales
4	Valle Dorado
5	Mezcalitos
6	Tontoroque
7	Bucerías
8	La Cruz de Huanacastle
9	Nuevo Corral del Risco
10	Emiliano Zapata
11	Punta de Mita
12	Higuera Blanca
13	Sayulita
14	San Francisco

LOCALIDADES DEFINIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Numero consecutivo	Localidad
15	Las Lomas
16	Lo de Marcos
17	San Ignacio
18	San Quintin
19	El Guamúchil
	Incluyendo colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales que se encuentren dentro de las comunidades anteriores, y las ubicadas entre una comunidad y otra

FUENTE: Contrato de Concesión del Servicio

En los documentos aportados de la Zona Costa en relación a las rutas, frecuencia y horarios de la recolección de basura hasta su depósito, de septiembre a diciembre de 2017, se advierte que no cuentan con fecha de expedición, ni se acredita su entrega a la Empresa que tiene Concesionado el Servicio, sin embargo al analizarlo se advierte que define 11 rutas de lunes a sábado y 4 rutas los días domingo; establecidas de la siguiente forma:

Número de la Ruta	Días de recolección	Nombre de la Ruta	Poblados
1	Martes, Jueves y Sábado Lunes, Miércoles y Viernes Martes, Jueves y Sábado	Lo de Marcos	Col. Las Brisas Las Lomas Lo de Marcos (plaza pública y Av. Principal)
	Lunes, Miércoles y Viernes		Los Picos Los Picos (fracc. Las Playas de la Cruz de Hunacastle)
	Lunes, Miércoles y Viernes		San Pancho Plaza pública y av. Principal
2	Martes, Jueves y Sábado Lunes a sábado Martes, Jueves y Sábado Lunes a sábado Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Lunes, Miércoles y Viernes Lunes, Miércoles y Viernes Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Lunes, Miércoles y Viernes Lunes a sábado Lunes, Miércoles y Viernes Lunes a sábado	Sayulita	Sayulita Av. Principal Carr. 200 (tramo la Cruz - Sayulita) Centro Col. Avestruces Col. El Barbón Col. El Manzanillo Col. El Progreso Col. La Estrupajera Col. Tamarindos Lateral a San Ignacio Libram. de Punta de Mita Poblado de San Quintin Zona Restaurantera
3	Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Lunes, Miércoles y Viernes Lunes, Miércoles y Viernes Lunes, Miércoles y Viernes Martes, Jueves y Sábado Lunes, Miércoles y Viernes Martes, Jueves y Sábado Lunes, Miércoles y Viernes Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Lunes, Miércoles y Viernes	Punta de Mita	Punta de Mita Carrilleros El Anclote El Farrallón La Cruz de Huanacastle La Manzanilla La Puntilla Laterales Laterales de la Cruz de Huanacax. Litibu Marina de la Cruz de Huanacastle Pontoquito Punta Negra Zona Costa la Cruz
4	Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Lunes a sábado	La Cruz de Huanacastle	Higuera Blanca La Cruz de Huanacastle Arroyo Seco Av. Langosta y Plaza Pública Col. Los Mangos El Tizate La Cruz de Huanacastle

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de la Ruta	Días de recolección	Nombre de la Ruta		Poblados
5	Lunes a sábado	Bucerías Ruta "A"	Bucerías	La Manzanilla
	Lunes, Miércoles y Viernes			La Puntilla
	Lunes a sábado			Laterales de la Cruz de Huanacaxtle
	Lunes a sábado			Marina de la Cruz de Huanacaxtle
	Lunes, Miércoles y Viernes			Zona Club de Yates
	Lunes, Miércoles y Viernes			Zona Costa la Cruz
	Lunes, Miércoles y Viernes			Av. Estaciones
	Martes, Jueves y Sábado			Centro de Bucerías
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Emilio M. González
	Martes, Jueves y Sábado			Col. La Hielera
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Los Gringos
	Lunes a sábado			Flamingos
	Lunes a sábado			Lat. Carret. 200 Flamingos-Terralta
	Lunes a sábado			Poblado de Bucerías
6	Lunes a sábado	Bucerías Ruta "B"		Zona Comercial Bucerías
	Lunes, Miércoles y Viernes			Zona Dorada
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Ampliación
	Lunes, Miércoles y Viernes			Col. Buenos Aires
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Juan Ovando
	Martes, Jueves y Sábado			Col. La Unidad
	Lunes, Miércoles y Viernes			Col. Loma Bonita
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Paraíso del Indio
	Lunes a sábado			Flamingos
	Lunes a sábado			Fracc. Terralta
	Lunes, Miércoles y Viernes			Lat. De Bucerías-Terralta
	Lunes a sábado			Locales de Terralta
	Lunes, Miércoles y Viernes			Mezcales
	Lunes a sábado			Poblado de Bucerías
7	Lunes a sábado	Poblado del Valle Dorado	La Cruz de Huanacaxtle	Marina de la Cruz de Huanacaxtle
	Lunes a sábado		Valle Dorado	Club de Yates
	Lunes a sábado			Laterales de Nuevo Vallarta a cruce de Lago Real
	Lunes, Miércoles y Viernes			Valle Dorado Etapa #1 (1r Oxxo-2o Oxxo)
8	Martes, Jueves y Sábado	Poblado de Jarretaderas	Jarretaderas	Valle Dorado Etapa #2 (2o Oxxo-final del Fracc. Incluyendo Cotos)
	Lunes, Miércoles y Viernes			2a entrada de Valle Dorado (De Lago Real-Valle Dorado)
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Chiapanecos
	Lunes, Miércoles y Viernes			Col. Villa Esmeralda
	Martes, Jueves y Sábado			Entrada a Nuevo Vallarta (las 2)
	Lunes, Miércoles y Viernes			Entrada a Nuevo Vallarta (segunda)
	Martes, Jueves y Sábado			Fracc. Las Ceibas
	Lunes, Miércoles y Viernes			Jarretadera Centro
	Lunes a sábado			Jarretaderas
	Lunes a sábado			Laterales desde Puente Ameca a Nuevo Vallarta
9	Martes, Jueves y Sábado	Poblado de Mezcales	Mezcales	Los Limones
	Lunes, Miércoles y Viernes			Protección Civil
	Martes, Jueves y Sábado			Cl. Ica
	Martes, Jueves y Sábado			Col. El Carcamo
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Hermosa Provincia
	Lunes, Miércoles y Viernes			Col. Mezcales
10	Lunes a sábado	FORD F-450 Contenedora Apoyo a las Unidades Compactadores	Tondoroque Bucerías	Tramo lateral carret. 200 (cruce de wallmart a Flamingos)
	Lunes, Miércoles y Viernes			Zona Clínica IMSS
	Lunes, Miércoles y Viernes			Tondoroque
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Las Parotas
	Martes, Jueves y Sábado			Col. Los Tamarindos
	Martes, Jueves y Sábado			Cond. Maestro Flamingos
	Martes, Jueves y Sábado		Tondoroque	Tondoroque
	Martes, Jueves y Sábado		Mezcales ICA	Mezcales ICA
	Martes, Jueves y Sábado		San Ignacio	San Ignacio

Número de la Ruta	Días de recolección	Nombre de la Ruta	Poblados
11	Martes, Jueves y Sábado Martes, Jueves y Sábado Lunes a sábado	NISSAN NP-300 Apoyo a donde no pueden ingresar Unidades Compactadoras	Sayulita No definida Col. El Pedregoso Cond. Villamor Apoyo a donde no pueden ingresar Unidades Compactadoras Podas Atención a reportes
12	Domingos	Guardia Dominical. Ruta especial de guardia de domingo	Bucerías Punta de Mita Emiliano Zapata La Cruz de Huanacastle Guardia Dominical Poblado Lo De Marco. Ruta Especial de domingo Lo de marcos San Pancho
13		Guardia Dominical de Plazas Públicas	Valle Dorado Jarretaderas Mezcales
14			
15		Guardia Dominical Poblado de Sayulita	Sayulita San Ignacio

FUENTE: Hojas de Ruta.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso c) y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, fracción I y 10, fracciones III, IV y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 180 y 182 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 5, fracción XIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 4o, fracción II, 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 125 y 126, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, párrafo primero, 44, 45, 48 y 51 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 22, fracción XII, 27, fracciones I y XXII, XXIII y XXVII, 29, fracciones VIII, XV y XVI, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5º, fracciones II, III, VI, VII y VIII, 7º, fracciones I, II, III, VII, XII y XIV, 11º, fracción III, 12º, fracciones I, III y VI, 33º y 77º del Reglamento de Limpia para el Municipio de bahía de Banderas,

Nayarit; declaración III, apartado A, termino Supervisión de la Operación, cláusulas cuarta, Base 11, numerales 11.1 y 11.2, décima primera, del Contrato Concesión de Servicios de Recolección y Traslado Final de los Residuos Sólidos no peligrosos generados en la Zona Costa del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas, que permita generar un uso eficiente de los recursos invertidos en la recolección de residuos Concesionados; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Para con ello cuando menos se realice de manera técnica y metódica, la definición de las rutas, la supervisión y monitoreo del servicio y la definición de las bases para la evaluación entre otros.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-615/X/2018 (Recopilador 2 Punto 10 a la Dirección de Servicios Públicos para que realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas en la presente recomendación, que permita generar un uso eficiente de los recursos invertidos en la recolección de residuos concesionados; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Para con ello, cuando menos se realice de manera técnica y metódica, la definición de las rutas, la supervisión y monitoreo del servicio y la definición de las bases para la evaluación entre otros. Se envía respuesta mediante oficio S.P.M./1004/11/2018 (Recopilador 2. Punto 10).

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que realizó un análisis a fin de establecer las acciones necesarias para corregir las debilidades y limitaciones detectadas, para con ello realizar de manera técnica y metódica, la definición o sectorización de las rutas (costera y urbana), la supervisión y monitoreo del servicio y la definición de las bases para la evaluación; que le permitan generar un uso eficiente de los recursos invertidos en la recolección de residuos Concesionados.

Y que las acciones que definió en dicho análisis, las plasmó en un documento que contiene: objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otra información, relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

El oficio PM-615/X/2018 recepcionado el 15 de noviembre de 2017, únicamente acredita que el Presidente Municipal requiere al Director de Servicios Públicos lo que manifiesta en sus argumentos; y el oficio S.P.M./1004/11/2018 del 16 de noviembre de 2017, que el Director de Servicios le informa que ya se han realizado acciones de mejora para corregir las debilidades y limitaciones señaladas en esta recomendación, tales como designación de un supervisor para el monitoreo y dos minutas de trabajo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas, que permita generar un uso eficiente de los recursos invertidos en la recolección de residuos Concesionados; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Para con ello cuando menos se realice de manera técnica y metódica, la definición de las rutas, la supervisión y monitoreo del servicio y la definición de las bases para la evaluación entre otros.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

De la información proporcionada se advierte que el Municipio no ha instrumentado un sistema de separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos; ni tampoco campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente para facilitar la implantación de sistemas para la gestión integral de dichos residuos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, inciso c) y 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, fracciones I, I, III, VII y X y 18 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 18, párrafo primero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 182, fracción III de la Ley de Salud del Estado de Nayarit; 181 A y 185 A de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 4o, fracciones II y VIII, 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III, 125, 126, inciso c), 127, 128 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, párrafo primero y 40, fracciones XIII y XVI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 22, fracción XII, 27, fracciones I y XXII, XXIII y XXVII, 29, fracciones VIII, XV y XVI, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5º, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 7º, fracciones I, II, IV y IX, 11º, fracción III, 12º, fracciones I, III y VI y 77º del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para instrumentar su sistema de separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos; así como campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-616/X/2018 (Recopilador 2. Punto 11) a la Dirección de Servicios Públicos para que de manera conjunta con el área de Ecología de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, instrumente un sistema de separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos; así como campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde su fuente; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Se envía respuesta mediante oficio S.P.M./1004/11/2018 (Recopilador 2 Punto 11).

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que realizó un análisis a fin de establecer las acciones necesarias para instrumentar un sistema de separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos; así como las campañas permanentes y la metodología que se va aplicar en ellas para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos desde su fuente hasta su disposición final. Y que las acciones que definió en dicho análisis, las plasmó en un documento que contiene: objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otra información, relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

El oficio PM-616/X/2018 recepcionado el 15 de noviembre de 2017, únicamente acredita que el Presidente Municipal requiere al Director de Servicios Públicos lo que manifiesta en sus argumentos; y el oficio S.P.M./1005/11/2018 del 16 de noviembre de 2017, que el Director de Servicios Públicos le informa que para estar en posibilidades de instrumentar un sistema se requiere presupuesto, por lo que presentó dos proyectos para que se incluyan en el Presupuesto de Egresos y respecto a las campañas le informa que se tiene proyectado realizar 42 jornadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones señaladas, que permita generar un uso eficiente de los recursos invertidos en la recolección de residuos Concesionados; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Para con ello cuando menos se realice de manera técnica y metódica, la definición de las rutas, la supervisión y monitoreo del servicio y la definición de las bases para la evaluación entre otros.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2.AD.17.MA.20

De la información proporcionada se advierte que no cuentan con suficientes unidades para el transporte de los residuos y desechos sólidos, pues se arrendan evidenciándose que son utilizados,

entre otros, camiones de volteo, los cuales no cumplen con los requisitos de capacidad y hermeticidad. El transporte de los residuos y desechos sólidos debe ser realizado en vehículos diseñados exclusivamente al efecto y dichas unidades deben estar en óptimas condiciones sanitarias, de operación y funcionamiento, lo que pone de manifiesto la falta de supervisión por parte de las autoridades municipales, como responsables de la prestación del servicio de aseo urbano y de la protección del ambiente lo que ocasiona derrames de desechos sólidos y líquidos generando contaminación de suelos, ambiental y exponiendo a los habitantes del municipio al contagio de enfermedades.

Los vehículos o camiones que se dedican a la recolección de residuos, se encuentra en regular estado. Es decir, el 100% de los camiones recolectores municipales no se encuentran en óptimas condiciones para su funcionamiento, lo que se podría atribuir, en cierta medida, a la antigüedad de los vehículos, en algunos casos y, a la carencia de programas o protocolos para el mantenimiento preventivo de los vehículos, en otros. El transporte de los residuos hasta los sitios de disposición final, es un factor que incide en el costo del servicio de recolección.

Descripción de las comparaciones:		2016	2017	Diferencias
Total de vehículos en operación por rango de antigüedad	1992 - 2003		4	4
	2005 - 2009	8	1	-7
	2010 - 2014		6	6
	2015 - 2016	20	1	-19
Número de vehículos según tipo	Con compactador a	25		
	Con caja abierta ^b	1	10	-16
	Otros	2	2	0

FUENTE: Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017, Plantilla Vehicular del H. X. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; e Plantilla Vehicular de la Jefatura de Aseo Público.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III, 9, párrafo último, 10, fracciones III, IV, VIII y X, 25, párrafos segundo y tercero, 26, 96, fracciones I, X y XIII y quinto transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5, fracción XIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 180 y 182, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Nayarit; numerales 1, 2.1, 4.17, 4.18, 5.1, 5.2, 5.4, inciso a), 5.6, 5.12, 7.1, 7.2, 7.3, 7.5 y 7.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condición de seguridad y salud en el trabajo; 40, fracción II, 79, fracciones IV, VI y VII, 81, fracción III y 126, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, párrafo primero y 44 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 22, fracción XII, 27, fracciones I y XXII, XXIII y XXVII, 29, fracciones VIII, XV, XVI, XVII y XIX, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5º, fracciones VI y VIII, 7º, fracciones I, V, VI, VII, XII y XIV, 11º, fracción III, 12º, fracciones I y III, 20º, 22º y 77º del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para que se adquieran vehículos con las características necesarias para prestar el servicio, se mejoren las condiciones de las unidades con las que cuenta, se implemente un programas específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria, se implemente el programa de seguridad para el manejo y

mantenimiento de la maquinaria; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-617/X/2018 (Recopilador 2 Punto 12) a la Oficialía Mayor Administrativa para que de manera conjunta con la Dirección de Servicios Públicos, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para que se adquieran vehículos con las características necesarias para prestar el servicio, se mejoren las condiciones de las unidades con las que cuenta, se implemente un programas específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria, se implemente el programa de seguridad para el manejo y mantenimiento de la maquinaria; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación; asimismo en oficio PM-618/X/2018 (Recopilador 2, Punto 12) se requirió a la dirección de Servicios Públicos para que de manera conjunta con el Taller Municipal dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa, realice lo conducente para atender la presente recomendación. Se envía respuesta mediante oficio S.P.M./1006/11/2018 (Recopilador 2, Punto 12)

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que realizó un análisis para las acciones a seguir tendientes a la adquisición de vehículos con las características necesarias para la prestación del servicio, mejorar las condiciones de las unidades con las que se cuenta e implementar un programas específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria, así como el programa de seguridad para el manejo y mantenimiento de la maquinaria. Y que las acciones que definió en dicho análisis, las plasmó en un documento que contiene: objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otra información, relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Los oficios PM-617/X/2018 y PM-618/X/2018 acreditan que el Presidente Municipal requiere al Oficial Mayor Administrativo y al Director de Servicios Públicos lo que manifiesta en sus argumentos; y el oficio S.P.M./1006/11/2018 del 16 de noviembre de 2017, que el Director de Servicios Públicos le informa para estar en posibilidades de adquirir vehículos se requiere presupuesto, por lo que presentó un proyecto para que se incluyan en el Presupuesto de Egresos y que se está trabajando en la implementación de un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria, así como en el programa de seguridad para el manejo y mantenimiento de la maquinaria.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, realice un análisis a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para que se adquieran vehículos con las características necesarias para prestar el servicio, se mejoren las condiciones de las unidades

con las que cuenta, se implemente un programas específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria, se implemente el programa de seguridad para el manejo y mantenimiento de la maquinaria; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 3.AD.17.MA.20

El personal que realiza las labores de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos no cuenta con los implementos de seguridad necesarios para laborar, entre ellos, lentes de seguridad, mascarillas y bragas como derecho de los trabajadores y trabajadoras, el de desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado, no ser sometido a condiciones de trabajo peligrosas o insalubres y a ser provistos de implementos y equipos de protección personal adecuados a las labores desempeñadas. Situación que se produce por la ausencia de políticas tendentes a brindar una mayor seguridad a los trabajadores que laboran en el proceso de recolección de los desechos sólidos, lo que puede afectar las condiciones de salud del personal, toda vez que estarían expuestos a contraer enfermedades o epidemias. Las políticas se deben generar considerando el tipo de trabajo que se desempeña, posición y género; para mejor ilustración incorporamos a continuación la distribución del personal.

TOTAL DE TRABAJADORES EN 2016			
Descripción:	Tipo	Genero	Número
Posición en el proceso de trabajo	Gerentes y directivos	Hombres	1
		Mujeres	0
	Administrativos y contables	Hombres	1
		Mujeres	1
	Técnicos y operativos	Hombres	54
		Mujeres	2
Régimen de contratación y sexo	Confianza	Hombres	2
		Mujeres	1
	Sindicato	Hombres	16
		Mujeres	2
	Eventuales	Hombres	38
		Mujeres	0

FUENTE: Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017.

Además, no se cuenta con programas de capacitación y desarrollo para el personal que realiza actividades relacionadas con el manejo de los desechos sólidos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III, 9, párrafo último, 10, fracciones II y VIII, 26, 96, fracciones I, X y XIII y quinto transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 85, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5, fracción XIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 182, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Nayarit; 2o, párrafo segundo, 3o, párrafo cuarto, 132, fracciones III y XV y 343-C, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; Numerales 1, 2.1, 4.17, 5.3, 5.4, inciso b), 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 8.2, 8.1, 8.4, 8.5, 10.1, 10.2, 10.3, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 de la Norma Oficial

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo; numerales 1, 2, 4.2, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo; artículos 61, fracción III, inciso j de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4o, fracción I, 5o, fracción I, párrafo tercero, 6o, 12 y 14 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 4o, fracción IV, 61, fracción I, inciso a), 79, fracciones IV, VI y VII y 81, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, párrafo primero y 44 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 22, fracción XII, 27, fracciones I y XXII, XXIII y XXVII, 29, fracciones VIII, XV, XVI y XVII, 62 y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 5º, fracciones VI y VIII, 7º, fracciones V, VI y XII, 11º, fracción III, 12º, fracciones I y III, 20º y 77º del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, realice un análisis y establezca las acciones para que se genere un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcione capacitación y adiestramiento al personal, seleccione y proporcione a los trabajadores el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud; se elaboren y aprueben: normas de trabajo, procedimientos de seguridad para el Manejo de Materiales y un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-619/X/2018 (Recopilador 2 Punto 13) a la Oficialía Mayor Administrativa para que de manera conjunta con la Dirección de Servicios Públicos, implemente acciones para que se genere un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal que realiza las labores de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos, proporcione capacitación y adiestramiento al personal, seleccione y proporcione a los trabajadores el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud; se elaboren y promuevan la aprobación de: normas de trabajo, procedimientos de seguridad para el Manejo de Materiales y un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que realizó un análisis y estableció acciones para generar su programa de seguridad y salud de trabajo, su programa de capacitación y adiestramiento del personal, seleccionar y proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal correspondiente con la finalidad de preservar su integridad física y de salud; así como de la elaboración y aprobación de normas de trabajo, procedimientos de seguridad para el manejo de materiales y de su programa de vigilancia a la salud de sus trabajadores. Y que las acciones que definió en dicho análisis, las plasmó en un documento que contiene: objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos

estimados, responsables y cualquier otra información, relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

El oficio *PM-619/X/2018* acredita lo manifestado en su argumento.

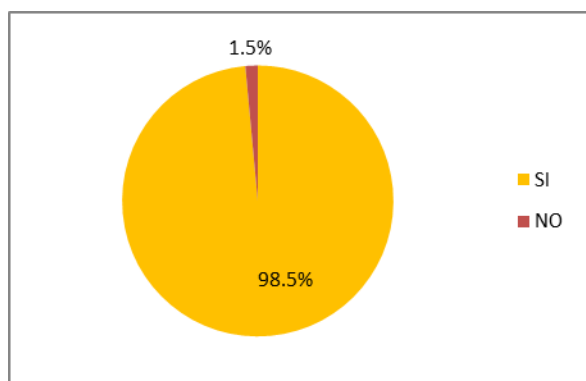
Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, realice un análisis y establezca las acciones para que se genere un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcione capacitación y adiestramiento al personal, seleccione y proporcione a los trabajadores el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud; se elaboren y aprueben: normas de trabajo, procedimientos de seguridad para el Manejo de Materiales y un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores; plasmando dichas acciones de mejora en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados, responsables y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

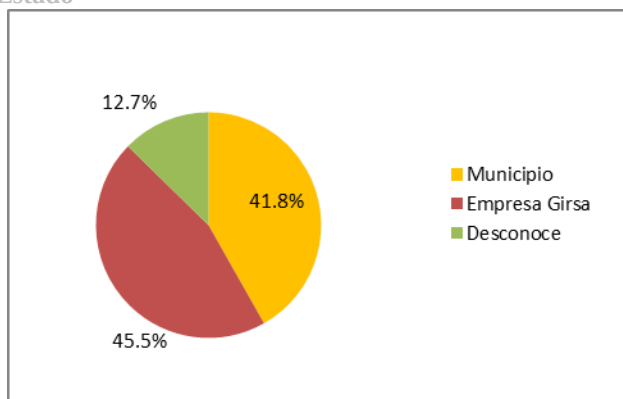
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AD.17.MA.20

De acuerdo a la evaluación de la percepción ciudadana sobre el desempeño del Ayuntamiento, para determinar el nivel de satisfacción con la prestación del servicio de recolección de desechos; programamos una encuesta en las comunidades de la zona costa que corresponde a la empresa GIRRSA se aplicó una encuesta a 136 pobladores de las comunidades de Santa Cruz de Huanacastle, Bucerías, Mezcales y al Fraccionamiento de Valle Dorado en Nuevo Vallarta; de las cuales obtuvimos los siguientes resultados:

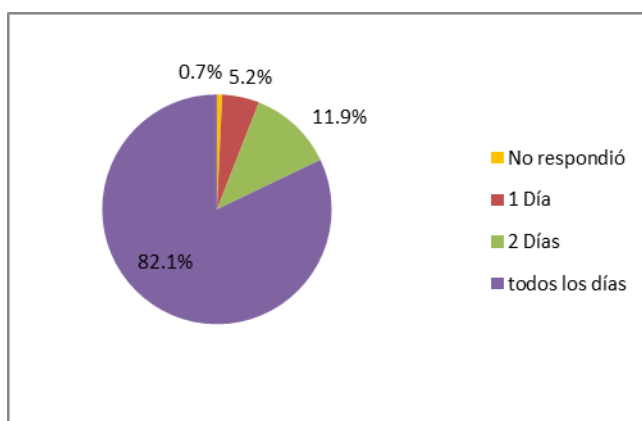
1. La gráfica siguiente nos muestra el porcentaje de los encuestados, que cuenta o no con el servicio de recolección de basura.



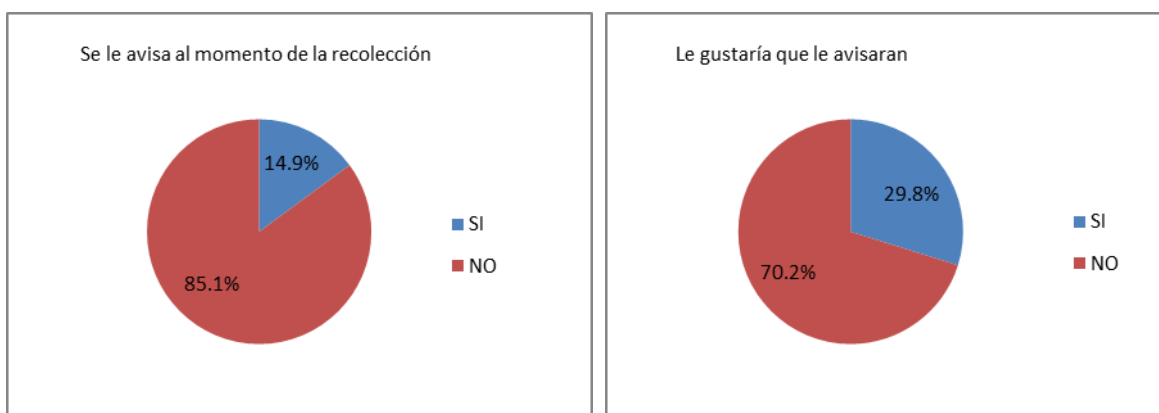
2. En relación a los encuestados que recibieron el servicio, la siguiente gráfica muestra que porcentaje recibe el servicio de recolección de desechos a través de la empresa GIRRSA o el Municipio o lo desconoce.



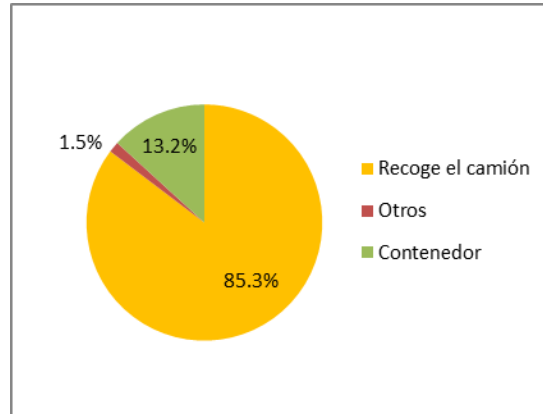
3. Con relación a los encuestados que si recibieron el servicio, la gráfica siguiente muestra los porcentajes de periodicidad con la que a los encuestados se les presta el servicio.



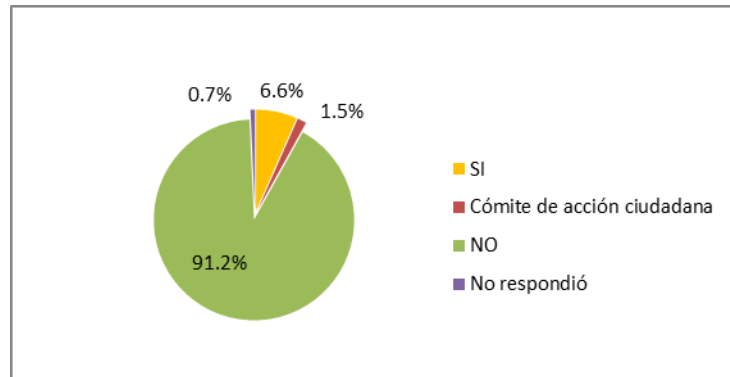
4. Las siguientes gráficas nos muestran a qué porcentaje de los encuestados que se le proporciona el servicio, se le avisa o no al momento de la recolección de basura; y a qué porcentaje de los que no se les avisa, le gustaría que le avisaran por medio de la campana.



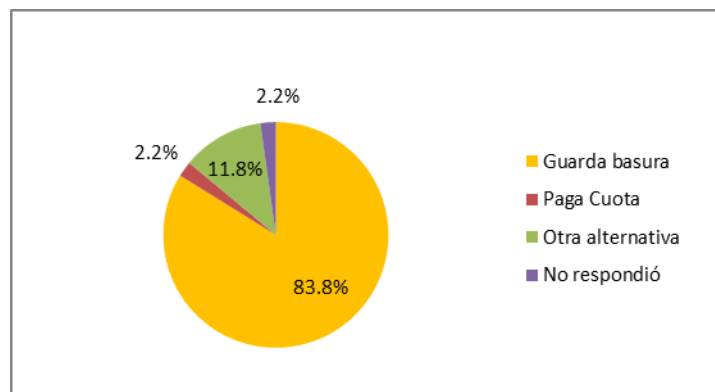
5. En la siguiente gráfica se muestran la forma en que encuestados se deshacen de la basura de su vivienda.



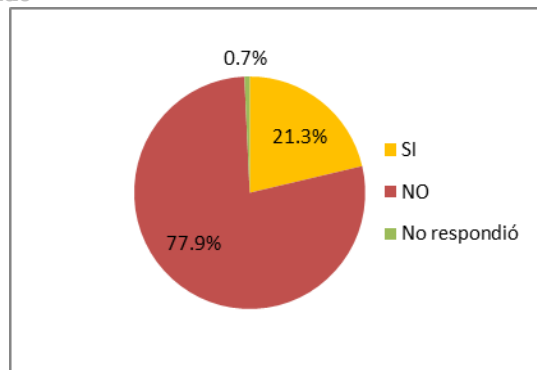
6. Esta gráfica nos muestra en relación al total de los encuestados, que porcentaje ha realizado alguna gestión en el Ayuntamiento para mejorar la operación del servicio de recolección de desechos o si acude a los de comité de acción ciudadana.



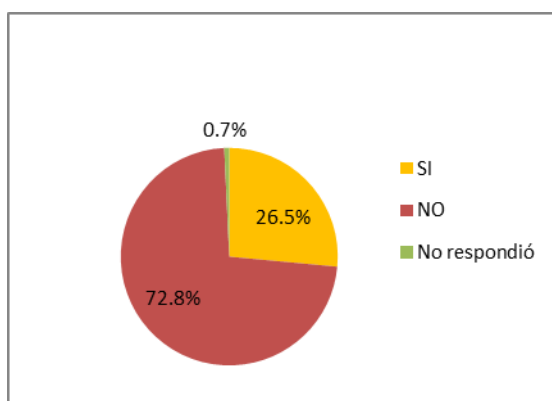
7. En la gráfica siguiente se muestra el tratamiento que le dan los encuestados a la basura cuando no recibe el servicio.



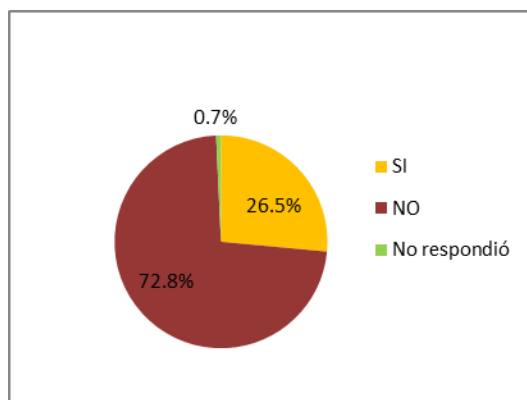
8. La gráfica siguiente nos muestra el conocimiento que tienen los encuestados, de que en su Municipio se utilice un sistema integral de la separación de desechos orgánico e inorgánico en el municipio; es importante mencionar que en el Municipio no se ha implementado.



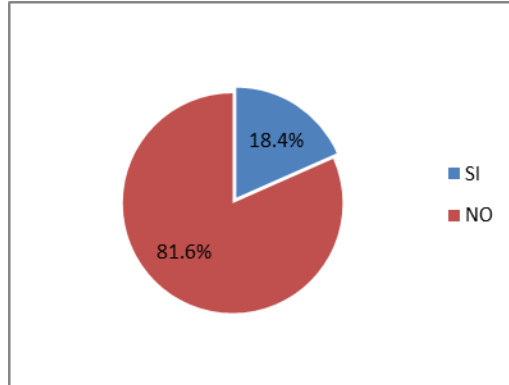
9. Esta gráfica nos muestra que porcentaje de la población encuestada ha tenido información acerca de la separación de basura.



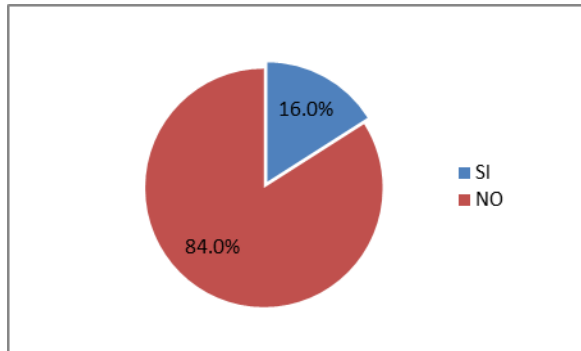
10. En la gráfica se muestra que porcentaje de los encuestados cuentan con una buena organización vecinal para la participación en la limpieza de las calles.



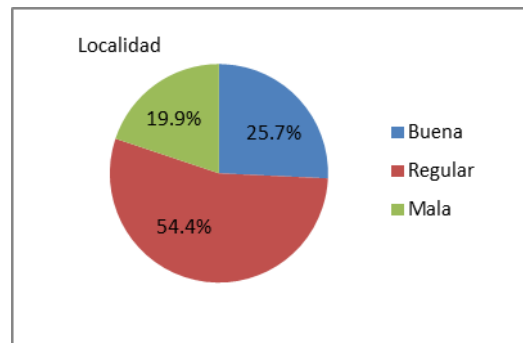
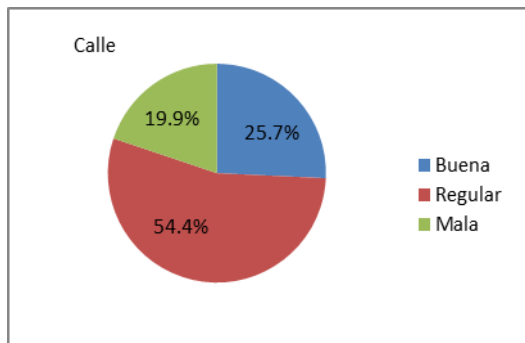
11. Esta gráfica nos muestra que porcentaje de encuestados conoce a su comité de acción ciudadana.

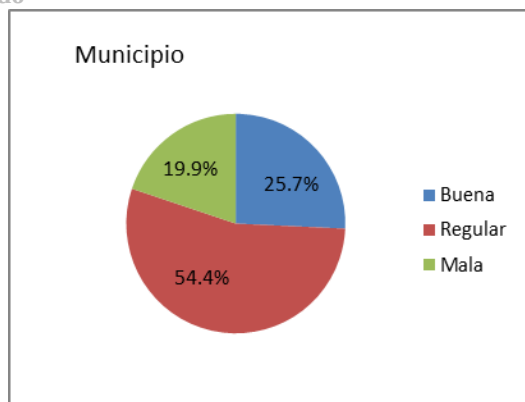


12. Esta gráfica nos muestra que porcentaje de encuestados que conoce a su comité de acción ciudadana, tiene conocimiento de que el mismo ha previsto implementar una organización vecinal para la participación en la limpieza de las calles.

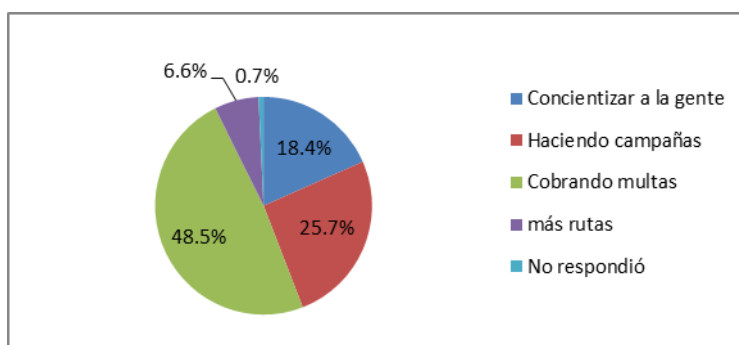


13. Las siguientes graficas muestran como consideran los encuestados la limpieza en su localidad, calle y municipio los encuestados consideran:





14. La siguiente grafica muestra de que forma consideran los encuestados que debería enfrentar los problemas el Municipio.



En conclusión y como resultado de la encuesta realizada en las localidades de la zona costa del Municipio de Bahía de Banderas respecto a la satisfacción del servicio de recolección de desechos determinamos que el servicio que presta la empresa concesionada GIRSA, tiene una adecuada cobertura de recolección, los ciudadanos desconocen quien es quien presta el servicio por lo siguiente; el 41.8% de los entrevistados nos indican que el municipio es quien les presta el servicio de recolección, y es la zona concesionada a la empresa por parte del H. Ayuntamiento; el 85% nos comunica que no se les avisa cuando va a pasar el camión recolector; el 77.9% de los entrevistados nos informan que no se ha implementado un sistema de separación de desechos sólidos urbanos, los comités de acción ciudadana no han realizado suficientes acciones para mantener las localidades limpias, y el 81.6% desconoce a sus comités de acción ciudadana; el 91.2% de los entrevistados manifiestan que no ha realizado ninguna gestión ante el Ayuntamiento para mejorar el servicio; no existe acercamiento de los ciudadanos con sus autoridades para el tratamiento de los desechos sólidos urbanos y se cuida al medio ambiente con métodos y procesos suficientes, que involucre a toda la población. En la respuesta de la pregunta ¿cómo calificaría la limpieza en su municipio, localidad y su calle?, la calificación de regular es la más alta junto a la calificación mala, lo que nos muestra que falta mejorar el proceso de recolección de desechos con un enfoque de calidad total; ya que el 73% de la ciudadanía encuestada opina que la limpieza del municipio es deficiente, solo el 27% muestra satisfacción. Por otra parte las propuestas de los entrevistados para mantener limpia la zona turística: el 48.5% debería cobrar multas para mantener limpio al Municipio, el 25.7% hacer campañas de limpieza en la población, el 18.4% concientizar la gente del cuidado del medio ambiente, y por último el 6.6% menciona que debería haber más rutas para el servicio de recolección de desechos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto, 115, fracción II, segundo párrafo y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 127, 128, 129, 149 y 150 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 62 del de Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, 4º y 5º, fracción VIII del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, considere hacer del conocimiento a la empresa concesionada GIRSA sobre las inconformidades manifestadas por la ciudadanía respecto de los servicios de recolección de desechos urbanos para que se atiendan, mantener diálogo con los comités de acción ciudadana con el fin de mejorar las acciones para mantener limpio al municipio, implementar un sistema integral sobre el tratamiento de los desechos sólidos urbanos a fin de separar los desechos sólidos urbanos, con el apoyo de la población estableciendo procesos de retroalimentación y compromiso, con campañas de concientización y preserve la limpieza de la zona turística.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-620/X/2018 (Recopilador 2 Punto 14) a la Dirección de Servicios Públicos para que establezca acciones para hacer del conocimiento de la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos en la zona costa, sobre las inconformidades manifestadas por la ciudadanía respecto de los servicios de recolección de desechos urbanos para que se atiendan, mantener diálogo con los comités de acción ciudadana con el fin de mejorar las acciones para mantener limpio al municipio, implementar un sistema integral sobre el tratamiento de los desechos sólidos urbanos a fin de separar los desechos sólidos urbanos, con el apoyo de la población, estableciendo procesos de retroalimentación y compromiso con campañas de concientización, preservando la limpieza de la zona turística. Se envía respuesta mediante oficio S.P.M./1007/11/2018 (Recopilador 2 Punto 14)

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado ni ha hecho del conocimiento de la empresa concesionada GIRSA las inconformidades manifestadas por la ciudadanía respecto de los servicios de recolección de desechos urbanos para que sean atendidas, mantenido diálogos con los comités de acción ciudadana con el fin de mejorar las acciones para mantener limpio al municipio, implementado un sistema integral sobre el tratamiento de los desechos sólidos urbanos a fin de separar los desechos sólidos urbanos, con el apoyo de la población estableciendo procesos de retroalimentación y compromiso, con campañas de concientización y preserve la limpieza de la zona turística.

El oficio PM-620/X/2018 acredita lo manifestado en su argumento; y el oficio S.P.M./1007/11/2018 que el Director de Servicios Públicos establece que para poder hacer del conocimiento de la empresa concesionaria del servicio, va a mantener un diálogo con los comités de acción ciudadana, delegados municipales y jueces auxiliares, indicándoles los medios de atención a reportes y quejas del servicio.

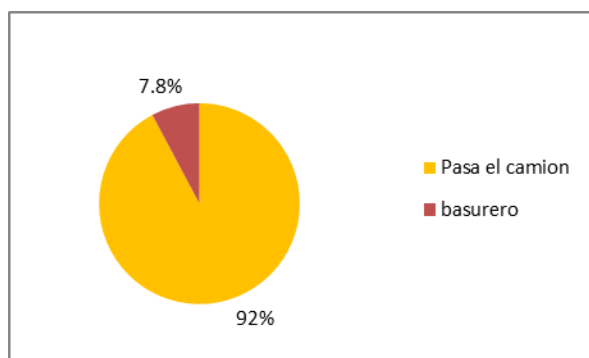
Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, considere hacer del conocimiento a la empresa concesionada GIRSA sobre las inconformidades manifestadas por la ciudadanía respecto de los servicios de recolección de desechos urbanos para que se atiendan, mantener diálogo con los comités de acción ciudadana con el fin de mejorar las acciones para mantener limpio al municipio, implementar un sistema integral sobre el tratamiento de los desechos sólidos urbanos a fin de separar los desechos sólidos urbanos, con el apoyo de la población estableciendo procesos de retroalimentación y compromiso, con campañas de concientización y preserve la limpieza de la zona turística.

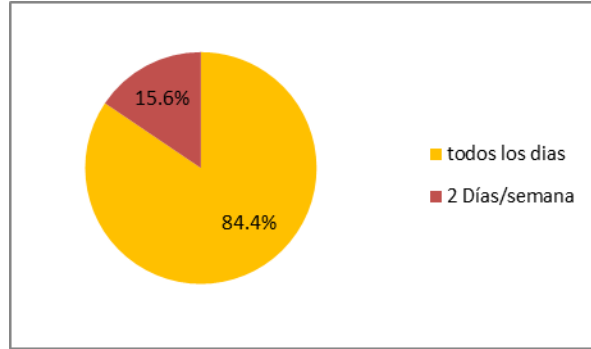
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2.AD.17.MA.20

De acuerdo a la evaluación de la percepción ciudadana sobre el desempeño del Ayuntamiento, para determinar el nivel de satisfacción con la prestación del servicio de recolección de desechos; programamos una encuesta en las comunidades de la zona Urbana que corresponde prestar al H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas; se aplicó una encuesta a 90 pobladores de las comunidades San José del Valle, Valle de Banderas y El Porvenir, de las cuales obtuvimos los siguientes resultados:

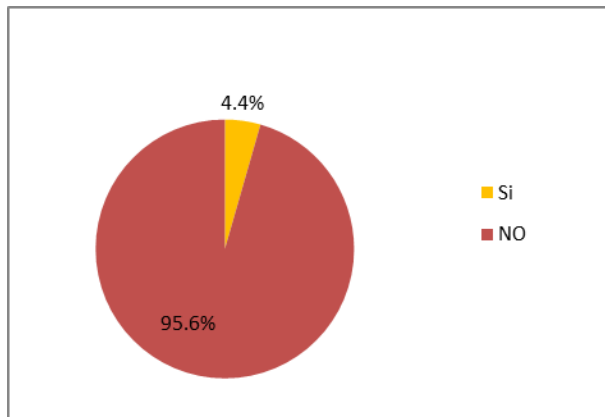
1. El 100% de los encuestados cuentan con el servicio de recolección de basura, lo cual les ha ayudado a mejorar el bienestar a la población.
2. En la siguiente gráfica se muestran la forma en que los encuestados se deshacen de la basura de su vivienda.



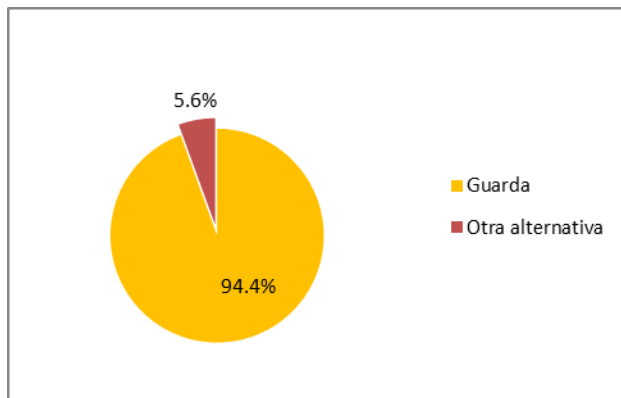
3. La gráfica siguiente muestra los porcentajes de periodicidad con la que a los encuestados se les presta el servicio.



4. Al 100% de los encuestados le avisan por algún medio de audio, al momento de la recolección de basura.
5. Esta gráfica nos muestra que porcentaje de los encuestados ha realizado alguna gestión en el Ayuntamiento para mejorar la operación del servicio de recolección de desechos.

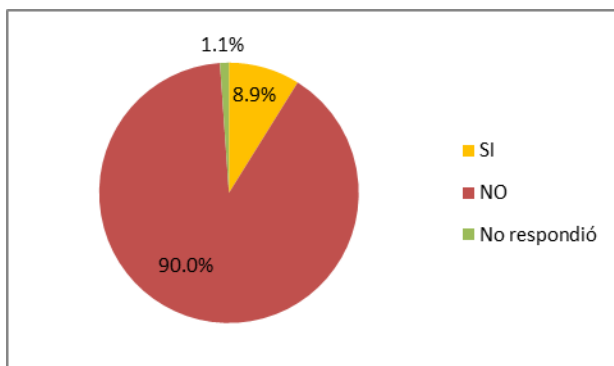


6. En la gráfica siguiente se muestra el tratamiento que le dan los encuestados a la basura cuando no recibe el servicio.

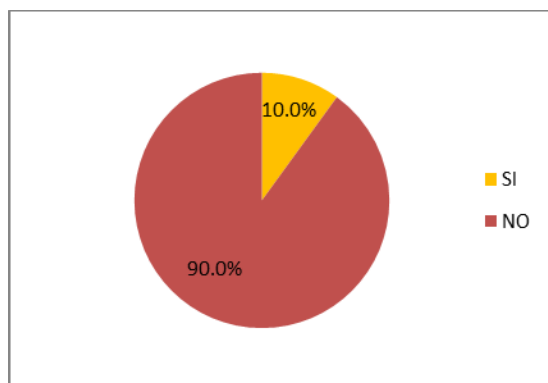


7. La gráfica siguiente nos muestra el conocimiento que tienen los encuestados, de que en su Municipio se utilice un sistema integral de la separación de desechos orgánico e

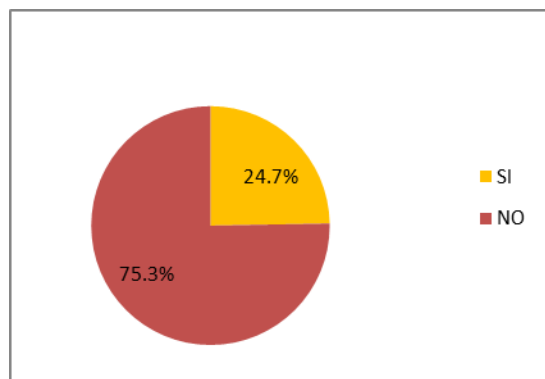
inorgánico en el municipio; es importante mencionar que en el Municipio no se ha implementado.



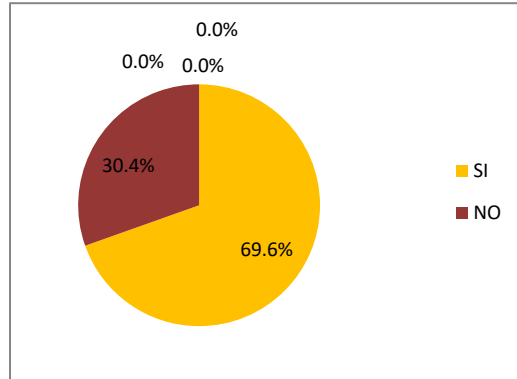
8. Esta gráfica nos muestra que porcentaje de la población encuestada ha tenido información acerca de la separación de basura.



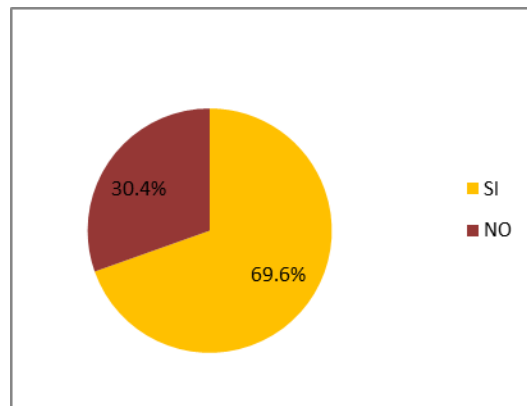
9. En la gráfica se muestra que porcentaje de los encuestados cuentan con una buena organización vecinal para la participación en la limpieza de las calles.



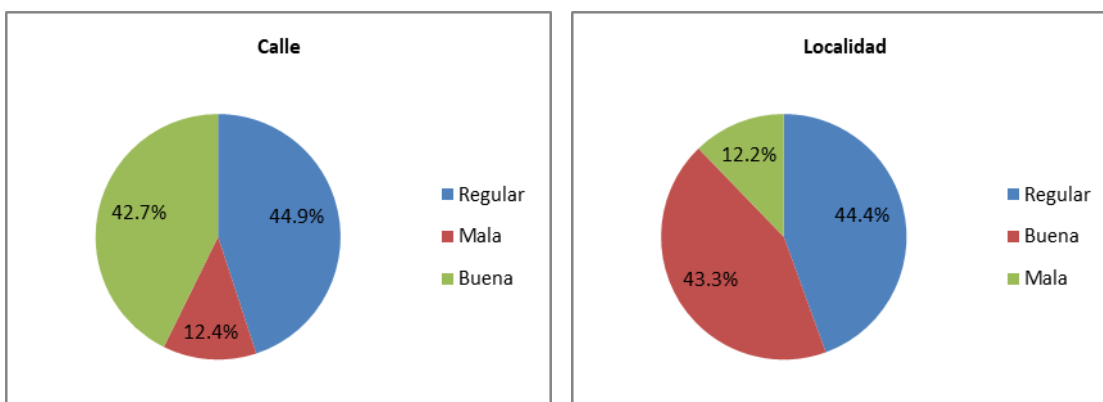
10. Esta gráfica nos muestra que porcentaje de encuestados conoce a su comité de acción ciudadana.

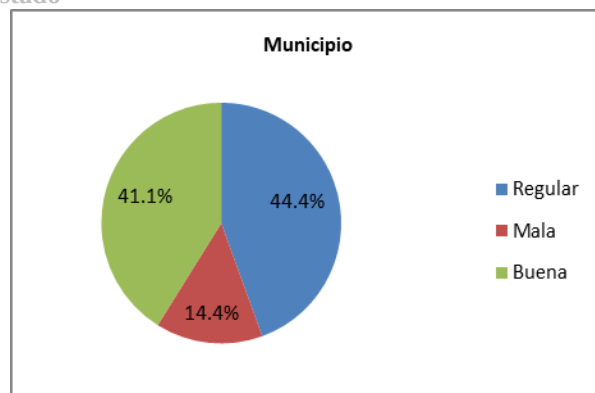


11. Esta gráfica nos muestra que porcentaje de encuestados que conoce a su comité de acción ciudadana, tiene conocimiento de que el mismo ha previsto implementar una organización vecinal para la participación en la limpieza de las calles.

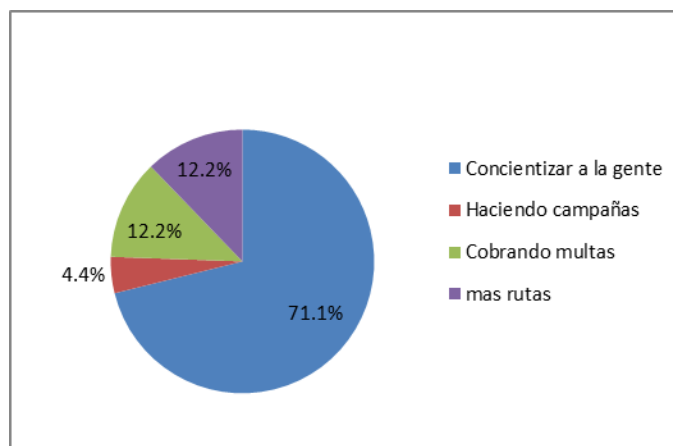


12. Las siguientes graficas muestran como consideran los encuestados la limpieza en su localidad, calle y municipio los encuestados consideran:





13. La siguiente grafica muestra de que forma consideran los encuestados que debería enfrentar los problemas el Municipio.



En conclusión y como resultado de la encuesta realizada en las localidades de la zona urbana del Municipio de Bahía de Banderas respecto a la satisfacción del servicio de recolección de desechos determinamos que el servicio que presta el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas tienen una adecuada cobertura de recolección, pero no se atiende la implementación de un sistema de separación de desechos sólidos urbanos, los comités de acción ciudadana no han realizado suficientes acciones para mantener las localidades limpias, no han impulsado un sistema de recolección de desechos, la ciudadanía no manifiesta las inconformidades al Ayuntamiento, no existe acercamiento de los ciudadanos con sus autoridades para el tratamiento de los desechos sólidos urbanos, se involucre con el cuidado al medio ambiente con métodos y procesos suficientes y que involucre a toda la población. En la respuesta de la pregunta ¿cómo calificaría la limpieza en su municipio, localidad y su calle?, la calificación de regular es la más alta junto a la calificación mala nos muestra que falta mejorar el proceso de recolección de desechos con un enfoque de calidad total ya que el 71% ciudadanía, encuestada opina que se debe concientizar para mejorar el servicio de recolección; como mostramos en las anteriores gráficas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto, 115, fracción II,

segundo párrafo y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125, 126, 127, 128, 129, 149 y 150 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 62 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, 4º y 5º, fracción VIII del Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, considere mejorar la percepción ciudadana, con procesos de mejora continua con un enfoque a resultados de calidad total, mantener diálogo con los comités de acción ciudadana con el fin de mejorar las acciones para mantener limpio al municipio, implementar un sistema integral sobre el tratamiento de los desechos sólidos urbanos a fin de separar los desechos sólidos urbanos, con el apoyo de la población estableciendo procesos de retroalimentación y compromiso a través, de campañas de concientización para conservar el medio ambiente.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, instruyó en oficio PM-621/X/2018 (Recopilador 2 Punto 15) a la Dirección de Servicios Públicos para que implemente acciones para mejorar la percepción ciudadana, a través de procesos de mejora continua con un enfoque a resultados de calidad total, manteniendo el diálogo con los comités de acción ciudadana, a fin de mejorar las acciones para mantener limpio al municipio, estableciendo procesos de retroalimentación y compromiso a través, de campañas de concientización para conservar el medio ambiente. Se envía respuesta mediante oficio S.P.M./1008/11/2018 (Recopilador 2. Punto 15)

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remiten evidencia de las acciones implementadas como procesos de mejora continua con un enfoque a resultados de calidad total, para mejorar la percepción ciudadana; ni de que se han instrumentado diálogos con los comités de acción ciudadana para que con su apoyo establecer procesos de retroalimentación y compromiso de mantener limpio el municipio e implementar un sistema integral sobre el tratamiento de los desechos sólidos urbanos a fin de separar los desechos, así como la metodología de las campañas de concientización para conservar y preservar el medio ambiente.

El oficio PM-621/X/2018 acredita lo manifestado en su argumento; y el oficio S.P.M./1008/11/2018 que el Director de Servicios Públicos informa que como acciones de mejora a corto plazo se tiene proyectado realizar campañas de concientización y preservación, haciendo difusión de las campañas por medio de carteles.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, considere mejorar la percepción ciudadana, con procesos de mejora continua con un enfoque a resultados de calidad total, mantener diálogo con los comités de acción ciudadana con el fin de mejorar las acciones para mantener limpio al municipio, implementar un sistema integral sobre el tratamiento de los desechos sólidos urbanos a fin de separar los desechos sólidos urbanos, con el apoyo de la

población estableciendo procesos de retroalimentación y compromiso a través, de campañas de concientización para conservar el medio ambiente.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...2872» de la Institución Bancaria «BANORTE» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017 (FISM-DF) y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.MA.20.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de

los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FISM-DF); además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$17,199,024.50 (diecisiete millones ciento noventa y nueve mil veinticuatro pesos 50/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2017, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación de las obras que se describen a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DOCUMENTACIÓN DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
BADEBA-OP-FONDOIII-003/2017 de fecha 15 de marzo de 2017.	1.- Red de alcantarillado sanitario en varias calles del AGEB 0361 de la localidad de Las Jarretaderas.	Las Jarretaderas	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Precios unitarios utilizados para la elaboración del presupuesto base.
BADEBA-OP-FONDOIII-008/2017 de fecha 29 de marzo de 2017.	2.- Red de agua potable en varias calles del AGEB 0361 de la localidad de Las Jarretaderas.	Las Jarretaderas	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Precios unitarios utilizados para la elaboración del presupuesto base.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya considerado todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras, el monto aprobado, los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII, IX, y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber elaborado y utilizado la bitácora de obra.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
BADEBA-OP-FONDOIII-008/2017 Periodo de ejecución del 3 de abril al 3 de mayo de 2017.	1.- Red de agua potable en varias calles del AGEB 0361 de la localidad de Las Jarretaderas.	Las Jarretaderas
BADEBA-OP-FONDOIII-005/2017 Periodo de ejecución del 10 de abril al 1 de mayo de 2017.	2.- Red de agua potable en calle Benito Juárez entre Emiliano Zapata y Arrollo el Indio en la localidad de Bucerías.	Bucerías
BADEBA-OP-FONDOIII-004/2017 Periodo de ejecución del 20 de marzo al 10 de abril de 2017.	3.- Red de alcantarillado sanitario calle Benito Juárez entre Emiliano Zapata y Arrollo el Indio Ageb 0268 localidad de Bucerías.	Bucerías
BADEBA-OP-FONDOIII-002/2017 Periodo de ejecución del 20 de marzo al 18 de abril de 2017.	4.- Red de alcantarillado sanitario en varias calles col Real del Valle Ageb 0910 en la localidad de Mezcales.	Mezcales
BADEBA-OP-FONDOIII-001/2017 Periodo de ejecución del 20 de marzo al 17 de junio de 2017.	5.- Ampliación de cuarto adicional (31 Acciones).	Bucerías
BADEBA-OP-FONDOIII-009/2017 Periodo de ejecución del 10 abril al 9 de mayo de 2017.	6.- Red de Agua potable en varias calles del Ageb 0569 en la localidad de Porvenir.	Porvenir

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin contener la información solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9º, 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas y supervisores de obra, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1017/11/2018 (recopilador 01 punto 09)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1014/11/2018 (recopilador 01 punto 06).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$32,526.41 (treinta y dos mil quinientos veintiséis pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

1.- Respecto a la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-008/2017, con periodo de ejecución del 3 de abril al 3 de mayo de 2017, denominada "Red de agua potable en varias calles del AGEB 0361 en la localidad de Las Jarretaderas", se observó que el Ayuntamiento pagó el concepto denominado: "Letreros informativos de obra", el cual consideró en los cargos de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTO INDIRECTO PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2.- INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN DE OBRA	
a) HONORARIOS SUELDOS Y PRESTACIONES	
Letreros informativos de obra	1,000.00
Subtotal	1,000.00
16 % IVA	160.00
Total	1,160.00

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

2.- Respecto a la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-003/2017, con periodo de ejecución del 20 de marzo al 18 de abril de 2017, denominada “Red de alcantarillado sanitario en varias calles del AGEB 0361 y 0200 en la localidad de Las Jarretaderas”, se observó que el Ayuntamiento pagó el concepto: “Letreros informativos de obra”, el cual fue considerado en los cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2.- INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN DE OBRA	
a) HONORARIOS SUELDOS Y PRESTACIONES	
Letreros informativos de obra	1,000.00
Subtotal	1,000.00
16 % IVA	160.00
Total	1,160.00

FUENTE: contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones y expediente técnico.

3.- Respecto a la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-013/2017, con periodo de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2017, denominada “Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 (Calle Odilón Cocula, Juventino Pérez y Nayarit) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit”, se observó que el Ayuntamiento pagó los conceptos de “Letreros informativos de obra”, “Bodega de Obra” y “Residente, los cuales fueron considerados en los cargos de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado de \$15,103.20 (quince mil ciento tres pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2.- INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN DE OBRA	
a) Honorarios, sueldos y prestaciones	
Residente	11,520.00
Letrero informativo de obra	1,000.00
b) DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	
Bodega de obra	500.00
Subtotal	13,020.00
16 % IVA	2,083.20
Total	15,103.20

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-410/X/2018, contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones.

Respecto del residente, no existe evidencia de su contratación por parte del contratista ni de su participación durante la ejecución de la obra.

4.- Respecto a la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-014/2017, con periodo de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2017, denominada “Red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, Privada Nayarit y Zaragoza entre Cerrada y calle Nayarit AGEB 0287 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit”, se observó que el Ayuntamiento pagó los conceptos: “Letreros informativos de obra”, “Bodega de Obra” y “Residente, los cuales fueron considerados en los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cargos de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior generó un importe pagado de \$15,103.21 (quince mil ciento tres pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2.- INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN DE OBRA	
a) Honorarios, sueldos y prestaciones	
Residente	11,520.01
Letrero informativo de obra	1,000.00
b) DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS	
Bodega de obra	500.00
Subtotal	13,020.01
16 % IVA	2,083.20
Total	15,103.21

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-410/X/2018, contrato de obra, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones.

Respecto al residente, no existe evidencia de su contratación por parte del contratista, ni de su participación durante la ejecución de la obra.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada supervisión de la obra en detrimento del erario público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,526.41 (treinta y dos mil quinientos veintiséis pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas, ambos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; supervisores de obra Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

Es escrito presentado en fecha 15 de noviembre de 2018 (recopilador 03 obra pública punto 01), el Ingeniero ..., Señala:

Respecto a la observación del Resultado Núm. 5 Observaciones Núm. 2.AEI.17.MA.20 FISM-DF, el suscrito solo fue supervisor de obra del punto 2: BADEBA-OP-FONDOIII-003/2017, en ella se observó el pago de “letreros Informativos de la obra”, al respecto ante esta observación anexo copia certificada de una foja que contiene dos fotografías con los letreros informativos, se localiza en la Carpeta Numero 4. En cuanto a los puntos 1,3 y 4 el suscrito no fu el supervisor de obra.

De esta forma el suscrito Supervisor de Obra Pública considero, que con los argumentos ya vertidos y con las pruebas que adjunto en este escrito se me debe de desistir en la presunción de responsabilidad hacia mi persona.

Se anexa 1 foja de copia certificada del letrero alusivo de la obra.

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1017/11/2018 (recopilador 01 punto 09)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1015/11/2018 (recopilador 01 punto 07)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1021/11/2018 (recopilador 01 punto 13)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1021/11/2018 (recopilador 01 punto 13)

Además remiten original de impresión de fotografías que muestran el Letreros informativos de la obra: “Red de alcantarillado sanitario en varias calles del AGEB 0361 y 0200 en la localidad de Las Jarretaderas”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación que remiten, solventan lo correspondiente al letrero alusivo a la obra: “Red de alcantarillado sanitario en varias calles del AGEB 0361 y 0200 en la localidad de Las Jarretaderas”; por lo anterior el nuevo monto observado es por un importe de \$31,366.41 (treinta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 41/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que componen la muestra de auditoría, se observó en las que a continuación se enlistan, que el Ayuntamiento pagó volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$540,484.86 (quinientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional); IVA incluido, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Respecto a la obra número: BADEBA-OP-FONDOIII-002/2017, con periodo de ejecución del 20 de marzo al 18 de abril de 2017, denominada "Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Real del Valle AGEB 0910 en la localidad de Mezcales"; se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$241,038.27 (doscientos cuarenta y un mil treinta y ocho pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33-FIII-02 de fecha 15 de agosto del 2018, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe observado tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Num.	Concepto de Obra	Unidad	Devengado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
DESCARGAS DOMICILIARIAS							
19	Suministro e instalación de descargas domiciliarias incluye codo de 6" x 45, sileta de 6" x 10" de tubería seria 20...	PZA	93.00	58.00	35.00	2,817.85	98,624.75
20	Registro hecho en obra de .60x.60x.80 hasta 1.20 m forjado de ladrillo rojo en 7x14x28 asentado y aplanado con mortero cemento arena 1:4...	PZA	93.00	58.00	35.00	2,401.73	84,060.55
EXTRAORDINARIOS							
FC01	Suministro e instalación de tubería de pvc ed-26 de 2" de diámetro, incluye acarreo al sitio de la obra...	PZA	316.14	0.00	316.14	68.16	21,548.10
FC02	Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable con manguera de polietileno de alta densidad....	ML	2.00	0.00	2.00	1,779.11	3,558.22
Subtotal							207,791.62
16% IVA							33,246.65
Total							241,038.27

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número R33-FIII-02 de fecha 15 de agosto del 2018, cuadro comparativo.

2.- Respecto a la obra número: BADEBA-OP-FONDOIII-009/2017, con periodo de ejecución del 10 abril al 9 de mayo de 2017, denominada "Red de agua potable varias calles del AGEB 0569 de la localidad de El Porvenir"; se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

ejecutados por un importe de \$299,449.59 (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33-FIII-07 de fecha 21 de agosto del 2018, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe observado tal como se describe en la siguiente tabla.

Del volumen calculado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit se obtuvo una diferencia mediante regla de 3 de los siguientes conceptos de obra, como se describe en la siguiente tabla, tomando como base los 1,848.10 metros lineales de tubería de 3 y 2 pulgadas verificadas (1,002.00+846.10).

CÁLCULO DE VOLÚMENES COBRADOS POR LA CONTRATISTA

Concepto	Unidad De Medida	Volumen estimado	Volumen Verificado por la ASEN
1.- Trazo de ejes para calles con equipo topográfico, para la instalación de tuberías...	M2	2,348.67	1,848.10
3.- Excavación con equipo para zanjas en material B de 0 a 2.00m de profundidad en seco, incluye extracción.....	M3	2,104.69	2,348.67 m2 trazo de ejes =2,104.69 m3 1,848.10(metros lineales de tubería de 3 y 2 pulgadas verificadas)= X X=(1,848.10x2,104.69)/2,348.67=1,656.11 M3
4.- Plantilla de arena de banco apisonada al 85% proctor en zanjas para construcción del apoyo semicircular ...	M3	226.41	2,348.67 m2 trazo de ejes =226.41 m3 1,848.10(metros lineales de tubería de 3 y 2 pulgadas verificadas)= X X=(1,848.10x226.41)/2,348.67=178.15M3

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2017

No.	Concepto de Obra	Unidad De Medida	Devengado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
TRABAJOS PRELIMINARES							
1	Trazo de ejes para calles con equipo topográfico, para la instalación de tuberías...	M2	2,348.67	1,848.10	500.57	7.04	3,524.01
3	Excavación con equipo para zanjas en material B de 0 a 2.00m de profundidad en seco, incluye extracción....	M3	2,104.69	1,656.11	448.58	77.73	34,868.12
RED DE AGUA POTABLE							
4	Plantilla de arena de banco apisonada al 85% proctor en zanjas para construcción del apoyo semicircular...	M3	226.41	178.15	48.26	302.16	14,582.24
6	Instalación de tubería de 3" RD-26 (inglesa) de pvc hidráulico con campana, incluye bajado de tubería...	ML	1,289.80	1,002.00	287.80	40.08	11,535.02
7	Instalación de tubería de 2" RD-26 (inglesa) de pvc hidráulico con campana, incluye bajado de tubería..	ML	1,056.27	846.10	210.17	40.08	8,423.61
24	Suministro de tubería de 3" RD-26(inglesa) de pvc hidráulico con campana, incluye acarreo del material	ML	1,289.80	1,002.00	287.80	247.58	71,253.52
25	Suministro de tubería de 2" RD-26(inglesa) de pvc hidráulico con campana, incluye acarreo del material.	ML	1,056.27	846.10	210.17	133.31	28,017.76

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad De Medida	Devengado	Volumen Verificado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
TOMAS DOMICILIARIAS							
38	Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable con manguera de polietileno de alta densidad....	PZA	116.00	85.00	31.00	2,772.32	85,941.92
Subtotal							258,146.20
16% IVA							41,303.39
Total							299,449.59

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número R33-FIII-07 de fecha 21 de agosto del 2018, cuadro comparativo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$540,484.86 (quinientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; supervisores de obra Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1017/11/2018 (recopilador 01 punto 09)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1014/11/2018 (recopilador 01 punto 06)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1021/11/2018 (recopilador 01 punto 13)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1021/11/2018 (recopilador 01 punto 13)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que componen la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$540,484.86 (quinientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
RESUMEN DE IMPORTES DE VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato y Nombre de la obra	Importe observado \$
BADEBA-OP-FONDOIII-002/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, "Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Real del Valle AGEB 0910 en la localidad de Mezcales.	241,038.27
BADEBA-OP-FONDOIII-009/2017 de fecha 5 de abril de 2017, denominada "Red de agua potable varias calles del AGEB 0569 de la localidad de El Porvenir".	299,449.59
Total	540,484.86

Por lo anterior, el personal de ésta Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$335,664.20 (trecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1.- Respecto a la obra número: BADEBA-OP-FONDOIII-002/2017, denominada "Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Real del Valle AGEB 0910 en la localidad de Mezcales"; con periodo de ejecución del 20 de marzo al 18 de abril de 2017, se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$241,038.27 (doscientos cuarenta y un mil treinta y ocho pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$167,584.87 (ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 5.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
DESCARGAS DOMICILIARIAS							
Suministro e instalación de descargas domiciliarias incluye codo de 6" x 45, silleta de 6" x 10" de tubería seria 20...	PZA	35.00	2,817.85	98,624.75	4,931.23	16.13	79,540.73
Registro hecho en obra de .60x.60x.80 hasta 1.20 m forjado de ladrillo rojo en 7x14x28 asentado y aplanado con mortero cemento arena 1:4...	PZA	35.00	2,401.73	84,060.55	4,203.02	16.13	67,794.71
EXTRAORDINARIOS							
Suministro e instalación de tubería de pvc ed-26 de 2" de diámetro, incluye acarreo al sitio de la obra...	PZA	316.14	68.16	21,548.10	1,077.40	16.13	17,378.46
Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable con manguera de polietileno de alta densidad....	ML	2.00	1,779.11	3,558.22	177.99	16.13	2,870.97
Total							167,584.87

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número R33-FIII-02 de fecha 15 de agosto del 2018, cuadro comparativo.

2.- Respecto a la obra número: BADEBA-OP-FONDOIII-009/2017, denominada "Red de agua potable varias calles del AGEB 0569 de la localidad de El Porvenir"; con periodo de ejecución del 10 abril al 9 de mayo de 2017, se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$299,449.59 (doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido., por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$201,740.75 (doscientos un mil setecientos cuarenta pesos 75/100 moneda nacional). Sin embargo, en virtud de que el monto observado por las penas convencionales del contrato rebasan el monto total de la fianza de cumplimiento se deja por tanto el monto total de la fianza que es \$ 168,079.33 (ciento sesenta y ocho mil setenta y nueve pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 5.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
TRABAJOS PRELIMINARES							
Trazo de ejes para calles con equipo topográfico, para la instalación de tuberías...	M2	500.57	7.04	3,524.01	176.20	15.63	2,754.00
Excavación con equipo para zanjas en material B de 0 a 2.00 m de profundidad en seco, incluye extracción....	M3	448.58	77.73	34,868.12	1,743.40	15.63	27,249.34
RED DE AGUA POTABLE							
Plantilla de arena de banco apisonada al 85% proctor en zanjas para construcción del apoyo semicircular...	M3	48.26	302.16	14,582.24	729.11	15.63	11,395.98

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 5.00 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
Instalación de tubería de 3" RD-26 (inglesa) de pvc hidráulico con campana, incluye bajado de tubería...	ML	287.80	40.08	11,535.02	576.75	15.63	9,014.60
Instalación de tubería de 2" RD-26 (inglesa) de pvc hidráulico con campana, incluye bajado de tubería..	ML	210.17	40.08	8,423.61	421.18	15.63	6,583.04
Suministro de tubería de 3" RD-26 (inglesa) de pvc hidráulico con campana, incluye acarreo del material	ML	287.80	247.58	71,253.52	3,562.67	15.63	55,684.53
Suministro de tubería de 2" RD-26 (inglesa) de pvc hidráulico con campana, incluye acarreo del material	ML	210.17	133.31	28,017.76	1,400.88	15.63	21,895.75
TOMAS DOMICILIARIAS							
Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable con manguera de polietileno de alta densidad....	PZA	31.00	2,772.32	85,941.92	4,297.09	15.63	67,163.51
Total							201,740.75

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número R33-FIII-07 de fecha 21 de agosto del 2018, cuadro comparativo.

Para dichos cálculos fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 5.00% mensual de penalización, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$335,664.20 (trescientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; supervisores de obra del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1017/11/2018 (recopilador 01 punto 09)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1014/11/2018 (recopilador 01 punto 06)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1021/11/2018 (recopilador 01 punto 13)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1021/11/2018 (recopilador 01 punto 13)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta elementos de prueba que se refieran al motivo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número: BADEBA-OP-FONDOIII-008/2017, denominada "Red de agua potable en varias calles del AGEB 0361 en la localidad de Las Jarretaderas", con un periodo de ejecución del 3 de abril al 2 de mayo del 2017, se observó que el Ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la amortización del cien por ciento del anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, aún y cuando concluyó el periodo de ejecución; ya que se le entregó un importe de \$984,054.49 (novecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) y solamente amortizó \$862,152.04 (ochocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 04/100 moneda nacional), faltando por amortizar la cantidad de \$115,902.35 (ciento quince mil novecientos dos pesos 35/100 moneda nacional).

CÁLCULO DE MONTO NO AMORTIZADO			
Concepto	Monto \$	Amortizado \$	Diferencia \$
Anticipo	984,054.49		984,054.49-868,152.14=115,902.35
Estimación 1	1,527,609.56	458,282.97	
Estimación 2	1,366,230.56	409,869.17	
		Total	868,152.14

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; cláusula quinta denominada "anticipos", del contrato número BADEBA-OP-FIII-008/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115,902.35 (ciento quince mil novecientos dos pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas y tesorero, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El Licenciado en Contaduría Pública ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. Héctor Gonzalo Regalado Curiel. Toda vez que en fecha 20 de noviembre de 2018/ a las 11:40 horas solicito por escrito únicamente copias certificadas de documentación diversa relativa a la presente auditoría.

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1021/11/2018 (recopilador 01 punto 13)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende el fondo de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la presentación de la documentación soporte y justificativa de los trabajos, tal como se señala a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentos Faltantes
BADEBA-OP-FONDOIII-013/2017 Periodo de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2017.	1.- Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 (Calle Odilón Cocula, Juventino Pérez y Nayarit) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas	-Estimación 1: Fotografía concepto No. 2, 9, 10, 11, 12, 17 y FC01.
BADEBA-OP-FONDOIII-014/2017 Periodo de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2017.	2.- Red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, Privada Nayarit y Zaragoza entre Cerrada y calle Nayarit AGEB 0287 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas	-Justificación para la autorización del precio extraordinario FC01 correspondiente a: Tala, des entronque y retiro de árboles existentes.
BADEBA-OP-FONDOIII-002/2017 Periodo de ejecución del 20 de marzo al 18 de abril de 2017.	3.- Red de alcantarillado sanitario en varias calles con Real del Valle Ageb 0910 en la localidad de Mezcales.	Mezcales	Estimación 1: reporte fotográfico y croquis de los trabajos. Estimación 2: croquis de los trabajos.

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, estimaciones.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9º, 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas y supervisores de obra, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1017/11/2018 (recopilador 01 punto 09)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1015/11/2018 (recopilador 01 punto 07)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 7.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	Fecha de Terminación de la Obra
BADEBA-OP-FONDOIII-008/2017	1.- Red de agua potable en varias calles del AGEB 0361 de la localidad de Las Jarretaderas	Las Jarretaderas	Acta de entrega-recepción.	2 de mayo del 2017.
BADEBA-OP-FONDOIII-014/2017	2.- Red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, Privada Nayarit y Zaragoza entre Cerrada y calle Nayarit AGEB 0287 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas	Acta de entrega-recepción.	30 de mayo del 2017.

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, contratos de obra pública, Expediente Técnico.

La información del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-014/2017, fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas y supervisores de obra, todos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1012/11/2018 (recopilador 01 punto 04) manifestando vía telefónica que sus abogados entregarían sus argumentos directamente a la ASEN.

El arquitecto ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1013/11/2018 (recopilador 01 punto 05)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1017/11/2018 (recopilador 01 punto 09)

El ingeniero ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando personalmente el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1015/11/2018 (recopilador 01 punto 07)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que no se atiende la sustancia de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 8.AEI.17.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no realizó el entero del 5 al millar por concepto de gastos de inspección y vigilancia, por un total de \$56,999.13 (cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 13/100 moneda nacional). Cabe señalar que en cada una de las facturas se registró deducción del importe correspondiente al entero del 5 al millar, sin embargo no se realizó el pago a sin embargo no se realizó el pago al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento ni a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, tal como se describe en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

FALTANTE DE COMPROBACIÓN DE ENTERO DEL 5 AL MILLAR

CUENTA PÚBLICA 2017

Cuenta Pública 2017				
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Facturas		Retenciones \$
		No.	Fecha	
BADEBA-OP-FONDOIII-013/2017	1.- Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 (Calle Odilón Cocula, Juventino Pérez y Nayarit) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	A9	08/AGO/17	4,249.97
BADEBA-OP-FONDOIII-014/2017	2.- Red de alcantarillado sanitario en calle Libertad, Privada Nayarit y Zaragoza entre Cerrada y calle Nayarit AGEB 0287 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	A8	08/AGO/17	2,466.92
BADEBA-OP-FONDOIII-X-001/2017	3.- Construcción de unidad médica en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	277	15/DIC/17	850.91
		278	15/DIC/17	807.86
BADEBA-OP-FONDOIII-005/2017	4.- Red de agua potable en calle Benito Juárez entre Emiliano Zapata y Arrollo el Indio en la localidad de Bucerías.	B 129	09/MAY/2017	540.29
BADEBA-OP-FONDOIII-004/2017	5.- Red de alcantarillado sanitario calle Benito Juárez entre Emiliano Zapata y Arrollo el Indio Ageb 0268 localidad de Bucerías.	B 130	09/MAY/2017	1,486.16
BADEBA-OP-FONDOIII-002/2017	6.- Red de alcantarillado sanitario en varias calles col Real del Valle Ageb 0910 en la localidad de Mezcales.	B 139	18/MAY/2017	3,215.60
		B 165	04/JUL/2017	3,216.68
		B 172	31/JUL/2017	3,018.94
BADEBA-OP-FONDOIII-001/2017	7.- Ampliación de cuarto adicional (31 Acciones).	A 31	04/AGO/2017	5,531.06
		A 32	10/AGO/2017	5,463.76
BADEBA-OP-FONDOIII-009/2017	8.- Red de Agua potable en varias calles del Ageb 0569 en la localidad de Porvenir.	277	15/DIC/17	7,244.80
		278	15DIC/17	3,086.98
BADEBA-OP-FONDOIII-006/2017	9.- Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Benito Juárez entre Emiliano Zapata y Arroyo el Indio Ageb 0268 en la localidad de Bucerías.	30A	04/JUN/17	8,179.77
BADEBA-OP-FONDOIII-007/2017	10.- Red de agua potable en varias calles de la colonia las Parotas y Real del Valle Ageb 0516 y 0910 en la localidad de Mezcales.	838AAF18-F6C3-43E4-AD15-E0C2B758F687	08/ NOV/17	3,791.66
		12A	08/DIC/17	2,413.17
		405F4CD-7E43-44E6-889E-C16FF8AC1E58	15/DIC/17	1,434.60
		Total		56,999.13

FUENTE: oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 y oficio PM-140/X/2018, contratos de obra pública, Facturas, Estimaciones.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2018 de fecha 16 de agosto del 2018, recibido por el Ayuntamiento el 20 de agosto del 2018 a la que respondió mediante oficio PM-140/X/2018 de fecha 27 de agosto del 2018, recibido por este ente fiscalizador el 28 de agosto, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracción XXI, 29, 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,999.13 (cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 13/100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos y tesorero, ambos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; director de obras y servicios públicos municipales y tesorero, ambos del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio PM/X/625/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, el presidente municipal del X Ayuntamiento del Bahía de Banderas, manifestó lo siguiente:

El Licenciado en Contaduría Pública ... no presento manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificando el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D.

...

Al respecto, del oficio antes citado no obtuvimos respuesta alguna hasta estos momentos; por lo que se puede observar de las obras ya descrito en la tabla de arriba, aparecen las DIEZ obras de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM.DF), mismas que resultaron con observaciones, esto debido a una Auditoria realizada por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit, por sus siglas ASEN. Anexo copia certificada del oficio, constan de tres fojas, se localiza en la Carpeta No. 1.

Por otro lado, también he de informarle que el suscrito Director en tiempo y forma envió a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal vía escrito bajo MEMORANDUM la documentación y factura para el trámite de pagos de las estimaciones y finiquito de las obras: BADEBA.OP-FONDOIII-007/2017, BADEBA.OP-FONDOIII-009/2017 y BADEBA.OP-FONDOIII-X-001/2017; en dicha documentación que se lleva se encuentra un documento llamado FORMATO DE CONTROL, en el aparecen señalado la cantidad del 5 al millar, cantidad que se debe de retener, esto por el área encargada de realizar los pagos a los contratistas de obra. A continuación le describo los memorándum que han sido enviados para su trámite de pago:

1.- Con fecha 13 de Noviembre del 2017 se envió par trámite de pago de Estimación 01 a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal...amparando el contrato BADEBA.OP-FONDOIII-007/2017...

Se anexa 47 fojas de copia certificada de estimación 1 números generadores, reporte fotográfico, croquis de los trabajos y factura.

2.- Con fecha 11 de Diciembre del 2017 de envió para pago de Estimación 02 a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal..... Amparando el contrato BADEBA.OP-FONDOIII-007/2017...

Se anexa 78 fojas de copia certificada de estimación 2 números generadores, reporte fotográfico, croquis de los trabajos y factura.

3.- Con fecha 15 de diciembre del 2017 se envió para trámite de pago de Estimación 03 finiquito la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.... Amparando el contrato BADEBA.OP-FONDOIII-007/2017....

Se anexa 52 fojas de copia certificada de estimación 3 finiquitos números generadores, reporte fotográfico, croquis de los trabajos y factura.

4.- Con fecha de 18 de Octubre de 2017 se envió para trámite para trámite de pago de Estimación 03 finiquito la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.... Amparando el contrato BADEBA.OP-FONDOIII-009/2017....

Se anexa 78 fojas de copia certificada de estimación 3 finiquitos números generadores, reporte fotográfico, croquis de los trabajos, convenio adicional y factura.

5.- Con fecha 15 de diciembre del 2017 se envió para trámite de pago de Estimación 01 a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.... Amparando el contrato BADEBA.OP-FONDOIII-X-001/2017....

Se anexa 46 fojas de copia certificada de estimación 1, números generadores, reporte fotográfico, croquis de los trabajos y factura.

6.- Con fecha de 15 de diciembre del 2017 se envió para trámite de pago de Estimación 02 a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.... Amparando el contrato BADEBA.OP-FONDOIII-X-001/2017....

Se anexa 35 fojas de copia certificada de estimación 1, números generadores, reporte fotográfico, croquis de los trabajos y factura.

Estos escritos se enviaron a la Dirección de Planeación Desarrollo Municipal con la finalidad de que ellos dieran trámite al pago, porque solo ellos les compete enviarla al área de Tesorería, ya que ellos se encargan de bajar los recursos federales. Adjunto al presente en copia certificada, mismos que se servirán como prueba y para acreditar lo antes mencionado por el suscrito.

De esta manera y por lo anteriormente relatado e informado por suscrito Director no tiene la facultad y atribuciones para realizar pagos, su función de acuerdo a lo que se establece el Reglamento de la Administración Publica y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit en su precepto 96, es la siguiente:

"la dirección de Obras Públicas, es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales....

De esta forma el suscrito Director llevo a cabo en tiempo y forma todo tipo de tramite hacia otras áreas del Ayuntamiento en lo que respecta a partir de esta nueva Administración del X Ayuntamiento, a partir de 17 de septiembre al 31 de diciembre del año 2017, del ejercicio fiscal 2017.

Razón por la cual considero, que con los argumentos ya vertidos y con las pruebas que adjunto en este escrito se me debe de desistir en la presunción de responsabilidad de Director de obras y Servicios Públicos Municipales.

Para solventar las observaciones atribuidas al Licenciado en Contaduría Publica Carlos Virgen Fletes, señala:

Para dar cumplimiento a los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda municipal del Estado de Nayarit; 117; fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A, fracción XXI, 29, 30 del Reglamento de la Administración Publica para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de 56,999.13 (cincuenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 13/100 moneda nacional); se realizan los pagos al órgano de Control interno del Ayuntamiento y a la Auditoria Superior del Estado de Nayarit en el ejercicio 2018.

Además remiten copia certificada de escrito de fecha 21 de agosto de 2018, de parte del actual director de obras y servicios públicos municipales al tesorero del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante el cual solicita la documentación comprobatoria del entero del 5 al millar.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación y argumentos enviados se deslinda de responsabilidad al director de obras y servicios públicos municipales del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, prevaleciendo la responsabilidad para el resto de los servidores inicialmente señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.17.MA.20.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FISM-DF), se advierte que el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; no ejerció recursos del fondo en el rubro denominado «*Programa de Desarrollo Institucional*» en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.17.MA.20.FISM-DF

Con la revisión a los registros contables, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FISM-DF), se advierte que el Ayuntamiento no ejerció recursos del fondo para el rubro denominado «*Gastos Indirectos*» en el ejercicio fiscal 2017.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.17.MA.20.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FORTAMUN-DF); además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$87,483,817.96 (ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 96/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2017, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus

rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...4822» de la Institución Bancaria «HSBC» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FORTAMUN-DF) y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracción II, 115 y 117, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 y tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. IX del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.20.FORTAMUNDF

Con la revisión de los registros contables, se constató que el municipio ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2017 (FORTAMUN-DF), por un importe de \$7,697,614.54 (siete millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos catorce pesos 54/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

1. Omitió remitir las siguientes pólizas junto con su documentación comprobatoria y justificativa, requeridas mediante oficio número PM-411/X/2018 de fecha 28 de agosto de 2018:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA		
Póliza	Fecha	Importe \$
D26531	15/05/2017	2,128,079.00
D26533	15/05/2017	880,624.00
D26805	31/05/2017	934,286.00
D35525	25/08/2017	2,774,244.21
D36655	13/09/2017	980,381.33
Total		7,697,614.54

FUENTE: Pólizas contables.

2. En la siguiente póliza de pago omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto efectuado, por un importe de \$29,995,495.28 (veintinueve millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 28/100 moneda nacional), toda vez que no remiten comprobante fiscal digital como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA				
Póliza	Fecha	Importe \$	Importe Comprobado \$	Importe No Comprobado \$
D42882	29/12/2017	33,351,486.28	3,355,991.00	29,995,495.28

FUENTE: Póliza contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I, 65, fracción II y X, 115 y 117, fracciones II, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,693,109.82 (treinta y siete millones seiscientos noventa y tres mil ciento nueve pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. X del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

A efecto de solventar las observaciones atribuidas al Doctor (I...) y al Licenciado en Contaduría Pública (...), se manifiesta:

Se adjunta la documentación comprobatoria y justificativa, copia certificada de la póliza D-42882, con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en pago de alumbrado público, sueldos de personal de Seguridad Pública, pago de cuotas al IMSS del personal de la Dirección de Seguridad Pública, pago de combustible para vehículos operativos de la Dirección de Seguridad Pública, y adquisición de patrullas para seguridad pública; contenida en 7 Leforts (1, 2 y 3 en original y 4, 5, 6 y 7 en copias certificadas) para el cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I, 65, fracción II y X, 115 y 117, fracciones II, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

(Evidencia en recopilador 01 al 07 fortamun) Se anexan comprobantes de gasto en original, en recopiladores 01, 02 y 03 toda vez que al fotocopiar no se logra apreciar el contenido de los mismos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

- Del punto 1, el Ayuntamiento no remitió las pólizas observadas con anterioridad con su documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$7,697,614.54 (siete millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos catorce pesos 54/100 moneda nacional), por lo que la irregularidad subsiste en su totalidad.
- Del punto 2, el Ayuntamiento remitió la póliza número «D-42882» de fecha 29 de diciembre de 2017, con la siguiente documentación anexa, comprobando y justificando un importe de \$1,392,956.65 (un millón trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 65/100 moneda nacional), quedando pendiente de comprobar y justificar un importe de \$28,602,528.63 (veintiocho millones seiscientos dos mil quinientos veintiocho pesos 63/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:
 - a. En las pólizas que se mencionan a continuación, generadas por el Ayuntamiento, así como de la documentación que se anexó a las mismas, se constató que contienen documentación que comprueba y justifica erogaciones por un importe de \$1,392,956.65 (un millón trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 65/100 moneda nacional) toda vez que remite comprobante fiscal digital del pago de energía eléctrica y combustible mismas que se encuentran selladas de operadas con el programa.

Póliza	Fecha	Importe \$
E-08631	06/10/2017	1,277,253.00
E-00001	02/01/2017	1,115,703.65
Total		1,392,956.65

- b. En las pólizas que se mencionan a continuación por concepto de pago de alumbrado público, así como de la documentación que se anexó a las mismas, se constató que carecen de comprobantes con requisitos fiscales, por lo que no se acreditan como gastos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

institucionales por un importe de \$5,600,097.00 (cinco millones seiscientos mil noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
E-08633	06/10/2017	939,541.00
E-09845	258/12/2017	1,321,101.00
E-09844	27/12/2017	1,000,000.00
E-09202	23/11/2017	2,339,455.00
Total		5,600,097.00

- c. En las pólizas que se mencionan a continuación por concepto de «Pago de sueldos del personal de Seguridad Pública, Pago de cuotas al IMSS del personal de la Dirección de Seguridad Pública, Pago de combustible para vehículos operativos de la Dirección de Seguridad Pública y adquisición de patrullas para seguridad pública», la documentación comprobatoria adjunta a las pólizas no fue valorada, en virtud de que se remite en copia certificada con el sello de «Operado» impreso de manera original, lo cual no acredita que los comprobantes fiscales digitales originales cuenten con el sello impreso y fueron utilizados de manera exclusiva para la comprobación de gastos del fondo, por los importes que se detallan a continuación:

c.1. Pago de cuotas al IMSS del personal de la Dirección de Seguridad Pública:

Póliza	Fecha	Importe \$
E-09785	29/12/2017	986,757.59
E-09847	29/12/2017	735,162.00
E-09725	29/11/2017	1,081,808.19
E-08757	16/10/2017	2,156,735.00
E-08783	20/10/2017	1,010,965.47
E-09254	17/11/2017	920,529.70
E-08784	20/10/2017	1,170,344.05
E-09680	06/12/201	970,236.26
Total		9,032,538.26

c.2. Pago de sueldos de personal de Seguridad Pública:

Fecha	Importe \$
2da. Quincena Septiembre 2017	1,025,679.00
1ra. Quincena Octubre 2017	1,111,641.00
2da. Quincena Octubre 2017	1,104,131.00
1ra. Quincena Noviembre 2017	1,110,159.00
2da. Quincena noviembre 2017	1,124,883.00
1ra. Quincena Diciembre 2017	1,117,512.00
2da. Quincena Diciembre 2017	1,258,953.00
Total	7,852,958.00

c.3. Adquisición de patrullas para Seguridad Pública:

Póliza	/Fecha	Importe \$
E-09957	18/12/2017	519,000.00
E-09958	18/12/2017	519,000.00
E-09959	18/12/2017	519,000.00
E-09960	18/12/2017	519,000.00
E-09961	18/12/2017	519,000.00
E-09962	18/12/2017	519,000.00
E-09963	18/12/2017	519,000.00
E-09964	18/12/2017	519,000.00
E-09965	18/12/2017	519,000.00
E-09966	18/12/2017	519,000.00
E-09967	18/12/2017	519,000.00
E-09968	18/12/2017	519,000.00
Total		6,747,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.20.FORTAMUNDF

Con la revisión a los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2017, proporcionados por el Ayuntamiento; se constató que la documentación comprobatoria y justificativa que integran por concepto de alumbrado público y combustible, no está cancelada con la leyenda “Operado” ni identificadas con el nombre del fondo.

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN
COMPROBATORIA Y
JUSTIFICATIVA

Póliza	Fecha
D23601	24/04/2017
D26531	15/05/2017
D26533	15/05/2017
D26805	31/05/2017
D35515	25/08/2017
D35525	25/08/2017
D36655	13/09/2017
D42882	29/12/2017

FUENTE: Pólizas contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 50, fracción I, 65, fracción II y X, 115, 117, fracción XV y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 y tesorero a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y tesorero a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. X del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Licenciado (...), no aportó argumentos para la solventación del presente resultado, como consta en escrito presentado en fecha 19 de noviembre de 2018 (recopilador 01 punto 02).

El Licenciado en Contaduría Pública (...) no presentó manifestaciones ni argumentos para solventar las observaciones que se le atribuyen, no obstante de haberle notificado el requerimiento contenido en el oficio C.M./X/1011/11/2018 a su autorizado el C.D. (...) (recopilador 01 punto 03). Toda vez que en fecha 20 de noviembre de 2018 a las 11:40 horas solicitó por escrito únicamente copias certificadas de documentación diversa relativa a la presente auditoría.

Con la finalidad de solventar las observaciones atribuidas al Doctor (...) y al Licenciado en Contaduría Pública (...), se manifiesta:

En cuanto a la observación a la póliza D42882 de fecha 29-12-2017 se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 50, fracción I, 65, fracción II y X, 115, 117, fracción XV y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, para el Ejercicio Fiscal 2017.

(Evidencia en recopilador 01 al 07 fortamun) Se anexan comprobantes de gasto en original, en recopiladores 01, 02 y 03 toda vez que al fotocopiar no se logra apreciar el contenido de los mismos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remitió la póliza número «D-42882» de fecha 29 de diciembre de 2017, con documentación comprobatoria y justificativa parcialmente, se advierte esta se remite en copia certificada con el sello de «Operado» impreso de manera original, lo cual no acredita que los comprobantes fiscales digitales originales cuenten con el sello impreso y fueron utilizados de manera exclusiva para la comprobación de gastos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	108,903,414.38	0.00	10,375,348.99	98,528,065.39
Auditoría de Obra Pública	6,787,239.82	0.00	1,160.00	6,786,079.82
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	115,690,654.20	0.00	10,376,508.99	105,314,145.21

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	25	2	23	0	14	9
Auditoría de Obra Pública	13	1	12	0	6	6
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	53	3	50	15	20	15

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	13	3	10	0	5	5
FORTAMUNDF	3	0	3	0	2	1
Subtotal	16	3	13	0	7	6
Total	69	6	63	15	27	21

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación,

adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$160,075,938.14 (ciento sesenta millones setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$533,586,460.47 (quinientos treinta y tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 47/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$32,856,089.18 (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$32,856,089.18 (treinta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 18/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

En Auditoría al Desempeño se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$98,528,065.39 (noventa y ocho millones quinientos veintiocho mil sesenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; comprobación del gasto en copia simple; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,786,079.82 (seis millones setecientos ochenta y seis mil setenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; diferencias en las amortizaciones según lo pactado conforme a contrato; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Carece de Presupuesto basado en Resultados; falta de eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio del recurso; impacto social negativo; inadecuada proyección de ingresos; inadecuado diseño de la planeación; incumplimiento a los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño; incumplimiento de la norma de equilibrio ecológico; incumplimiento de metas y objetivos; ineficacia en el diseño del servicio; ineficiencia en la gestión del servicio de recolección; insuficiente diseño normativo.